TABAGO
ELICRISO ITO
AGRICOLA
3
BIBLIOTECA
GALLEGA
4
30339

4
30339

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España



© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

OBRAS DE D. JOAQUÍN DÍAZ DE RÁBAGO

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

R 161529

OBRAS COMPLETAS

DE

D. JOAQUÍN DÍAZ DE RÁBAGO

PUBLICADAS

POR LA

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE SANTIAGO

BIBLIOTECA NACIONAL

TOMO TERCERO

EL CRÉDITO AGRÍCOLA

VOLUMEN III

SANTIAGO:
TIP. DE JOSÈ M. PAREDES,
Vírgen de la Cerca, 30.

1899.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

EL CRÉDITO AGRÍCOLA

VOLUMEN III

CAPÍTULO XXV

De la aplicación del ochenta por ciento de los Propios de los pueblos á la dotación de los bancos agrícolas.

Como corolario de la doctrina en el último capítulo del tomo anterior expuesta, engarganta ahora otra pregunta del Interrogatorio en nuestro plan, que las va recogiendo en la ocasión y en el orden que á su desarrollo mejor cuadran.

«¿Convendría, dice la 21, que las inscrip»ciones que tienen los pueblos por efecto »del 80 por 100 de sus Propios, reducidas á »metálico, constituyeran parte del capital »de los Bancos agrícolas, con ciertas prefe»rencias en favor de los vecinos de los pue-

© Biblioteca Nacional de España

»blos á quienes correspondiesen dichas ins-»cripciones?»

Abierta hoy de nuevo discusión sobre la cuestión de propios, ó para hablar con más exactitud de la propiedad comunal ó municipal, entre la escuela socializante que muestra, como forma de propiedad compatible con las mayores expansiones de la libertad y con las reglas racionales de un buen cultivo, los *allmenden* de la Suiza (1), y la escuela individualista que califica el caso de excepción, el principio de resistente á la división del trabajo, palanca de la industria, y al progreso de los cultivos remuneradores, y quiere se entregue toda propiedad, con toda la integridad de sus derechos *quiritarios*, como en esta contienda se dice, á la libre acción de los particulares (2), no tenemos por que terciar en ella. Tomamos la cuestión en el estado que entre nosotros se halla, ya resuelta, pero no sin que deplo-

(1) Laveleye: De la proprieté et des ses formes primitives.—Son muy curiosos los dos capítulos, 18 y 19, que consagra á los allmenden.

(2) Leroy—Beaulieu (Pablo): Essai sur la répartition des richesses, cap. 1.º

© Biblioteca Nacional de España

remos se haya verificado esto llevando las cosas á un extremo más avanzado que la Revolución francesa que retrocedió ella misma del camino (1), y por virtud de doctrinas exageradamente desamortizadoras, que consagraban el absolutismo del Estado y una especie de extraño condominio de éste en la propiedad concejil, y se apartaban de la tradición desamortizadora incoada en tiempo de Carlos III (2) y apoyada por la autoridad de Jovellanos (3), la cual, si se fué alterando en las disposiciones sucesivas (4), y

(1) En la época del Directorio se suspendieron en 9 de Junio de 1796 los repartos de los bienes de aprovechamiento común, que habían ordenado las leyes de 1793 y se derogaron en 21 de Mayo de 1797, las también de aquel mismo año, que decretaran la adjudicación al Estado y venta por éste, de los bienes de propios.

(2) L. 17, tít. 25, lib. VII de la N. R.

(3) Informe en el expediente de Ley agraria.

(4) Decreto de las Cortes de 4 de Enero de 1813. R. Cédula de 22 de Julio de 1819, sobre venta de baldíos.—Orden de las Cortes de 8 de Noviembre de 1820.—D. de idem de 29 de Junio de 1822.—R. O. de 24 de Agosto de 1834.—R. O. de 3 de Marzo de 1835.

© Biblioteca Nacional de España

agravándose, que no corrigiéndose sus defectos, no respondía tan inmediatamente á una mira política y rentística como las leyes del bienio (1), consultaba más los derechos de los pueblos, atendía preferentemente al interés de sus vecinos y de su clase labradora, y podía realizar así un fin tanto económico como social.

Pero esto es ya cosa pasada y que no tiene remedio(2). Por las leyes de 1.º de Mayo

(1) Véase el dictamen de la Comisión de las Cortes Constituyentes, en 1854, sobre el proyecto de ley para la desamortización general de los bienes de manos muertas, documento en que la pasión política se desborda por todos lados.

(2) Aun quedan restos importantes, pero el Estado se resiste á salir de los caminos sabidos que le proporcionan pingües recursos. En 14 de Marzo del corriente año se presentó al Congreso de los Diputados, suscrita por los señores Carbajal, Portuondo, Labra, González Serrano, Baselga, Pedregal y Villalba Hervás, como medio de remediar las crisis agrarias por la difusión de la propiedad territorial, una proposición de ley para la enajenación de los bienes de propios no enajenados, de los baldíos y realengos, de los de aprovechamiento común y cualesquiera otros rústicos pertenecientes al Estado que no estuviesen exceptuados, pero enajenación á censo

© Biblioteca Nacional de España

de 1855 y 11 de Julio de 1856, el Estado ha puesto en venta libre y sin preferencias, los bienes de propios, como todos los pertenecientes á manos muertas; y transformando, por teorías y procedimientos de peligrosa enseñanza, en coparticipación en la propiedad concejil, el tributo que ésta venía pagando, que empezara por el 2 por 100 (1) y

reservativo redimible, y por lotes en público concurso entre los vecinos de cualquiera de los Ayuntamientos del distrito judicial. La proposición, por su pensamiento cardinal, era digna de mejor suerte que la que obtuvo: ser desechada en redondo.

(1) Al crear D. Carlos III por R. D. de 30 de Julio de 1760 una Contaduría general de Propios y Arbitrios del Reino para que por ella se llevase la cuenta y razón de los mismos, señaló un 2 por 100 de su importe para atender á los gastos de oficina, el cual debería entrar, cuenta aparte, en la Tesorería general «con el fin de que si importase más que los indispensables sueldos que se les señalan, pueda reducirse la exacción á menos del 2 por 100.» Y como se hubiese quejado la provincia de Guipúzcoa, al año siguiente, en 14 de Julio de 1761, se declaró que este dos por ciento «no es tributo, ni imposición, sino un equivalente de los derechos que debe satisfacer la provincia al Contador y demás subalternos que intervengan y trabajen en sus negocios de cuentas de Propios y

© Biblioteca Nacional de España

había llegado al 10 á últimos del pasado siglo, y que en el actual se elevara al 20, se ha reservado para sí este 20 por 100, ya del capital, declarándolo suyo y permitiendo magnánimamente que lo *administrasen* los Ayuntamientos en tanto no se verificaba su venta (1).

Arbitrios.» Leyes 12 y 13 y nota 30, tít. 16, lib. VII de la N. R.) ¡Qué distancia de esto al condominio del Estado! En tiempo de Carlos IV la cosa toma otro sesgo: se empieza por exigir que los sobrantes de los Propios y Arbitrios se empleen por ocho años en la amortización de los Vales Reales creados de 1780 á 1782: se impone después para el mismo fin «la contribución de un diez por ciento del producto de todos los Propios y Arbitrios de los Reinos, tengan ó no sobrante», y se termina obligando á entregar la mitad de los sobrantes, sin perjuicio del diez por ciento, en censo redimible en la Caja de Amortización, ó para la extinción y pago de los Vales. (Leyes 20, 52 y notas 82 y 83 del mismo título).

(1) «Se exceptúa (de la incautación por el Estado) el 20 por 100 de propios que seguirán administrando los Ayuntamientos hasta que se verifique su venta.» Art. 11 de la L. de 11 de Julio de 1856. En honor de la verdad las Cortes Constituyentes de aquella fecha habían encontrado allanado el camino de teoría tan monstruosa. El contingente ya era de

© Biblioteca Nacional de España

Hales quedado á los pueblos el 80 por 100 de la venta de sus bienes, cuyo importe por la ley de 1855 (1) había de ser empleado en comprar títulos de la Deuda consolidada al

por sí una enormidad, puesto que según la R. O. de 5 de Mayo de 1846 se había de cobrar «precisamente de los productos íntegros del ramo, después de bajado el importe de las contribuciones á que están sujetas sus fincas como las de un particular cualquiera», de suerte que venía á ser tributo sobre tributo, y daba lugar á que pudiese desnaturalizarse su índole. Y así sucedió por el R. D. de 10 de Septiembre de 1852 é Instrucción de 10 de Febrero de 1853 en que, con motivo de haber pedido autorización algunos pueblos para aplicar el producto en venta de sus propios á la construcción de ferrocarriles, se mandó reservar para el Estado dicho 20 por 100 de todas las enajenaciones de tales bienes, rústicos ó urbanos, que acordasen los Ayuntamientos con arreglo al R. D. de 28 de Septiembre de 1849. Las Cortes Constituyentes concluyeron por generalizar la teoría y extenderla, de aquellos casos en que las enajenaciones tenían lugar por el libre arbitrio de los pueblos, y en que éstos privaban así, por su hecho, al Tesoro, del recurso de su contingente, á los otros en que el Estado, sin consultar para nada su voluntad, les expropiaba de sus bienes.

(1) Art. 15.

© Biblioteca Nacional de España

3 por 100, que se convertirían inmediatamente en inscripciones intransferibles de la misma á favor de los respectivos pueblos, y que por la de 1.° de Abril de 1859 se ha dividido en tres partes iguales, entregándose, por el monto de dos, inscripciones valoradas al cambio medio de la Bolsa de Madrid en el mes anterior al vencimiento de los pagarés por ventas, y reservándose la tercera parte restante en la Caja de Depósitos á disposición de los pueblos y provincias sus dueños, para que de ella puedan usar en la forma y con la autorización que corresponda, y caso de que hicieren esta reserva, pues á su falta se les entregan inscripciones valoradas de la manera prescrita para las otras dos terceras partes. Todas las inscripciones, sin embargo, podrán enajenarse, previa su conversión en títulos al portador, en casos de necesidad ó utilidad justificadas y reconocidas, y con sujeción á las leyes y reglamentos que estuvieren vigentes (1).

(1) Art. 8.°, reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª—Instrucción de 1.° de Julio del mismo año, cap. 3.° y 4.°

La L. de 21 de Julio de 1876, sobre arreglo de la

© Biblioteca Nacional de España

Conocemos ya la ley: es el artículo 19 de la de 1.º de Mayo de 1855, con arreglo al cual puede el Gobierno, en vista del expediente y dictamen favorable de la Diputación provincial respectiva, autorizar á los pueblos que lo soliciten, para que inviertan el todo ó parte de su ochenta por ciento de propios, en *obras públicas de ulilidad local ó provincial,* en *bancos agrícolas ó territoriales,* ó en *objetos análogos.* Posteriormente hanse dictado buen número de disposiciones, pero que son principalmente de procedimiento y ejecución, y constituiría una verdadera superfluidad el extractarlas (1). Sólo nos conviene mencionar que en

Deuda, ha dispuesto que la tercera parte del capital del 80 por 100 de Propios ingresada en la Caja de Depósitos y de que no hubieran dispuesto los Ayuntamientos, se convirtiese en inscripciones al cambio fijo de 40 por 100, á excepción de los depósitos en metálico procedentes de propios vendidos antes del 28 de Octubre de 1868, los cuales se entreguen á los Ayuntamientos, cuando corresponda, precisamente en metálico (art. 5).

(1) Art. 32 de la Instrucción de 1.º de Julio de 1859.—R. O. de 13 de Septiembre de 1859 que se refiere al R. D. de 28 de Septiembre de 1849.—Real

© Biblioteca Nacional de España

una de ellas, la R. O. de 13 de Setiembre de 1859 aparece el concepto de *adquisición* por parte de los Ayuntamientos de *acciones de empresas útiles á juicio del Gobierno* (1), á que después se refieren otras y que últimamente ha reglamentado la R. O. de 3 de Febrero de 1879. Ésta previene que cuando los Ayuntamientos soliciten invertir en tal objeto la tercera parte ó el total importe del 80 por 100 de sus inscripciones por bienes de propios, han de acreditar que la emisión y circulación de las acciones ú obligaciones que tratan de adquirir han sido legal y debidamente autorizadas; que el pago de los dividendos activos, si fueren acciones, ó el de los intereses, si son obligaciones, se hace puntual y religiosamente por las empresas ó compañías; que la amortización se verifica dentro de los plazos y en los términos á

orden de 3 de Octubre de 1862.—RR. OO. de 2 de Julio y 13 de Diciembre de 1864.—Decreto de 27 de Noviembre de 1868.—RR. OO. de 3 de Febrero y 25 de Octubre de 1879.—R. O. de 18 de Abril de 1882.—Circular de 15 é Instrucción de 28 de Julio del mismo año.

(1) Art. 6.°

© Biblioteca Nacional de España

que se han obligado las mismas; y que los expresados valores han sido declarados efectos públicos, con arreglo á lo dispuesto en la Ley provisional de la Bolsa de Madrid y disposiciones posteriores (1).

Con estos antecedentes podemos ya abordar la solución de la cuestión que traemos en estudio, en los dos aspectos que marcadamente presenta, el legal y el científico, lo que hoy puede ser, y lo que debe ser.

La Ley de 1855 taxativamente señala *los bancos agrícolas*, como destino útil y motivo justo para que se les permita á los Ayuntamientos realizar á metálico sus inscripciones é invertir en ellos su importe. Y sin embargo sería aventurado afirmarlo así de plano; porque en los tiempos en que se la ordenó solían confundirse estos bancos con los territoriales, y más bien que con fuerza de disyunción debe considerarse por tanto la conjunción *ó*, que intermedia ambas de-

(1) Como último requisito exige la R. O., so pena de la caducidad de la autorización, que dentro de los seis meses de su traslado, se remita al Ministerio de la Gobernación copia testimoniada, por ante notario público, de la póliza de compra etc.

© Biblioteca Nacional de España

nominaciones, como partícula puramente explicativa ó declarativa, equivaliendo á decir: bancos agrícolas, esto es, territoriales. Tal es lo que, á lo menos, resulta de la Orden de 10 de Agosto de 1874, que tan adversa ha sido á los bancos agrícolas fundados por los Ayuntamientos, y á los que «ni por »su constitución, ni por su capital, ni por »la índole y condiciones de sus operaciones» ni porque «los pueblos pequeños y aislados» se prestan «al aprovechamiento *del crédito »hipotecario,*» quiso concederles la consideración de «bancos, ni menos territoriales »ó agrícolas, según la acepción que la cien»cia económica y las leyes dan á las institu»ciones de crédito de esta naturaleza.» Sólo, pues, establece «se concederán, cuando no haya perjuicio para los pueblos, las autori»zaciones que se pidan con arreglo al artí»culo 19 de la Ley de 1.° de Mayo de 1855, »para interesarse aquéllos con sus respecti»vos capitales de propios en los estableci»mientos *de crédito territoriales ó hipote»carios*».—¿Es ésta interpretación auténtica y legítima? Poco importa que no, si el Gobierno, en cuya mano está el otorgar ó denegar

© Biblioteca Nacional de España

las autorizaciones, entiende las cosas de tal modo.

Cerrada esta puerta á los verdaderos bancos agrícolas, que *según la acepción que la ciencia económica,* invocada por la Orden de 1874, *da á las instituciones de crédito de esta naturaleza,* son, por cierto, diferentes de los hipotecarios, cuando menos en la naturaleza y amplitud de las garantías que exigen, pudiera creerse les quedaba abierta otra más ancha para recibir la ayuda de los pueblos, considerando á tales institutos como *empresas útiles,* cuyas acciones ú obligaciones le es permitido adquirir á los Ayuntamientos. Nunca empero se ha entendido así; y á la palabra *empresa* para este efecto se le ha dado una significación más concreta, contrayéndola á las propiamente industriales y de utilidad pública. Vigente como se halla la R. O. de 3 de Febrero de 1879 y con la legislación actual de Bolsa (1) ¿cómo en otro caso pudieran arri-

(1) Además de los *efectos* rigurosamente *públicos* se consideran como tales, para el efecto de la contratación, las acciones y obligaciones al portador de las

© Biblioteca Nacional de España

bar á que fuesen declarados efectos públicos sus valores, que es uno de los requisitos que dicha R. O. exige para que se autorice á los Municipios á que en ellos inviertan sus inscripciones? Aun vencida tan considerable dificultad, serviría este recurso para afianzar los bancos que ya existiesen, para acrecer su crédito y contribuir al desarrollo de sus operaciones; más no para fundarlas, que es de lo que se trata, puesto que se hace naturalmente indispensable que funcionen y por algún tiempo, para que quepa se acredite que los pagos de sus dividendos ó intereses se cumplen puntualmente, y no hay retrasos ni obstáculos en la amortización á que se hubiesen comprometido (1).

sociedades anónimas de crédito y compañías concesionarias de obras públicas. Leyes de 28 de Enero y 11 de Julio de 1856. El Proyecto de Código de comercio ofrece en esto, como en todo, mucha mayor amplitud.

(1) Solicitada por el Ayuntamiento de Alcántara autorización para imponer en el Banco agrícola de España 118.500 pesetas representadas por 237 obligaciones del ferrocarril del Tajo, procedentes de sus propios, se la ha denegado la R. O. de 18 de Abril

© Biblioteca Nacional de España

No es, pues, favorable para este empleo la legislación que hoy rige. ¿Convendrá que se modifique, ó se aclare y precise?

Los Municipios, si bien en contacto inmediato con los pueblos, reflejo debilitado por el tiempo de la antiquísima familia patriarcal, clan ó tribu, y usando, como deben por motivos de origen y conveniencia propia, formas menos rígidas, procedimientos más suaves que los del Estado, son sin embargo la primera manifestación de éste, tanto en el orden histórico como en el gerárquico, su primer peldaño. Las razones que militen en contra de que el Estado sea el banquero de una determinada industria, son valederas también respecto á los Ayuntamientos, pues si por un lado se hallan atenuadas por ese carácter paternal que, fuera de las grandes poblaciones donde ya la cosa no es posible, debe presidir á sus relaciones con los administrados, por otro todo hoy les recomienda que sean avaros de los restos de la

de 1882, fundándose en no haber acreditado la Municipalidad los extremos exigidos en la de 3 de Febrero de 1879.

© Biblioteca Nacional de España

antigua fortuna municipal que las exigencias de la época presente les ha quitado, y que ya por un orden regular no han de volver á reconstruir nunca. Siendo esta fortuna de todos los vecinos, en provecho de todos debe emplearse y no en el de algunos, para utilidad general é impersonal, y no en interés de ciertos particulares. Un canal, un camino, un mercado, una obra en general de las que se dicen de utilidad pública, responde á aquella condición y beneficia á todos, y aun así á los presentes como á los futuros: lícito, pues, debe serles á los Ayuntamientos y hasta laudable que cambien la aplicación de su capital de propios y sustituyan á los intereses de la Deuda pública, cuya percepción normal puede interrumpirse por una guerra, una revolución, un desastre financiero, los más sanos rendimientos de tales obras.

El caso de los bancos y bancos agrícolas ya es diferente: sus beneficios (aparte de esa solidaridad que liga y con que se comunican todos los intereses humanos) ya no aprovechan directamente más que á determinados indivíduos: hay lugar á desigualdades y pre-

© Biblioteca Nacional de España

ferencias, que, si se justifican y son inevitables en establecimientos de mira benéfica, para cumplir deberes de caridad, no se legitiman de igual modo colocadas las cosas en un terreno puramente económico.

¿La gestión de los bancos había de correr á cargo de los Municipios? ¡Qué poco sirve el elemento oficial para lo que es manejo del negocio, y á que omisiones y á que abusos no se prestan en el particular sus oficios (1)! Los mil inconvenientes que de su anormal gestión se derivan, descríbelos tan perspícuamente la O. de 10 de Agosto de 1874, que no resistimos el deseo de transcribir el pasaje: «Considerando, dice, que... á los Ayun-«tamientos compete exclusivamente el go-«bierno y dirección de los intereses pecu-«liares de los pueblos; y bien sea que la

(1) Sería el colmo del pesimismo sentar como principio necesario que es siempre ininteligente y abusiva la gestión oficial en cosas de banca. Bancos respetabilísimos ha habido y hay, sin accionistas, sin dividendo, sin el estímulo del interés privado, como el famoso Monte Paschi y los Bancos de Nápoles y de Sicilia. Mas la prudencia aconseja no generalizar demasiado la enseñanza de estos ejemplos.

© Biblioteca Nacional de España

»administración de esos mal apellidados »bancos se confíe á Juntas directivas espe- »ciales, ó bien á los Ayuntamientos en con- »cepto también de Juntas y bajo el régimen »de estatutos determinados, siempre resul- »tará que el caudal municipal procedente de »los propios viene á quedar *sin salir del* »*municipio*, fuera de la acción económica »del Ayuntamiento y de las reglas y de la »responsabilidad que establece la ley, para »sustituirlas con las especiales de un regla- »mento particular, siempre menos autori- »zado y en casi todas ocasiones vago é »incompleto... que la inversión del caudal »procedente de los bienes de propios vendi- »dos, en préstamo por los Ayuntamientos.... »es una operación extraña á las atribuciones »y deberes de dichas Corporaciones, ya se »atienda á los principios de la ciencia admi- »nistrativa, ya al derecho positivo consig- »nado en la Ley municipal vigente y en »todas las anteriores... que por regla gene- »ral no es tampoco conveniente que los »Ayuntamientos sean prestamistas, ya por- »que así los fondos municipales salen de la »acción administrativa para sujetarse á la

© Biblioteca Nacional de España

»jurisdicción ordinaria y á su procedimiento, »ya porque la gestión colectiva no es tan »diligente y eficaz como la individual, y ya »por los riesgos de que en los préstamos y »sus consecuencias influyan las relaciones »de parentesco, amistad ó parcialidad....»

¿Habrán de emplear los Ayuntamientos este capital, procedente de sus propios, en la suscripción ó compra de acciones ú obligaciones de bancos agrícolas independientes, ó depositarlo en sus cajas ó comunicárselo de cualquier otro modo, y de suerte que ampliaran la base de sus operaciones? Para que redundase la inversión en provecho de los vecinos en sus urgencias de crédito, como parece debido, dada la naturaleza y antiguo destino de estos caudales, sería necesario entrar en tratos previos sobre preferencias, con los mismos establecimientos, convenios difíciles y delicados, que, sobre todo si los institutos no eran locales, hallarían medios ingeniosos de eludir cuando el negocio no les conviniese, y que trabarían en otro caso su libertad de acción, comprometiendo el éxito de su empresa.

Y de no sacar este resultado práctico en

© Biblioteca Nacional de España

favor de los vecinos del distrito, la colocación en bancos agrícolas, para el caudal de propios, no es muy de recomendar á los pueblos. Los intereses que hoy les paga el Estado por semejante concepto, son el único recurso de carácter permanente con que cuentan, y como le llama la Real Orden de 3 de Febrero de 1879 «el fondo de reserva de «la Hacienda municipal al que solamente en «casos muy excepcionales deben acudir los «Ayuntamientos.» No es que la actual colocación sea óptima. La Deuda pública, aun procurando olvidar que en nuestra España época hubo que estuvo rayando con el límite extremo del desprestigio, está siempre sujeta á alternativas y vaivenes donde van á reflejarse, con fidelidad exquisita, las complicaciones exteriores y hasta á la nación extrañas, las dificultades interiores, y aun las añagazas y la perfidia de los jugadores de Bolsa: cuando el crédito de la Hacienda padece, las transacciones se cotizan en baja, aminórase el capital ó valor efectivo de los títulos, y el rédito se grava con impuestos ó se reduce, si es aun que no se suspende su pago, que de todo, sin salir de nuestra patria,

© Biblioteca Nacional de España

pudiéramos aducir ejemplos muy recientes; y cuando es floreciente el estado de la Hacienda, y los capitales empujados por vientos prósperos abundan, y las circunstancias convidan, acometen los Gobiernos esas grandes y atrevidas operaciones de crédito llamadas conversiones de la Deuda, que determinan reducciones semejantes (1).

Aun así, es superior al de los particulares, en tesis general, el crédito público, y todos estamos interesados en sostenerlo. Los negocios del comercio, y los bancarios no son más que una de sus clases, ya no ofrecen igual seguridad. Prescindiendo de esas grandes máquinas de los Bancos nacionales, que cuentan con el apoyo decidido de los Gobiernos y que sin embargo atraviesan á veces situaciones muy rudas, y de las insti-

(1) Desde el tiempo de Roberto Walpole hasta el día, el 6 por 100 inglés, por una serie de sucesivas conversiones, se ha reducido al 3 por 100 y se halla sobre la pendiente de otras nuevas: quien tuviese, pues, á principios del siglo XVIII, sobre el Tesoro británico, una renta de 1.000 libras, hoy no recogería más que 500. Escogemos este caso, entre otros, como el de más bulto.

© Biblioteca Nacional de España

tuciones de crédito territorial que se limiten al firmísimo préstamo hipotecario, en los demás bancos hay una buena parte de aleatorio, y pueden fácilmente dejarse arrastrar del vértigo de la especulación y sucumbir de sus resultas, ó de las complicaciones de la primera crísis algo intensa que se presente. Sería imprudente les confiasen los Ayuntamientos su patrimonio. Que se acuerden sino de la suerte que han tenido las acciones que, por el caudal sobrante de sus propios, arbitrios, encabezamientos y pósitos, suscribieron, al establecerse en 1782 el Banco de San Carlos (1).

(1) En 1794 eran 7.474, cuyos intereses (¡júzguese de la arbitrariedad!) se mandó aplicar, por R. Resolución de 31 de Enero de dicho año, al fomento de los abastos y pósitos de Madrid, quedando éstos obligados á bonificar, cuando se hallasen en disposición de poder hacerlo, las cantidades percibidas. (Nota 43 del tít. 16, Lib. VII de la N. R.) Las acciones convertidas en las del de San Fernando, fueron 7.257, según el Diccionario del Sr. Alcubilla.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO XXVI

Como puede favorecer el Estado la fundación de bancos agrícolas: dificultades para su planteamiento: ventaja en que sean locales: el crédito hipotecario: la compañía francesa del Crédito agrícola.

¿Ha de permanecer ocioso el Estado en la cuestión de bancos de crédito agrícola, indolentemente reclinado sobre la fórmula fisiocrática del *laisser faire?* Fuera así en el caso de que la legislación hubiese alcanzado los perfeccionamientos necesarios para que la industria privada pudiera acometer cómodamente estas empresas, y de que el espíritu de iniciativa y el de asociación tuviesen la suficiente energía para no precisar otros estímulos que los resultados naturales con que el negocio brinde. Pero el Derecho, que en general nunca puede decirse llegado á la meta, y se halla sometido á transformaciones seculares, cuando recae sobre las relaciones mercantiles cumple en

© Biblioteca Nacional de España

menores plazos su continua evolución, para acomodarse á los rápidos desarrollos del comercio y variedad de combinaciones que éste adopta. Si es cierto, como decía Roscher, que *todo régimen económico descansa sobre un sistema jurídico correspondiente,* proposición que no extremándola, como lo hace el *socialismo de cátedra,* es rigurosamente exacta, á los Poderes públicos toca examinar si está suficientemente franco el campo para la acción individual, si las leyes civiles le oponen algún obstáculo, y si las de comercio no favorecen en la medida que fuere menester su espontaneidad y libertad, no perdiendo de vista que en las sociedades mercantiles la organización financiera se da la mano y responde á la variedad de la constitución jurídica. Cuestiones de esta índole, que han sido el único objeto y materia de la Parte segunda de este Informe, y con que no dejaremos de tropezar siguiendo el curso del mismo, constituyen una noble y útil cuanto ardua tarea del legislador.

Puede el Estado hacer aún algo más, sin infringir ninguno de los cánones de la Economía clásica. Es una desconsoladora ver-

© Biblioteca Nacional de España

dad que la acción individual es harto perezosa en España, y que fuera necesario en cada esquina un Conde de Laborde, que nos inculcasen las maravillas y ventajas del *espíritu de asociación*. De vez en cuando verifícase como una sacudida galvánica, que mata al poco las ilusiones y devora el dinero de los incautos que se dejan caer en las arteras redes de los que los han escogido por pedestal de su fortuna: todo el mundo recuerda, muchos con motivado dolor, períodos de nuestra historia contemporánea en que se produce una fiebre de crédito, pero á que luego sucede la postración consiguiente. El capital honrado es tímido, y los negocios no se hallan tan agotados que haya necesidad de lanzarlo á vías no trilladas. Falta estímulo y esa unión que comparte los riesgos y sirve para el aliento mutuo. Los Gobiernos, empero, que tantos y tan sensibles resortes tienen en sus manos, pueden obrar sobre la opinión ilustrándola, guiándola, concediendo alicientes que exciten y despierten el dormido espíritu de empresa. Ninguno en este orden encontramos más sencillo y menos dispendioso, siquiera no entrañe

© Biblioteca Nacional de España

una soñada eficacia, que otorgar á las instituciones de crédito agrícola, sobre todo á las que adopten la modesta forma de cajas de ahorros, sociedades cooperativas de crédito, bancos rurales ó de labradores etc., los privilegios, exenciones y rebajas de impuestos que gozan los establecimientos benéficos, con algunos de los que tienen puntos numerosos de engranaje y hasta identidad de nombre (1); y cuyos beneficios se concediesen por un plazo prudencialmente largo para que fuera aliciente á establecer en España una industria no menos importante, empresas no menos loables, sociedades no menos

(1) Están exentas las Cajas de Ahorros de la contribución industrial y de comercio (Reglamento de 13 de Julio de 1882, núm. 12), y tienen derecho á usar timbre de oficio en sus libros de actas y cuentas, y sólo el móvil de 10 céntimos en el libro matriz de sus operaciones, por cada préstamo que llegue ó exceda de 50 pesetas. (Ley de 31 de Diciembre de 1881, art. 147.) Pero estas Cajas de Ahorros, para alcanzar tales ventajas, han de ser establecimientos benéficos que inviertan exclusivamente en *préstamos sobre alhajas y otros efectos, sus capitales y acumulación de beneficios*, pues de tener algún fin de especulación, se consideran y pagan como Bancos y Sociedades.

© Biblioteca Nacional de España

beneficiosas al país que las fábricas establecidas con arreglo á la ley de aguas (1), las colonias agrícolas (2) y las sociedades y explotaciones mineras (3), á las que las leyes especiales, y subordinada á ellas la vigente legislación fiscal, dispensan ventajas de esta clase: aparte de que no sería ninguna novedad en la materia misma, puesto que ya en 1841 se les ofreciera á los bancos de socorro que se fundasen para el fomento de la agricultura y ganadería, entre otras gracias, la

(1) Art. 221 de la Ley de aguas, de 13 de Junio de 1879.—Exención 22 del Reglamento de la contribución industrial y de comercio de 13 de Julio de 1882.

(2) Toda la legislación sobre este particular abunda en concesiones de franquicias y exenciones de impuestos. Fuera molesto detallar las disposiciones, por lo que nos circunscribimos á citar, como las más modernas, las Reales órdenes de 5 de Septiembre de 1882 y 2 de Junio de 1883.

(3) Están exentas de la contribución industrial y de comercio las sociedades mineras (Reglamento citado; Tarifa 2.ª—4—2.º), y en general la industria minera, en la parte taxativa y expresamente consignada en la legislación especial del mismo ramo (Id.—exención 26). Concuerda con el art. 85 de la Ley de minas de 4 de Marzo de 1868.

© Biblioteca Nacional de España

de *no pagar contribución de ninguna especie por sus capitales ó acciones* (1). Esto, amén de facilidades especiales para la realización de sus créditos, según atrás hemos propuesto (2), y jamás como privilegio de determinado instituto que implicase un monopolio, sino como derecho singular ó beneficio de ley para todos los de igual clase.

Dentro de estos límites, únicos á nuestro entender prudentes y razonables, puede venir el Estado en apoyo de los bancos agrícolas, según trata de inquirir y como dice la pregunta 16 del cuestionario, ó para hablar con más generalidad, y porque bien pudiera suceder que la forma pura no fuese conforme á las circunstancias la más asequible y conveniente, de los bancos que efectúen

(1) Orden del Regente de 30 de Septiembre.

(2) Capítulo XI. El Círculo agrícola Salmantino elevó una exposición á las Cortes en 2 de Abril de 1880, solicitando para el Banco salmantino los beneficios de que gozan los pósitos respecto á contribución, preferencia en el pago, exención del trámite de la conciliación y pobreza legal. («Gaceta Agrícola» de 15 de Septiembre de 1880.) Nosotros preferimos un sistema más amplio.

© Biblioteca Nacional de España

operaciones de crédito agrícola. A la Administración provincial ó municipal, ya lo iremos indicando, cábele extender algo más el círculo, plantar un poco más lejos el aledaño de su protección.

Todo lo demás será colocar el pié en terreno falso y que sólo puede cruzar con éxito el interés privado, de no sofocársele con trabas reglamentarias y trazándole pautas á que tenga de bueno ó mal grado que ajustarse. Él sabrá escoger el momento oportuno, la forma adecuada, la necesidad que ofrezca un filón más seguro y abundante. Fría la cabeza, calmando los congojosos arrebatos del deseo, abriendo los ojos ante las imposiciones de la realidad, y si es que no nos decidimos por un impulso generoso y afortunado á reaccionar sobre ésta, aceptaremos lo que aquel gran agente de la industria nos dé, y acaso tengamos que esperar con paciencia.

Los capitales no son indefinidos: son una cantidad marcada que, si por un golpe de la caprichosa suerte puede obtener en alguno que otro indivíduo un acrecimiento rápido y deslumbrante, en el todo de una nación y aún en favorables condiciones sólo gradual

© Biblioteca Nacional de España

y lentamente se van desarrollando. El crédito tampoco los fabrica como tantos imaginan confundiendo la cosa con su signo: no hace más que ponerlos en circulación, imprimir movimiento á los inertes, trasladarlos unas veces con provecho, no pocas también con pérdida, de los unos á los otros negocios, ora en busca de interés mayor, ora por el halago de seguridades más firmes.

Y los capitales hoy día como así fué ayer, están alejados de la agricultura (situación que atraviesa toda ella en general y que no es patrimonio exclusivo de la española), persiguiendo ansiosos otras empresas que juzgan más lucrativas. Para atraerlos á los campos, y esta es la principal dificultad que pasa inadvertida á los que solo examinan la superficie de las cosas, tienen que retirarse de la industria, del comercio, de las especulaciones sobre el crédito público, de todos esos cauces por donde actualmente discurren. Y como no se les manda, porque antes que obedecer se sepultan bajo tierra, y como no hay otras razones que determinen su convencimiento, sino las que se refieren á su interés propio, de ahí que la cuestión de ban-

© Biblioteca Nacional de España

cos agrícolas venga siendo tema interesante de discusión, motivo de ostentaciones de ingenio y de concepciones fantásticas, pero que el *capitalismo,* rey tiránico de nuestras sociedades, acoje con desdeñosa sonrisa.

Supongamos aún que por el poder de la Administración, ó por la voluntad de los particulares, se hayan creado bancos agrícolas y que éstos tengan la conciencia de su responsabilidad, afectándoles las consecuencias de su gestión buena ó mala. Si los agricultores del área á que hayan de extender sus operaciones, no les ofrecen condiciones de solvencia ¿puede esperarse que comprometan sus capitales prestándoselos á ellos? Haránlo quizás á interés subido, por la prima del riesgo y como especulación usuraria; pero es más probable, como también más cuerdo, que los guarden en sus cajas, con lo que á lo menos no recogerán pérdidas, ó que los coloquen en negocios diferentes. Y en cualquiera de todos estos casos ¿de qué habrán aprovechado los bancos á la agricultura?

Hé aquí porque tantos años hace que se viene discurriendo y escribiendo sobre la

© Biblioteca Nacional de España

organización del crédito agrícola, sin que en el terreno práctico se haya adelantado cosa de importancia. Si la del territorial no ha ofrecido serias dificultades, cuando se ha querido atacarla con decisión, porque la garantía inmueble sobre que descansa, con un buen sistema hipotecario, ofrece una solidez excepcional, como participación del inconmovible suelo á que afecta, y aun así ha defraudado las risueñas esperanzas que en él cifraban los amigos de la agricultura, sea por lo incompleto del sistema con que se ha planteado generalmente, sea por las imperfecciones de que el régimen hipotecario adolece en unas naciones, ó por no haber entrado la propiedad en las condiciones normales que le traza el de otras, sea finalmente porque los hábitos y costumbres se mudan con mayor dificultad que las leyes, y las de nuestros propietarios no los llevan á endeudarse para mejorar sus tierras ó plantear explotaciones rurales; la organización del agrícola tropieza con obstáculos de magnitud ante los que se estrellan los mejores deseos.

De todas partes surgen y se atropellan

© Biblioteca Nacional de España

las dificultades. El crédito no se dispensa sino sobre garantías, y las reales del mero cultivador en la actual legislación son nulas, y las mismas personales poco tranquilizadoras, suerte que en verdad con la agricultura comparten la industria y comercio en pequeño, que no es raro tengan que ponerse en relación é impetrar los auxilios de los Montes de Piedad. Problema dificilísimo tiene, pues, que ser, conceder crédito al que no ofrece garantías suficientes en que descanse, ó para decirlo más en crudo, y en forma que resalte más, que se dispense confianza (que tanto quiere decir crédito) al que no la inspira.

Por otro lado, puesto caso que se llegase á dar el paso de gigante de establecer el crédito mercantil del cultivador, esto es, el crédito á corto término, que, suponiéndole llevar implícitas una ó dos renovaciones, pudiera y debiera extenderse como normal de contrato hasta seis ó nueve meses, tiempo necesario para que se reconstituya el capital circulante del cultivo y que haga efectivos el agricultor sus productos, por ser conocidamente insuficiente el angustioso de noven-

© Biblioteca Nacional de España

ta dias,—plazo máximo por que, según nuestro proyecto de Código de Comercio, que fuerza para tal efecto, de inconveniente manera, la asimilación del cultivador al comerciante, podrán los Bancos y Sociedades agrícolas, sobre que legisla, garantizar con su firma los pagarés y efectos de aquellos (1),—

(1) Art. 214—2.º

A consecuencia de la intensísima crisis mercantil, que estalló incontinenti de la revolución de Febrero, y echó á pique muchas y respetables casas de banca de París y de provincias, y como se juzgase necesario y apremiante arrojar una tabla de salvación á la industria y al comercio que agonizaban, se crearon por Decreto de 7 de Marzo de 1848 los *Comptoirs nationaux d' escompte*, con el fin de proporcionar á los industriales y comerciantes (también se habló de los agricultores), la tercera firma que precisaban sus efectos para que pudiesen ser admitidos al descuento del Banco de Francia, única institución financiera que, aunque conmovido, había conservado su crédito. Estos establecimientos, de misión transitoria y á cuya formación concurrían, por terceras partes, los particulares, suscribiendo acciones y facilitando el dinero, y el Estado y los Municipios depositando en las cajas de los mismos, bonos del Tesoro y obligaciones municipales para garantizar de pérdidas á los acreedores

© Biblioteca Nacional de España

quedaba aun por resolver la cuestión concerniente á los préstamos para mejoras culturales de importancia y duración, que demandarían un reintegro fraccionado en las diferentes anualidades á que extienden su principal eficacia. Mas si el crédito á

en la liquidación final, adoptaron para sus operaciones de descuento diferentes máximum de vencimientos: en general el de 105 días, pero también plazos superiores, como el de Metz que lo elevó á 150 días y el de Nancy á 180. Si el rigor de las circunstancias aconsejó esta relajación de las buenas prácticas del crédito mercantil, ¿la condición natural de la agricultura no exige otro tanto?

No hemos citado al acaso los *Comptoirs d' escompte*. Precisamente Leoncio de Lavergne, á su vuelta de Inglaterra y de Alemania, á donde fuera en comisión para estudiar el crédito agrícola, al hallarlos establecidos en Francia, los proponía en su Memoria de 1.° de Mayo de 1854, como institutos aptos para satisfacer las necesidades de tal crédito, instalados al efecto en las capitales de distrito, funcionando con completa independencia los unos de los otros, apoyándose todos en el Banco de Francia, y abiertos á la vez á comerciantes, industriales, propietarios y simples cultivadores. Debemos advertir que los establecimientos de que hablamos no han limitado su esfera de acción á los descuentos que implicaba su nombre, sino que

© Biblioteca Nacional de España

corto vencimiento puede concertarse como personal, el á largo término y aun el á término medio exigen, en un establecimiento que maneje sus negocios con cautela, garantías más permanentes que las que resultan de la posición instable de las personas. ¡Qué dédalo de inconvenientes! ¡Cómo se imponen, para dominar esta situación dificultosa, las reformas jurídicas reclamadas y que constituyen la verdadera cuestión del crédito agrícola!

No se forjen ilusiones, sin embargo, sus patrocinadores: se dilatará más con ellas el crédito personal del cultivador, se le robustecerá con el refuerzo del prendario, pero mientras las condiciones generales de la agricultura no cambien, mientras que la situación de ésta se halle determinada como factores decisivos, por la pequeña propiedad y el pequeño cultivo, y los dueños se absten-

la han extendido á otras diversas operaciones bancarias, como, por ejemplo, la apertura de cuentas corrientes. Lavergne se inclina en la Memoria á que se fijara en 180 días el máximum del plazo del vencimiento.

© Biblioteca Nacional de España

gan de intervenir directamente en la producción, es un sueño imaginarse que el crédito agrícola haya de organizarse como real y central, según ha venido pretendiendo constantemente y con ahinco Mr. d'Esterno (1). Las circunstancias individuales del deudor ó sus fiadores, su probidad, su laboriosidad, su inteligencia, su mismo vigor físico, su templanza, las atenciones de familia á que tenga que hacer frente, su arraigo y recursos de que disponga, todos esos varios filamentos que entretejen el crédito personal de un individuo, tienen que ser examinados y pesados por el acreedor, como igualmente también el valor de las cosas que se afectaren en prenda, y en cuyo aprecio caben errores de consideración, que cercenarían el crédito del deudor de hacerse el avalúo muy por lo bajo, ó comprometerían el del establecimiento si la tasación se efectuase

(1) Véanse sobre el particular las cartas de D' Esterno, Lavergne y Crisenoy insertas en los números del «Journal des Economistes» correspondientes á Agosto y Septiembre de 1863.

© Biblioteca Nacional de España

por lo alto. Estas operaciones no pueden verificarse á distancia: exigen la relación inmediata del banco con su cliente, á no multiplicar los intermediarios y cauciones, que harían más difícil la obtención del crédito y más onerosa, sobre todo, por la remuneración del servicio que tales agentes prestasen.

Además, el negocio de por sí no es seductor, y los capitales de la banca no parecen dispuestos á acometer un arriesgado viaje de Argonautas, en busca de un vellocino de oro, que otras empresas más conocidas y fáciles hacen brillar continuamente ante su vista. Si no la única, la más fundada esperanza hay que ponerla en esos otros capitales sustraidos á la circulación, que duermen en el fondo de un cajón ó en el interior de una media, y mejor aún en los que se hallan en vías de formación y va acumulando el ahorro cotidiano. La organización, pues, del crédito agrícola, tiene que ser como personal y local en el presente estado de cosas, y en tanto que la agricultura no se constituye como una gran industria y ofrece su superficie y sus alicientes: y ¡sólo Dios sabe

© Biblioteca Nacional de España

cuán alejados nos hallamos de ese término, y si entrañaría una mejor solución que la actual á los problemas y conflictos sociales que se ha encargado de discutir y perturban el siglo XIX!

No hay que tomar, con todo, el vocablo local en su riguroso sentido, pues ni aun convendría que el crédito agrícola se atomizase tanto, y entregado á las fuerzas puramente locales, dejase de adquirir una consistencia capaz de permitirle salir incólume de una crísis, ensanchar el círculo de sus beneficios, y empujar la agricultura de un territorio que obedezca á condiciones análogas. La organización regional ó provincial, cuando menos por medio de un lazo que trabase las esparcidas instituciones locales, sería un ideal más perfecto. Las necesidades agrícolas de unas regiones son diferentes de las de otras: la constitución y extensión de la propiedad, la forma que la explotación adopta, las clases, accidentes y modo de efectuarse los cultivos, los gustos y aficiones más ó menos rurales de los habitantes, el predominio de la industria agrícola ó su inferioridad respecto á otras

© Biblioteca Nacional de España

industrias, todo varía de unas regiones á otras, pero se presenta dentro de cada una con un cierto tono de uniformidad, que convida á una dirección especial del crédito agrícola. Mas, por lo mismo, fuera aventurado pasar de ahi: la organización que pudiese convenir á este país, no daría resultados en aquél; y es más fácil que el crédito, dúctil y flexible, se ciña á la diversidad de situaciones agrícolas, que no que la agricultura, de gigantescas proporciones y movimientos lentos, y cuyas raices se introducen y adhieren á los cimientos más profundos del orden social, se retuerza y disloque para plegarse á las exigencias del crédito.

Media otra razón importantísima, que merece mención especial, y sobre la que se nos ha de permitir una ligera digresión previa. Nosotros para acomodarnos al tecnicismo de la ciencia, para seguir el uso de los doctos, para adoptar el espíritu del interrogatorio del Ministerio de Fomento y conformarnos á la letra de la exposición del Real Decreto, hemos considerado al crédito agrícola como esencialmente mobiliario, ó también personal, como el crédito del agricultor

© Biblioteca Nacional de España

que no tiene ó á quién no conviene dar bienes inmuebles en garantía hipotecaria de sus obligaciones, examinando en este punto de vista y discutiendo la diversidad de cuestiones que suscita; pero asimismo, desde el principio nos hemos curado de manifestar que no aplaudíamos una denominación que, sobre ser inexacta por lo incompleta, choca con el modo de sentir é inteligencia que dá el vulgo á la palabra. Todo crédito, sea personal, sea prendario, sea hipotecario, puede ser agrícola si el capital que facilita se destina á mejoramientos ó trabajos de los campos; y á la inversa puede ser hasta antiagrícola, si se afectaren fincas rústicas, cosechas, ganados, etc., para empleos agenos á la agricultura ó para las disipaciones de la vida de los pueblos. ¡Que frecuente es (y habría injusticia en inculpar por ello á las instituciones de crédito territorial, que no tienen el cargo de ser curadores ni intervenir las operaciones de sus prestatarios), que frecuente es, que la soñada corriente de oro que desde las ciudades había de venir á fertilizar los lánguidos y sedientos campos, se convierta en una corriente contraria, que

© Biblioteca Nacional de España

agote y lleve su mejor sustancia para alimentar las necesidades reales ó ficticias, el lujo y los placeres urbanos! La bomba que había de ser de riego, se trueca así en bomba de aspiración.

Opérese sobre las costumbres, rectifíquense las ideas, enderécense los sentimientos, establézcase la debida ponderación y equilibrio entre las fuerzas y necesidades urbanas y las rurales, pero no contribuyamos á acentuar más el divorcio que pueda existir de la propiedad y de la agricultura, prescindiendo por completo en el estudio del crédito agrícola y su organización, de las garantías hipotecarias, que no dan lugar á los riesgos y embarazos en que se atollan las otras, y que están más indicadas que ningunas para contribuir á los progresos del cultivo.

Donde la propiedad está concentrada en pocas manos, y el cultivador no alcanza otros derechos sobre la tierra que los temporales que le concede su contrato de arrendamiento, la cuestión del crédito agrícola puede, tiene que plantearse en toda su pureza, en todo el rigor de la acepción técnica

© Biblioteca Nacional de España

que se atribuye hoy á la frase. Donde, como en Galicia, la propiedad se halla fraccionada y difundida, y el labrador tiene de ordinario un tinte más ó menos pronunciado de propietario, el crédito agrícola debe considerarse con más generalidad, como abarcando el conjunto de garantías que conduzcan á préstamos para los fines de la agricultura. Y hasta sucede que en estos últimos paises, en el que vivimos, citado por ejemplo, la prenda antonomásticamente agrícola es insignificante y miserable y de escasa utilidad, por lo mismo, para los efectos del crédito; pero en equivalencia, el régimen de la hipoteca obtiene un mayor desarrollo, y ésta, si bien más onerosa y de constitución más difícil que la prenda, llena superiormente su vacío desde el punto de vista de la seguridad.

Cabe, por consiguiente, aquí la organización regional ó provincial del crédito agrícola; pero, como ya dijimos, no es bien forzar estos límites, pues ni aun el mismo hipotecario pudiera fructuosamente, en la actualidad, subordinarse en Galicia á un plan más vasto. Pasemos ya por alto las di-

© Biblioteca Nacional de España

ficultades contra que, desde el planteamiento de la Ley Hipotecaria, tropieza la inscripción de las rentas forales, y que, por no constar en los Registros, sustrae á la acción del crédito toda una inmensa masa de garantías solidísimas que ofrecerle, porque tales dificultades afectarían de igual suerte á cualquiera organización del territorial, bien fuese como ahora por medio de un Banco único, bien por medio de la pluralidad de instituciones de esta clase, ó proliferación del central en sucursales con vida propia. Pero la misma propiedad plena y el dominio útil, por virtud de la múltiple, y con todo eso, deficiente documentación de la diversidad de fincas en que aparece triturado el suelo gallego, no ha consignado su existencia en los Registros, y sólo cuando la necesidad apremia, legaliza su estado posesorio por medio de las informaciones del mismo nombre, más baratas y que, confeccionadas según las exigencias de la Ley, zanjan de plano las mil cuestiones y dificultades que, por la imperfección y desencadenamiento de la titulación anterior, ó por los trámites y dilaciones de una información de dominio,

© Biblioteca Nacional de España

ocasionaría la inscripción de este derecho. Pues bien, el Banco Hipotecario de España exige, como condición *sine quà non* de sus préstamos, que la fincabilidad que se le haya de hipotecar en garantía se halle inscripta á nombre del peticionario, como dueño y no en virtud de expediente posesorio de ninguna clase, y que la documentación referente á la misma arranque por lo menos desde una anterioridad de 20 años (1): precauciones prudentísimas, que fuera injusto censurar en un establecimiento de su naturaleza, cuyos administradores no deben comprometer los intereses que los accionistas les han confiado, y á los que, desde su domicilio central, no les es posible atender más que al valor intrínseco de la garantía, desnudo del que otras circunstancias concurrentes puedan comunicarle.

Y sin embargo, acreedores meticulosos no vacilan en colocar sus capitales en prés-

(1) «Gaceta agrícola» de 30 de Noviembre de 1878, en la que se exponen las condiciones que el Banco Hipotecario de España requiere para los préstamos que hace, y la tramitación de estos expedientes.

© Biblioteca Nacional de España

tamos hipotecarios, á que sólo están afectos derechos posesorios á los ojos de la ley, pero que llevan latente un dominio de ellos conocido, que sería de muy difícil ó costosa justificación. Pues lo que acreedores aislados verifican sin temor, cabe lo ejecute un banco local y aún provincial, á quienes fuera fácil practicar averiguaciones sobre los antecedentes y concomitancias de la propiedad, sobre las proyecciones del elemento personal sobre el valor real de la hipoteca, que, como siguiendo las leyes de la óptica, si miradas de lejos son imperceptibles, cobran proporciones é importancia cuando se las examina de cerca.

Conocemos las ventajas que resultan de la centralización del crédito territorial. Sabemos que todo el poder que concentra por el monopolio el establecimiento privilegiado, se refleja, como en un espejo, en sus cédulas hipotecarias, según en España llamamos, que llegan á ser valores de confianza excepcional, solicitados con empeño por esos capitales que buscan, por encima de todo, desembarazados de los cuidados de un litigio ó de los enojos de una ejecución, colocación

© Biblioteca Nacional de España

sólida, exactitud en el servicio de intereses, y realización fácil y potestativa, en cierto modo, de su importe. Tamaños alicientes y el crédito que alcanzan estos títulos, proporcionándoles amplio y ventajoso mercado, refluyen directamente en beneficio de los deudores que, no solo están así seguros de negociar fácilmente y convertir á dinero los que el banco les entregue en préstamo, sin quebrantos que pudieran tornar ilusorias sus ventajas, sino que, por el favor creciente del público y sin que intervenga otra influencia que la natural del libre juego de la oferta y la demanda, obtienen á proporción una reducción del interés corriente en préstamos hipotecarios, que para ellos no es otro que el que devengan las cédulas, aparte, por supuesto, del lijero tanto por ciento de comisión que percibe, por su servicio, el establecimiento garantizador, y de otro también, más ó menos débil en relación á la duración del contrato, destinado á la amortización, y mediante el cual el mutuatario va paulatinamente y por virtud del beneficio del interés compuesto, extinguiendo insensiblemente su deuda.

© Biblioteca Nacional de España

Es posible que la pluralidad de institutos de crédito territorial, desconcertando á la demanda y exigiendo multiciplidad análoga de mercados, atenúe considerablemente estas ventajas, como quieren demuestre el ejemplo de Italia, donde los varios que allí existen solo han prestado una suma ínfima en relación á la enormidad de su deuda hipotecaria, y luchan con cotizaciones depreciadas de sus cédulas (1). Aun así y todo,

(1) Después de varias tentativas y proyectos para organizar el crédito territorial en Italia, unas veces por medio de un banco ad hoc al estilo del Crédit foncier de Francia, otras tratando de autorizar á las cajas de ahorros y otros establecimientos de crédito y beneficencia para efectuar operaciones de este linaje, por fin en 1865 se concedió tal facultad á la Caja de ahorros de Milán, al Monte Paschi de Sena y al Banco de Nápoles, adjudicándose respectivamente á cada uno de estos tres establecimientos la parte septentrional de Italia, la central y la meridional. Como su acción no fuese todo lo eficaz que se deseaba, posteriormente se ha ampliado la concesión al Monte de piedad de Turín, Caja de ahorros de Bolonia, Banco de Sicilia y Caja de ahorros de Cerdeña. Victor Borie, partidario acérrimo de la unidad en esta clase de instituciones, se complace en hacer notar que solamente las obligaciones territoriales de la

© Biblioteca Nacional de España

como puede provenir de otras causas, si la institución ha de cumplir el alto fin económico-social que se le asigna, normalizar el crédito de la propiedad, cambiar fundamentalmente las condiciones del préstamo hipotecario, abajando el rédito y embebiendo en él el pago del capital ó, como decía Wolowski, *transformando en deuda consolidada la que hasta aquí fué deuda flotante,* extinguir el reinado infame de la usura, y por encima

acreditadísima Caja de ahorros de Milán se cotizaban á la par, experimentando algunas de las otras un quebranto de más de 20 por 100, y que todos los siete establecimientos no habían prestado más de 150 millones (de pesetas), cifra irrisoria parangonada con los 4.500 millones de las cargas hipotecarias de Italia. No parece que allí aprecien las cosas de la misma manera que Borie, pues—ya sin hacer mérito de los partidarios con que cuenta el sistema *suizo*, vigente en algunos cantones de la Confederación helvética, y según el que todo propietario puede emitir obligaciones territoriales por determinada suma, vencimiento é interés, que se descuentan en las Cajas de ahorros y Bancos públicos (Viganó.—Il Crédito agrícolo)—al volver á tocarse recentísimamente esta cuestión, el proyecto presentado por el Gobierno al Senado la resuelve en sentido de mayor libertad aun.

Como nuestra deuda hipotecaria sea estimada en

© Biblioteca Nacional de España

de esto desenvolver la riqueza agraria, permitiendo y alentando mejoras que no se compadecen con la falta de capital del propietario ó utilidad que un empréstito ordinario le reportare, es necesario ó adoptar otro sistema, ó modificar la base en que la institución descansa para que se opere un contacto más inmediato entre la misma y la masa general de deudores, se ensanche el

unos 3.000 millones de pesetas, con un movimiento anual de 664—(D. Zoilo Espejo.—Conferencia inserta en la «Gaceta agrícola» de 30 de Octubre de 1880), y los préstamos hipotecarios hechos por el Banco Hipotecario de España, único y privilegiado, desde su fundación á principios de 1873 hasta 31 de Diciembre de 1881, sumen sólo la cantidad de 40.363.235 pesetas (Memoria de 4 de Mayo de 1882), ¿tendríamos mucho derecho á censurar, por lo que hace á la cantidad de sus auxilios, el sistema italiano? (a)

(a) Aproximemos cifras para que resalte mejor. Mr. León Say en sus «Diez días en la Italia alta» señala como importe de las cédulas hipotecarias (lettres de gage) puestas en circulación por el Crédito territorial de la Caja de ahorros de Bolonia, refiriéndose al parecer al ejercicio de 1882, 26.300.000 francos. En 31 de Diciembre de 1882 nuestro Banco hipotecario de España («Gac. de 5 de Enero de 1883) inventariaba las suyas por 38.256.000 pesetas, es decir, aun no vez y media el monto de las de uno sólo y no el más importante de los siete establecimientos de crédito territorial de Italia.

© Biblioteca Nacional de España

círculo de sus beneficios y se los haga accesibles á la pequeña propiedad, que á pesar de ser la más gravada y la más sujeta á las tiranías de los usureros, se ve privada de su amparo, más que por ninguna exclusión legal ó reglamentaria, por la fuerza misma de las cosas. La principal seguridad de un banco territorial, y, por consiguiente, del público acreedor, que está por detrás de él y que es el que en rigor efectúa el préstamo, estriba en que éste no puede exceder de la mitad, sobre poco más ó menos, del valor líquido de la finca que lo garantiza (1), quedando como fondo, que pudiera decirse de reserva, otro tanto en indemnización de tasaciones exageradas, de costas procesales y otras eventualidades, si, por falta de cumplimiento

(1) Algunas instituciones de crédito territorial, por ejemplo el Banco Hipotecario de Francia, han adoptado proporciones más altas en sus préstamos, y más favorables, por consiguiente, á los mutuarios, que el 50 por 100 del valor de los inmuebles hipotecados. La legislación, en general, y señaladamente la actual de España y la que se proyecta como Código de Comercio, es restrictiva en este punto, y no autoriza una proporción mayor.

© Biblioteca Nacional de España

de las obligaciones contraidas por el prestatario, llegare el caso de ponerse en pública subasta la cosa hipotecada, por no convenir al banco su secuestro. Compárese ahora la garantía que refuerza un préstamo sobre una finca valuada en 500 pesetas, con la que ofrece otro que se apoye en una de 25.000: en el primer caso la reserva es sólo de 250 pesetas, débil cantidad que una pequeña contingencia imprevista agota; en el segundo se extiende á 12.500, suma que, en el curso ordinario de las cosas, presenta margen bastante para que quepa en ella holgadamente cualquier evento. Como el comercio no se rige por abnegaciones sino por conveniencias, y el banco es libre para admitir ó rehusar las solicitudes de préstamos que se le dirijan, nadie espere que postergue una buena operación de 12.500 pesetas á cincuenta malas de 250 (1). La pequeña propie-

(1) Repartidos los 6.050.510 pesetas prestadas en 1881 por el Banco Hipotecario de España sobre fincas rústicas, entre los 810 préstamos verificados en dicho año sobre dichas fincas, dan un promedio de préstamos de 7.470 pesetas, en números redondos: el valor medio de cada una de las fincas hipotecadas,

© Biblioteca Nacional de España

dad queda así fuera de la esfera de acción de los establecimientos de crédito territorial, en unas partes, como en Bélgica, porque se ha señalado un límite mínimo de valor de los inmuebles (1.000 francos); en todas por las mismas exigencias del negocio, que, según frase conocida, no tiene entrañas: su único desesperado recurso es rendirse á merced de esos también pequeños logreros, cuyo capital es, sin embargo, suficiente para avocar estos contratos, y cuyas imposiciones crecen á proporción de las necesidades que

debió haber sido cuando menos el doble, ó sean unas quince mil pesetas (14.940). Estos promedios apenas se alteran, tomando como elementos de cálculo la suma total de pesetas prestadas sobre fincas rústicas desde la creación del Banco en 1873 hasta fin de 1881 (21.749.181) y la de préstamos hechos en todo este tiempo sobre tales fincas (2.969), pues resulta el importe de cada préstamo de 7.325 pesetas, y por consiguiente el de cada finca afecta de 14.650. (Memoria leida en la Junta general ordinaria del día 4 de Mayo de 1882.) En otros países, una finca de 15.000 pesetas de valor puede caer aun dentro de la pequeña propiedad, porque nada hay más relativo que estas magnitudes y clasificaciones: en nuestra Galicia la pequeña propiedad se queda bastante distante de ese precio.

© Biblioteca Nacional de España

induce á buscarlos y de la codicia con que aspiran á enriquecerse prontamente.

Para proveer remedio al mal y llevar el bienestar á ese desierto que deja en torno de sí el crédito hipotecario, cubriendo solo los intereses de la grande y de la media propiedad, hanse arbitrado en estos últimos tiempos expedientes diferentes, por ahora no definitivamente ensayados en la piedra de toque de la experiencia, pero que de todas suertes abren á la pequeña propiedad un horizonte más dilatado y risueño que el que hoy contempla entristecida. Ora se busca la solución del problema en institutos especiales de crédito territorial para los pequeños propietarios, como el fundado en Buda-Pest en 1879 en favor de los de Hungría, y cuya organización desconocemos (1); y como los

(1) Según un despacho del Cónsul general de Francia en Hungría, debía empezar á funcionar á principio de 1880 dicho banco, llamado Crédito territorial nacional para los pequeños propietarios (Kisbirtokosok Orszagos fold hitel intezet), instituto de tanta mayor conveniencia, cuanto que el Crédito territorial húngaro (Magyar fold hitel intezet),

© Biblioteca Nacional de España

dos proyectados por el Gobierno de Dinamarca en 1880, en beneficio de los pequeños propietarios del campo, para la Jutlandia el uno, y para la Seelanda y las demás islas el otro, ambos con la garantía y subvención inicial y varios otros privilegios del Estado, y cuya base más notable, que da en el hito de la dificultad, excluye de los beneficios de estas sociedades, que son de deudores, á los que posean propiedad de mayor valor que 2.500 coronas, ó sean 3.450 pesetas (1). Ora

aunque establecimiento exclusivamente abierto á los agricultores, no solía favorecer más que á los grandes propietarios. (Note sur le crédit agrícole).

(1) Véase la economía de este curioso proyecto de ley, que, según un despacho del Jefe de la legación de Francia en Dinamarca, fecha 23 de Marzo de 1880, se estaba discutiendo á la sazón en el Folketling. El Estado concede á los dos bancos exenciones en unos casos y rebajas en otros del impuesto del timbre; pone á su disposición, gratis, certificados del registro de los títulos de pertenencia y sus cargas hipotecarias; los subvenciona, para sus gastos de instalación, en la cantidad de 10.000 coronas (unas 14.000 pesetas), y garantiza un interés de 4 por 100 á las obligaciones que estas sociedades suscriban. Para que puedan ser autorizados, se exige que

© Biblioteca Nacional de España

también, siquiera no pase de proyecto de economista, por medio de asociaciones autónomas de propietarios, pero en correspondencia y bajo cierta intervención de la institución privilegiada de crédito hipotecario, que les abriría un crédito con interés, por el importe máximo de la mitad ó seis décimas partes del valor de la hipoteca constituida sobre los bienes de los socios, en la proporción en que éstos estimaren conveniente

el capital suscrito se eleve á la suma de 500.000 coronas (700.000 pesetas escasas); que no se admita la participación de socios, cuya propiedad exceda en valor de la cifra señalada en el texto; que ninguno pueda interesarse por mayor suma que la mitad del valor de la propiedad dada en garantía; y que todos sean responsables solidariamente de las obligaciones puestas por la sociedad en circulación, por todo el valor de tasación de sus propiedades si hubiesen obtenido la mitad del mismo como empréstito, y proporcionalmente á la suma recibida, en el caso de que ésta fuese inferior. Las demás disposiciones son de menos importancia.—Es de advertir que en Dinamarca, país eminentemente agrícola, funcionan cuatro importantes establecimientos de crédito territorial, fundados por asociaciones de agricultores, pero cuyos beneficios no alcanzan á los pequeños propietarios. (Note sur le crédit agricole.)

© Biblioteca Nacional de España

interesarse. La sociedad madre suministraría así fondos, bajo las mismas garantías y provechos con que verifica las operaciones ordinarias, y percibiría además una lijera comisión por movimiento de caudales, viendo ampliada su esfera de acción, acrecidos sus beneficios y disminuidos los riesgos por la responsabilidad que venía de esta suerte á pesar en primer término sobre las sociedades auxiliares. Éstas, constituidas como de prestatarios, con arreglo á las tradiciones de su origen y según el principio bajo que se han organizado muchos establecimientos de crédito territorial en Europa (1), y en relaciones inmediatas ya no con los capitales fluctuantes del mercado, que pudieran acogerlas con desdén, sino con un poderoso establecimiento de crédito que se atrae general confianza, se aprovecharían de la baja de interés producida por el favor que á éste dispensase el público, realizarían por su influjo y sin que se agravasen sensiblemente

(1) En Prusia, en diferentes Estados hoy englobados en el Imperio de Alemania, en Dinamarca, Austria, Rusia y Polonia.

© Biblioteca Nacional de España

las condiciones de sus préstamos, algún lucro por el tanto por ciento que, en razón á su servicio de garantía, cargasen en los otorgados á los mismos socios ó á terceras personas, darían á los primeros mayores facilidades de hallar dinero si la necesidad ó conveniencia les conducía á contraer un empréstito, y serían por fin un nexo, que hoy no existe, entre la pequeña propiedad y los institutos de crédito hipotecario, por medio de la combinación ó adjunción del organismo central y los organismos locales (1)

Llamamos la atención sobre esta faz especial de la cuestión del crédito hipotecario que mira á la pequeña propiedad, y sobre las consideraciones á que se presta, en armonía con todo el orden de las que hemos venido emitiendo en este capítulo, porque nos parece que de aquí se derivan dos conclusiones de importancia. Es la primera que, mientras no se complete ó se plantee un sistema de crédito territorial, de más generales resultados que el que hoy se halla

(1) Ètude sur le crédit appliqué á l' agriculture, par un Ami de l' agriculture.

© Biblioteca Nacional de España

entronizado, las garantías inmuebles que caben dentro del radio de la pequeña propiedad, hay que sumarlas con las otras garantías del cultivador y adjudicárselas de lleno al crédito agrícola, cuyos bancos ó establecimientos adquieren de esta suerte, y sin delimitaciones absolutas de principios, excelentes en teoría, irrealizables en la práctica, una base más ancha y firme de operaciones. Y la segunda, que la excentralización del crédito agrícola, la difusión de sus establecimientos por la periferia de la Nación, se impone como quicio fundamental de su organización más conveniente, no sólo para acomodarse á la diversidad de necesidades tópicas, que demandan procedimientos y planes diferentes, sino también para encontrar el único punto de resistencia en que puede apoyarse su palanca: el valor de las personas irradiando sobre el valor de las cosas, el valor de éstas aquilatado según sus varios elementos, y el poder de aquellas acrecido por la virtud de la asociación.

Ahí están para acreditarlo las únicas instituciones que, adoptasen ó no el nombre frecuentemente mendaz de crédito agrícola,

© Biblioteca Nacional de España

hayan prevalecido y dispensado beneficios á la agricultura. Conviene que haciendo una rápida excursión por entre ellas, las demos á conocer ó evoquemos su recuerdo, para completar con su estudio el de las varias cuestiones que abraza el problema complicado del crédito agrícola, y porque pudieran enseñarnos de que manera se desatan dificultades al parecer inextricables, que es en esto como en todo con un poco de buena voluntad.

Pero antes de emprender esa tarea y como cumplida contraprueba de nuestras doctrinas, hemos de contar una triste historia; la de la borrascosa vida de la compañía francesa del Crédito agrícola, historia que ilumina con fuerte luz todas estas cuestiones de crédito y bancos agrícolas que traemos entre manos: no será por tanto robado y perdido el espacio que consagremos á narrarla.

La Comisión del Crédito agrícola de 1856, según hemos tenido ocasión de apuntar al referir la marcha de esta cuestión en Francia, había acogido y recomendara al Gobierno la adopción de dos proyectos de entre los varios que se sometieron á su examen: el

© Biblioteca Nacional de España

de Mosselmann y el del Gobernador del Banco de Francia, Conde de Germiny (1). La indicación no surtió efecto inmediato; pero algún tiempo después, y por resultado de la intervención personal del Emperador, los Gobernadores del *Crédit foncier*, á quienes venía ya preocupando el problema de crédito agrícola, resuelto por el préstamo quirografario á corto vencimiento (2), se decidieron en 1860 á organizar una sociedad que realizase, combinándolas, las dos proposiciones apoyadas por la autoridad de aquella

(1) Mr. Mosselmann proponía la creación de una Agencia central de garantía, con sucursales en los Departamentos que, á cambio de una comisión leve y mediante debidas seguridades, pusiese su aval en los pagarés suscritos por cultivadores de moralidad y solvencia, para que tales efectos pudiesen ser descontados en los bancos. Mr. de Germiny proyectaba un banco de Crédito agrícola, auxiliado por el Crédit foncier de Francia, pero sin fundirse con él, con comités de descuento en los departamentos, los cuales entenderían en las peticiones de descuento y de anticipos que los agricultores ó sus proveedores dirigiesen.

(2) Palabras de Mr. Fremy en la Junta general del Crédit foncier, celebrada en 27 de Abril de 1859.

© Biblioteca Nacional de España

respetable Comisión. En efecto, por Decreto de 16 de Febrero de 1861, se autorizó la creación de la sociedad llamada *Le Crédit agricole,* independiente del *Crédit foncier* pero dirigida por sus mismos Gobernadores, con un capital de 20 millones de francos, que en 1865 se elevó á 40, y bajo la protección y ayuda financiera del Estado, pues éste se obligaba á sufragar durante los cinco primeros años, en el caso de que las ganancias anuales fuesen insuficientes, una subvención máxima anual de 400.000 francos, destinada á pagar los gastos de administración y asegurar un interés de 4 por 100 al capital que se hubiese hecho efectivo (1). Su objeto, según el artículo 2.º de los Estatutos, era «procurar capitales ó crédito á la agricultura »y á las industrias relacionadas, haciendo ó »facilitando por su garantía el descuento ó »negociación de efectos exigibles lo más »tarde al término de 90 dias: abrir créditos ó »préstamos á más largo vencimiento, sin

(1) Quedaban de cuenta de la sociedad las pérdidas procedentes de la falta de reintegro de las sumas prestadas.

© Biblioteca Nacional de España

»que traspasara el de tres años, sobre pren·
»da ú otra garantía especial: recibir depósi·
»tos con interés ó sin él, pero que no pudie·
»sen superar al capital realizado ó represen·
»tado por títulos depositados en la caja de
»la sociedad: abrir cuentas corrientes: eje·
»cutar cobranzas: y efectuar con autoriza·
»ción de sus Gobernadores todas las demás
»operaciones que tuvieran por fin favorecer
»el desarrollo y mejora del suelo, el acreci·
»miento y conservación de sus productos, y
»el desenvolvimiento de la industria agríco·
»la; con facultad de crear y negociar títulos,
»para las necesidades de sus operaciones,
»cuyo vencimiento no excediese de cinco
»años, aunque sólo en representación y den·
»tro de los límites de los créditos ó présta·
«mos concedidos.»

Bella perspectiva ofrecía el plan de esta sociedad para ojos poco ejercitados en las combinaciones financieras y misterios de la banca. Una gran compañía de crédito, con destino puramente agrícola, se establecía en París y ponía en comunicación con todo el territorio por medio de 400 corresponsales acreditados, que le garantizaban con su

© Biblioteca Nacional de España

endoso los pagarés de los cultivadores, como ella misma á su vez verificaba, prestando la tercera firma para endosarlos al Banco de Francia. Y para que nada aquí faltase, el Estado, ese *Deus ex machina,* al que siempre acudimos los pueblos latinos para que nos arranque de todos los atolladeros, remedie todas nuestras necesidades y aun de grado ó por fuerza nos haga felices, prestaba su gran aval de garantía para asegurar el resultado de tantas operaciones como iban á regenerar la agricultura del país. Pero no fué verdad tanta belleza. El sistema de corresponsales, cuya comisión era débil y no los interesaba suficientemente en el negocio, dió escasos rendimientos, y hubo precisión de apelar á la instalación en provincias de 17 sucursales, y al patronato de cajas subalternas, como la de *Seine et Marne,* en otra parte mencionada (1); nueva organización que se amoldaba mejor á la conducta que iba adoptando la sociedad, lanzada ya en cami-

(1) Pág. 145 del Tomo I. Terminó vergonzosamente por estafas y falsedades de su Director, dando el golpe mortal á la sociedad madre.

© Biblioteca Nacional de España

no de aventuras. Echóse la culpa, y hasta cierto punto con razón, á la naturaleza y situación de las cosas que, en el estado de la legislación actual y á pesar de ingeniosas combinaciones, no ofrecían seguridades que sirviesen de aliciente para los préstamos á la agricultura: y aun con el objeto de facilitar estas colocaciones, proporcionando una base algo sólida al crédito agrícola, el Gobernador de la sociedad, Mr. Fremy, presentara á la Comisión de 1866 un proyecto de reformas legislativas, que coincidía con las aspiraciones y proposiciones de D'Esterno y de Beaumont. Pero si la compañía no hubiese variado de derrotero, si se hubiera ceñido estrictamente, fuesen pocas ó muchas, á la operación del descuento del papel agrícola y más análogas de crédito que le permitían sus estatutos, pudiera ser que hubiese terminado sus días más temprano, por deficiencia de alimento bastante para tan grande máquina financiera, pero ciertamente habría sucumbido con honra inmaculada y sin pérdida sensible: Mr. Fremy nos suministra la prueba al declarar, como lo hizo en una junta general, que el papel puramente agrícola,

© Biblioteca Nacional de España

si había ocasionado retrasos, fueran seguidos de pago siempre, aun en aquellos casos en que, por la quiebra del corresponsal endosante, había tenido la sociedad que realizar sus valores en los primeros obligados, entendiéndose directamente con los mismos cultivadores (1).

Mas los beneficios lucrados por este concepto no eran tan pingües como la codicia apetecía, y como la aureola que rodeaba su crédito financiero la había granjeado en los primeros tiempos, en los que, á beneficio de emisiones sucesivas y negocios extraños á la agricultura, consiguiera decuplar su capital en solo cuatro años (2). La especulación impelíala en carrera vertiginosa: créditos abiertos á comerciantes y fabricantes, adquisición de valores puramente industriales, operaciones financieras con banqueros turcos, griegos, egipcios y otros orientales, préstamos hechos al Gobierno otomano y al Virey de Egipto, en cuya última negocia-

(1) Borie: Le crédit agricole et le crédit foncier—cap. 22.

(2) D' Esterno hace la cuenta. (Le crédit agricole).

© Biblioteca Nacional de España

ción empeñó todo su capital, arrastrando y comprometiendo gravemente en la misma al *Crédit foncier,* cuanto la imaginación de un especulador nada escrupuloso puede concebir de más atrevido y menos agrícola, derrumbaron miserablemente en el abismo de la ruina á aquél poderoso establecimiento, cuya creación había sido saludada con tanto aplauso y despertara tan alhagüeñas esperanzas para la agricultura, y que sólo quedó ligada con ésta por el sarcasmo de su denominación social (1).

¡Oh! si quieren aprenderla, ¡qué provechosa enseñanza pueden sacar de esta muda lección los Gobiernos, las sociedades mercantiles y financieras, el público, los agricultores!

(1) Véase la comunicación de Mr. Christophle, Gobernador de la Sociedad Crédit foncier, encargada de la liquidación de la Crédit agricole, á la Comisión del Crédito agrícola de 1880. (Note sur le crédit agricole).

© Biblioteca Nacional de España

CAPITULO XXVII

Los bancos de Escocia: su historia: su modo de funcionar: el crédito agrícola fundido en el general (1).

El día 5 de Febrero de 1863 celebraba sesión la Sociedad de Economía política de París para discutir un tema que nos es muy conocido: el crédito agrícola. Habían terciado ya en el debate personas tan competentes en el asunto, economistas tan distinguidos como D' Esterno, Valserres, Lavergne, Vi-

(1) Para economizar notas de referencias, consignamos que las noticias contenidas en este capítulo, han sido principalmente tomadas de las siguientes obras: Wolowski: La banque d' Angleterre et les banques d' Écosse.—Lavergne: Rapport sur les institutions de crédit mobilier existant en Angleterre, en Écosse et en Allemagne; y Essai sur l' Economie rurale de l' Angleterre, de l' Écosse et de l' Irlande-cap. 20.—Le crédit agricole dans le Royaume uni, (despacho del Consulado general de Francia en Londres, fecha 22 de Diciembre de 1879).—Note sur le

© Biblioteca Nacional de España

lliaumé, Horn y Wolowski, cuando hácia el final de la ya larga, y aprovechada sesión, obtuvo la palabra el Conde Andrés Zamoysky, Presidente de la Sociedad de Agricultura de Polonia, quien, sentando la doctrina de que para que el crédito venga fructuosamente en auxilio de la agricultura, es forzoso localizarle y reglamentarle lo menos posible, continuó hablando en estos ó parecidos términos humorísticos: «acertó á caer en mis »manos un día cierto libro sobre el arte de »construir chimeneas para los talleres de la »navegación en vapor. Su autor, físico peri»tísimo y matemático profundo, trataba en »él la materia con todo el aparato científico »más riguroso, y después de haber alineado »porción de fórmulas algebráicas, caminan»do de ecuación en ecuación, para llegar á »un resultado evidente á la luz de las verda-

crédit mobilier.—Viganó: Les banques populaires, tom. 1.°, part. 4.ª, cap. 2.°—Borie: Étude sur le crédit agricole et le crédit foncier, cap. 7.°—Coquelin: art. «Banque» en el Dictionaire de l'Économie politique.—Pastor: art. «Banco» en el Diccionario general de Política y Administración, de los Sres. Suárez Inclán y Barca.

© Biblioteca Nacional de España

»des de la ciencia, concluía, sin embargo, »manifestando que para construir una bue»na chimenea, lo más seguro era imitar otra »que no ahumase. Método es éste, proseguía »el ilustre polaco, que no merece desdén en »cualquier orden de la actividad á que se »aplicare: y así para organizar el crédito »agrícola, nada se ofrece mejor que la imi»tación de las instituciones que hasta ahora »mejor lo hayan logrado, á saber, los ban»cos de Escocia» (1).

Se ha dicho tanto sobre los bancos de Escocia, que es difícil escribir algunas páginas más sin caer en enojosas vulgaridades. No es posible sin embargo, saltar por encima de ellos en un estudio del crédito agrícola, y tanto más, cuanto que habiendo sido dictados frecuentemente por la pasión los relatos, conviene colocar las cosas en su verdadero punto de vista. Puesto que el mecanismo de tales bancos sea el más perfecto que hasta ahora se encuentre realizado, y que hayan promovido la riqueza y hasta reaccionado sobre la moralidad del país, no siem-

(1) Journal des Economistes.—Mayo de 1863.

© Biblioteca Nacional de España

pre, con todo, ha sido azul el fondo sobre que se escribieron las letras de oro de su historia, y tiempo ha habido en que, para seguir el símil de Zamoysky (¡perdónennos lo pedestre de la frase!), ahumaron estas con justicia ponderadas chimeneas.

Al año siguiente de haberse fundado el Banco de Inglaterra, que abre la época de los modernos de descuento y circulación, y cuyo plan por cierto brotó de la cabeza de un escocés, Patterson, se instituye en 1695 en Edimburgo el *Banco de Escocia (Bank of Scotland),* con una organización similar, privilegio exclusivo de emisión de billetes durante un período de 21 años, y en virtud de una autorización especial del Parlamento de este Reino.

Pocos años después, en 1707, se verificaba la unión política de Inglaterra y Escocia, que no ha producido nunca una asimilación tan completa que haya identificado ya no los hábitos y costumbres, cuya tenacidad sólo vence á plazos seculares la acción incansable del tiempo, sino las mismas leyes é instituciones más variables. Recuérdese en comprobación que la ley de arrendamientos

© Biblioteca Nacional de España

agrícolas de 1875 sólo para Inglaterra ha sido dada y que los colonos escoceses trabajan actualmente por extenderla á su país, aunque vaciada en troqueles diferentes (1).

Vióse esto patente en el tiempo á que nos referimos. En 1708 el Banco de Inglaterra había conseguido del Gobierno inglés, á cambio de un fuerte préstamo que le hizo en circunstancias críticas, el importantísimo privilegio, reproducido hasta bien entrado el siglo XIX en las renovaciones periódicas de su carta de autorización, por virtud del cual se negaba á toda otra compañía que excediese de seis personas el derecho de emitir billetes al portador, pagaderos en el punto de su expedición á la vista, ó á menos de seis meses fecha (2).

Bien fuese por no haberse conceptuado prudente extender á Escocia, que se acababa de incorporar en aquellos momentos, tal extraordinario privilegio del Banco de In-

(1) Véase el Cap. XV.

(2) Estas compañías de número tan reducido de socios han recibido el nombre de *bancos privados (private banks)*.

© Biblioteca Nacional de España

glaterra, que fuera de no ser por el pronto compatible con los derechos de que se hallaba gozando, según su carta de autorización, el Banco de Escocia, daría al traste con la importancia de éste, y heriría el sentimiento nacional en poco oportunas circunstancias y cuando la causa de los Estuardos se hallaba viva en el país y apresta-da á la lucha, ó bien porque no se creyese necesario, ni de utilidad para el Gobierno (que siempre los Gobiernos han intervenido en la constitución de los bancos públicos con la mira principal de su provecho) investir de un monopolio parecido á dicho establecimiento, sospechoso además de inclinarse al partido del Pretendiente, lo cierto es que la cláusula de 1708, que limitaba tan extrañamente el derecho de asociación en Inglaterra, no se aplicó á Escocia, y antes al contrario se otorgó por una acta, en 1715, á todo escocés el derecho de formar bancos y emitir billetes al portador.

Aprovechándose de esta libertad, y para dar empleo lucrativo y beneficioso á la indemnización que recibiera Escocia por consecuencia de su unión con Inglaterra, los

© Biblioteca Nacional de España

escoceses destinaron porción importante de la misma á la creación, en 1727, de un segundo banco autorizado por una carta del Rey y que se llamó *Real de Escocia (Royal bank of Scotland)*, con domicilio también en Edimburgo. Por último, en 1746 se estableció en la misma ciudad la *Compañía linera británica (British linen company)* para desarrollar la industria del lino á que tanto se presta el clima húmedo de aquella región septentrional, pero que muy luego amplió su esfera de acción á todas las operaciones bancarias. Estos tres bancos son los únicos que se hayan fundado con autorización de los Poderes públicos y erigidos en *sociedades incorporadas*, ó en que, por exención del derecho común, la responsabilidad de los socios está limitada á su participación social (1).

Aparte de éstos y con posterioridad fueron

(1) En el despacho consular titulado «El Crédito agrícola en el Reino unido», se añaden á los tres enumerados en el texto, el *Banco comercial* y el *Banco nacional*, como establecimientos que han conseguido el derecho de corporación, esto es, la personalidad jurídica independiente de la de los asociados.

© Biblioteca Nacional de España

fundándose otros diferentes, pero con completa libertad é independencia del Gobierno, y sometidos, como consecuencia, al derecho común y régimen estricto de las sociedades colectivas. No se limita el número de socios, pero éstos son solidaria é indefinidamente responsables de todas las obligaciones sociales: constitución legal que sirvió de tipo ó que es análoga á la que más tarde, en 1826, y como remedio de la violenta crisis de entonces, se estableció en Inglaterra para los *bancos de capitales reunidos (joint stock Banks),* aunque sin las restricciones á que en dicha fecha y algo más adelante, en 1833, se sujetó á estas compañías, que forman una de las evoluciones más importantes que ha recorrido en este siglo en Inglaterra el principio de asociación mercantil (1). Tales

(1) Los *joint stocks banks* autorizados por el acta de 1826 no podían establecerse en 65 millas alrededor de Londres, ni declarar sus billetes pagaderos en esta ciudad, ni girar sobre ella cantidades inferiores á 50 L. Esterlinas. En 1833, no sólo se alzó la última prohibición, sino que se permitieron estos bancos en cualquiera parte del territorio, con tal que no emitiesen billetes al portador.

© Biblioteca Nacional de España

bancos escoceses son los que antonomásticamente se llaman *bancos de Escocia,* y á los que se refieren los economistas cuando de los de este país tratan. Sería con todo, entregarse á ideas erróneas, creer existe una línea de separación marcada entre los tres primeros establecimientos incorporados, y los demás constituidos como de fondos reunidos: unos y otros funcionan de semejante modo, y á aquellos es deudora la agricultura de poderosos estímulos, y la industria bancaria, del feliz invento que caracteriza á los bancos de Escocia, las cuentas de caja, en la manera que daremos á conocer.

No se llega á la madurez instantáneamente y desde el principio, ni hay escuela más instructiva que la del desengaño. En uso del derecho absoluto de emisión los bancos de Escocia, que ni aun tenían la cortapisa de la cuantía de los billetes (1), abrieron créditos considerables á especuladores lanzados á empresas atrevidas y vanas: para cubrir sus atenciones y faltando los ingresos normales, acudieron al recurso de forzar

(1) Había papel del valor de 10 y de 5 chelines.

© Biblioteca Nacional de España

la emisión, peligroso é inútil por cuanto los billetes, que no eran absorbidos en la circulación por las necesidades del país, caían inmediatamente sobre los establecimientos de su procedencia: había precisión de procurarse á todo trance dinero para reponer la caja metálica, no refrescada por entradas regulares proporcionales á las salidas, y á este fin se mantenían en Londres agentes encargados de su adquisición y remesa asegurada, con el gasto consiguiente, ó cuando este medio no bastaba, girábase al descubierto sobre los corresponsales de Londres, autorizándoles para que antes del vencimiento de la letra girasen á su vez sobre el banco librador, el cual, como no siempre tenía fondos para hacerla efectiva, volvía á girar su importe, acrecido con los gastos de comisión é interés, sobre el mismo ú otro corresponsal de Londres, resultando que algunas de estas letras, llamadas de *circulación* ó de *lanzadera,* hacían 2 ó 3 viajes entre Escocia y Londres á cuenta del banco deudor: el oro escaseaba cada vez más en Inglaterra, donde el banco metropolitano y los provinciales habían también traspasa-

© Biblioteca Nacional de España

do la medida de la emisión razonable, ahuyentando el metálico que emigraba á otras naciones, ya amonedado, ya fundido y convertido en barras: por más sacrificios que el Banco de Inglaterra hacía para abastecer su caja, acuñando moneda y comprando, para ello, barras hasta al alto precio de cuatro libras esterlinas la onza de oro, el vacío era constantemente el mismo (1), como que la causa continuaba obrando, de suerte que, según frase de Adam Smith, contemporáneo y escocés por más señas, lo cual le constituye en testigo de toda excepción, «el Banco »de Inglaterra tenía que pagar muy caro no »solamente su propia imprudencia, sino la »imprudencia mucho mayor de casi todos »los bancos de Escocia»: éstos discurrieron extravagantes cláusulas llamadas de *opción,* que hubo de prohibir el Parlamento (2), por las que se reservaban el derecho alternativo

(1) Llegó á darse el abuso de que algunos negociantes, fundían en barras el oro recien acuñado por el Banco, para vendérselo al mismo establecimiento al subido precio señalado en el texto.

(2) La misma acta prohibió la emisión de billetes inferiores á 20 chelines.

© Biblioteca Nacional de España

de pagar sus billetes á presentación, ó seis meses después con el interés legal de la demora, con cuyo aplazamiento amenazaban á los tenedores que traían al cambio una cantidad respetable para obligarles á que la redujeran: los mismos bancos advertidos tarde por confabulaciones difíciles de descubrir al principio, que muchos de sus clientes eran proyectistas temerarios y que los efectos que les tomaban al descuento eran *circulantes,* como los arriba descritos, y de pago ilusorio tuvieron que seguir dispensándoles, aunque progresivamente aminorada, su protección para salvarles de una ruina en que pudieran comprometerse ellos propios: y entretanto se descartaban poco á poco de los malos deudores, concluyeron por rehusar todo nuevo crédito, precisamente cuando la sobreexcitación calenturienta de los negocios los reclamaba en términos más apremiantes.

En tan angustiosas circunstancias, año de 1769, varios capitalistas, movidos de patriotismo acaso, pero con un desconocimiento mayor de las teorías del crédito y con mucha más imprudencia aún, fundaron en Ayr un Banco, con el propósito de remediar los

© Biblioteca Nacional de España

males del país y de favorecer las grandes empresas, sobre todo las agrícolas, desamparadas (así se creía y clamaba), por los otros institutos congéneres, sin echar de ver que estas empresas, siquiera sean sólidas, son de rendimientos tardíos, y que un banco de emisión no puede, sin gravísimo peligro, inmovilizar su cartera y acometer operaciones que no den un resultado regular é inmediato que restablezca el nivel de su caja, propenso siempre á abajarse por la salida grande ó pequeña, pero constante, que ésta mantiene abierta. Más accesible que ninguno de los otros bancos á los clientes, más facil en conceder créditos y descontar letras, sin la debida discretación de las serias y de las circulantes, el de Ayr se atrajo todos los negocios dudosos y averiados de que trataban de desembarazarse los demás, llevando su condescendencia hasta dejar en cuenta corriente á los socios los pagos parciales de las acciones á que se habían comprometido al suscribirse. Como su emisión era violenta, como la caja por resultado nunca estaba suficientemente provista, como para surtirla tenía que adquirir el metálico

© Biblioteca Nacional de España

por los expedientes anormales y onerosos que acabamos de reseñar, y de que él usó con extensión desde el principio, cuanto más prestaba, y llegó á prestar 800.000 Libras (1) al 5 por 100, mayor pérdida obtenía; hasta que incapaz de soportar por más tiempo la abrumadora pesadumbre de su situación, á los tres años escasos, en el de 1772, desplomóse en la ruina, haciendo perder á sus ricos accionistas, aparte del capital social realizado ó sean 128.000 L., otras 400.000 más para cubrir los compromisos pendientes, pero salvando á los otros bancos, vueltos ya á condiciones normales y alecionados, sobre todo, para lo futuro, con la amarga enseñanza de tal desastre. ¡Ejemplo memorable que debieran contemplar largamente los que creen que el crédito lo puede todo y puede darlo todo á la agricultura (2)!

(1) 20 millones de pesetas.

(2) Adam Smith: Recherches sur la nature et les causes de la richesse des nations, lib. 2.°, cap. 2.° Téngase en cuenta que el autor residía á la sazón en Escocia, donde se hallaba trabajando su obra, cuya primera edición vió la luz pública tres años y medio más tarde, á principios de 1776.

© Biblioteca Nacional de España

Después de esta fecha varias crisis han venido á azotar y conmover la solidez de los bancos de Escocia. A su impulso han zozobrado algunos y tenido que fundirse otros en sus vecinos: raros sin embargo, han inferido pérdidas considerables al público, pagando un dividendo bajo (1): en todos los demás casos, habráse seguido con la quiebra la ruina de los socios; más los intereses del público han quedado escrupulosamente cubiertos á expensas de la responsabilidad solidaria, tan espantosa á veces, que la última quiebra del banco de Glasgow, en 1878, llegó á impresionar de tal suerte que ha provocado la más reciente reforma en la constitución legal de las sociedades británicas, de que habremos de dar cuenta

(1) Hasta 1844 suspendieran sus pagos 21 bancos, de los que 6 pagaron el todo y 8 el 50 ó más por 100: el dividendo más corto que satisficieron algunos de los otros, fué de 20 por 100. En cambio en Inglaterra, sólo de 1839 á 1844 quebraron 89 bancos, dando pérdida total 21. Memoria dirigida por la Cámara de Comercio de Glasgow á Mr. W. E. Gladstone, Canciller de l' Echiquier («Journal des Economistes» de Septiembre de 1866).

© Biblioteca Nacional de España

más adelante al tocar esta cuestión, á propósito de las sociedades cooperativas de crédito.

Para desembarazarnos de los precedentes histórico-legales mencionemos la única limitación de importancia que, fuera de la que prohibió los billetes mínimos y las cláusulas de opción, han tenido los bancos de Escocia en el ya largo discurso de su historia: nos referimos á las famosas actas de Sir Roberto Peel que reglaron la circulación fiduciaria británica. Después de una interesante información ó pesquisa dirigida á averiguar las verdaderas necesidades de la circulación de entonces, el célebre Ministro del libre cambio, ateniéndose al principio, irreprochable en sí, de que sobre ésta debe regularse la emisión, propuso un bill, que fué adoptado en 15 de Julio de 1844, y según el cual el Banco de Inglaterra ha quedado dividido en dos secciones del todo independientes: una de emisión *(issue-department)* y la otra de las demás operaciones bancarias *(banking-department)*. La primera facilita á la segunda billetes hasta la suma de catorce millones de libras esterli-

© Biblioteca Nacional de España

nas (1), cuya cantidad está garantida por efectos que conserva en depósito, principalmente por el crédito del Banco contra el Gobierno. Para que la circulación traspase este límite legal, es preciso que el departamento de operaciones entregue al de emisión, en pago, un valor equivalente en moneda ó barras.

De igual manera se ha fijado la circulación para los demás bancos de Inglaterra, según el promedio que acreditaron haber tenido en las doce semanas anteriores al 27 de Abril de dicho año de 1844, y sin que puedan libremente emitir una cantidad mayor. Si dos se unieren no les es permitido emitir más de lo que antes podía uno solo de ellos: si alguno formado por seis personas ó menos, aumenta el número de los socios traspasando tal límite, pierde *ipso facto,* el derecho á la emisión, que á la par se niega á los que de nuevo, con posterioridad al 6 de Mayo del mismo año, se crearen. El Banco de Inglaterra, en cambio, está llamado á lle-

(1) 350 millones de pesetas. Se ha aumentado algo posteriormente por haberse sustituido el Banco á otros establecimientos.

© Biblioteca Nacional de España

nar los vacíos que deje en la circulación la supresión de alguno de los existentes, si pide y obtiene licencia del Consejo para aumentar su emisión en la cantidad para que el extinguido estuviese autorizado.

Al año siguiente, ó sea 1845, amplióse á Escocia lo dispuesto por esta acta. Se reconoció el derecho de emisión de los bancos entonces existentes, que eran á la sazón 19 con 403 sucursales, únicos ya que en adelante lo gozarían. Fijóse el máximum de circulación autorizada, que fué la que cada uno acreditó haber tenido en el año anterior, y que en total se elevó á la suma de 3.087.209 libras esterlinas (1). Para elevar la cantidad permitida á cada banco tienen éstos que conservar en caja, por el exceso, su equivalencia en metálico en una determinada proporción de oro y plata. No es este Informe sitio oportuno de discutir la reforma de Peel que ha sido objeto de muy contrapuestos juicios: solución más ó menos acertada de un problema sobre el que la ciencia no ha dicho su última palabra, pero que, aun dentro del

(1) 77 millones largos de pesetas.

© Biblioteca Nacional de España

principio que la informa, adolece del grave inconveniente de suponer inmutable y como petrificada una cosa tan esencialmente variable como el movimiento mercantil, y de haberse forjado tan de hierro la ley que, en circunstancias críticas, ha tenido que tomar sobre sí el Gobierno la responsabilidad de suspenderla.

Desde 1845 acá no se han creado en Escocia nuevos bancos: su número, por el contrario, se ha reducido casi á la mitad por efecto de las crísis que se han ensañado en la nación británica en estos últimos tiempos, y señaladamente en Escocia en 1857, 1875 y 1878. Pero el desarrollo cohibido por la ley de Peel, ha tomado la manifestación y válvula de las sucursales, que se han multiplicado de manera fabulosa. A últimos de 1878, que son los datos oficiales más recientes que poseemos, nueve de los diez bancos existentes en aquella fecha contaban 844 sucursales (1). Su circulación *autorizada,* se había rebajado, por consecuencia de la desapari-

(1) Bancos de Escocia en 1878:
Bank of Scotland, con 104 sucursales—Royal

© Biblioteca Nacional de España

ción ó fusión de algunos establecimientos, á 2.676.350 L.: y el término medio en dicho año de la *efectiva* (que sufre siempre oscilaciones de cierta periodicidad y alcanza su máximum por el San Martín, vencimiento de pagos anuales) ascendió á 5.372.195 L., garantida por una caja metálica de 3.638.251. Como el capital realizado de los Bancos fuese de 9.046.500 L, resulta que la circulación autorizada no llegaba al triplo del mismo y la efectiva subió poco del quíntuplo, pero protegida la última por una reserva que excedía de las dos terceras partes de su importe (1). Condiciones son éstas sobre que

Bank, con 121—British Linen Company, con 86—Commercial Bank of Scotland, con 114—National Bank of Scotland, con 93—Aberdeen Town et County Bank, con 53—Union Bank of Scotland, con 126—North of Scotland Panking Company, con 59—Clydesdale Banking Company, con 88—y el Caledonian Banking Company, acerca del que las noticias oficiales eran muy incompletas. (Estado remitido por el Cónsul general de Francia en Escocia en 10 de Noviembre de 1879—Note sur le crédit agricole).

(1) Reduzcamos á nuestra moneda legal los anteriores datos:

Capital realizado: 226.162.500 pesetas—Circula-

© Biblioteca Nacional de España

puede dormir tranquilo el más receloso adversario de los excesos del crédito.

Refiramos ahora los orígenes del modo de funcionar de estos bancos, que es lo que atañe más á nuestro objeto. Los dos primeros, ó sea el llamado de Escocia, y el Real se dedicaban á las operaciones bancarias usuales, modernamente introducidas algunas por el de Inglaterra, y que ni les proporcionaban provechos crecidos, ni aun les permitían dar cómoda salida á sus billetes (porque el papel del comercio hallábase entonces allí poco generalizado para que su descuento fuese alimento suficiente de instituciones de esta clase, y hay que tener en cuenta que el vigoroso vuelo industrial del país data de poco más de un siglo), cuando determinaron ampliar el círculo de sus negocios con el afortunado invento de sus

ción autorizada: 66.908.750—Circulación efectiva: 134.304.875—Caja metálica: 90.956.275. La suma de las ganancias en dicho año de 1878, de los primeros 9 bancos fué de 31.393.475 pesetas que, aparte de lo dejado para aumento del fondo de reserva, les permitió repartir un dividendo desde 9 1/2 hasta 15 por 100 del capital.

© Biblioteca Nacional de España

especiales cuentas corrientes, que ellos denominan de caja. Nárrase á este propósito una anécdota, cuya fecha se fija en 1729. Dicen que un tendero de Edimburgo había depositado en el banco inmediato cierta suma excedente de las necesidades de su comercio: llegó un momento en que por exigencias del tráfico y haber concedido á sus parroquianos créditos demasiado prolongados, tuvo que retirar y agotar su depósito, pero como no fuese éste de la importancia bastante para sacarle á flote, ocurriósele después de un período de angustia, proponer al Banco, que aceptó el negocio, le adelantase cortas sumas en sus apuros pecuniarios, bajo promesa de reembolso en el tiempo y forma que fuese compatible con su posibilidad y buen deseo, y sujetándose en una época determinada al arreglo y liquidación de estas cuentas.

Sea ó no verdadero el hecho, es lo cierto que los dos Bancos oficiales expresados idearon abrir créditos, hasta un valor de 2 ó 3.000 L. esterlinas, á los particulares que pudiesen presentar dos fiadores, propietarios territoriales y de solvencia, que con-

© Biblioteca Nacional de España

trajesen el compromiso de reembolsar, á primera reclamación y con el interés legal, las cantidades facilitadas por el establecimiento dentro de los límites del crédito concedido, el cual, y aquí entra la mayor novedad de la operación, podia ser extinguido por el deudor en pagos fraccionados y á su voluntad, que producirían desde el día de su fecha una rebaja proporcional en los intereses de la suma principal.

Los bancos libres que con posterioridad se instituyeron, encontraron ya establecidas estas cuentas corrientes que no responden á un depósito previo, y no tuvieron más que perfeccionar tal instrumento de crédito y dar alguna mayor latitud á la admisión de las cauciones.

A diferencia de los antiguos bancos de depósito, que percibían por los capitales en ellos depositados un derecho de guarda, y del de Inglaterra y demás oficiales modernos que, armados de sus privilegios, no necesitan estimular el manantial de los depósitos para que el dinero afluya á sus arcas, los bancos de Escocia, los incorporados inclusive, prototipo todos de los ajustados á las me-

© Biblioteca Nacional de España

jores doctrinas económicas, conceden un interés variable con arreglo á las circunstancias del mercado y á las especiales de la operación, á los depósitos que se constituyan en sus cajas, el cual, aunque pequeño para que su pago no degenere en molesta carga para los establecimientos, si por accidente no llegaren á colocar el total de estos capitales ó se alterase momentáneamente la normalidad de los ingresos, es lo suficiente para que muchos lo consideren como colocación ventajosa y preferible, por ejemplo, á sobre valores del Estado, que reditúan poco donde, como en Inglaterra, el crédito público se cotiza altísimo, y traen siempre anejas comisiones de cobro y riesgo de depreciaciones impensadas, y para que todos los ciudadanos se valgan principalmente de los bancos para la guarda de sus fondos, libres así de contingencias de sustracciones, en productividad continua, y siempre disponibles para cuando el curso de los negocios de la vida determine su empleo ó gasto.

Tenemos, pues, constituida en Escocia, y funcionando, la poderosa bomba aspirante é impelente que, según frase de Horn, es el

© Biblioteca Nacional de España

papel que cumple desempeñar á un banco perfecto: atraen los más pequeños capitales del país, los juntan, y los ponen en circulación y producción entregándolos, para alimento y desarrollo, á la agricultura, á la industria y al comercio: es el crédito mutuo operándose por corrientes endosmósicas á través de los Bancos.

Es admirable y completísimo el modo que tienen de ejercer estas funciones. Veamos la parte de aspiración. Admiten dos clases de depósitos: uno puro, simple y personal *(deposit receipt)*, colocación mediante interés determinado y bajo condición de que sólo se retirará en totalidad y por el deponente en persona, y no por documentos á la orden, ni cheques. A no ser que consista en sumas de cuantía, por ejemplo 5 ó 10.000 L., en cuyo caso suelen mediar convenios particulares; los demás, á partir de 10 L. devengan un interés, que por un promedio puede estimarse en 2 por 100, siempre que el depósito se deje en poder del banco cuando menos durante un mes, pues siendo por plazo menor no engendra rédito alguno.

© Biblioteca Nacional de España

La 2.ª clase es la cuenta corriente *(operating deposit account)* que no se diferencia de las de los bancos gubernamentales, sino en que las sumas depositadas producen un interés, calculado día por día y que por regla general no excede de 1 1|2 por 100 anual. Como los Bancos inspiran fundadamente completa confianza, como están lo más cerca posible de todos los ciudadanos, pues apenas hay un villorrio que no contenga una sucursal, como las sumas depositadas en cuenta corriente pueden ser retiradas total ó parcialmente á voluntad, por medio de letras, cheques ó recibos, y como entretanto ganan un interés que está asignado á cada partícula de capital, y por cada día de tiempo, de aquí que nadie guarde dinero en su casa, que no ya los agricultores sino los mismos criados y jornaleros, desde que han llegado á reunir 10 L., se hagan abrir una cuenta en el banco inmediato (1), y que por medio de

(1) Según Viganó hay bancos que reciben en depósito cantidades ínfimas, pero en general éstas van á las Cajas de ahorros, que mantienen á su vez ciertas relaciones con aquellos establecimientos.

© Biblioteca Nacional de España

cheques sobre los bancos se salden todas las cuentas particulares, interviniendo éstos así, hasta en las pequeñas transacciones del comercio y de la vida. Y como si no bastasen las 900 sucursales que sobre poco más ó menos cubren aquel privilegiado país del crédito, los bancos envían agentes á las ferias y mercados, que instalan su escritorio en la misma plaza pública, y, recibiendo las manifestaciones de sus clientes, zanjan y pagan sus contratos mutuos por simples transferencias de cuentas, y sin que apenas intervenga metálico, del que sólo ha quedado allí una cantidad verdaderamente insignificante en relación á la empleada en otras partes y naciones: diez ó doce millones de pesetas (1).

En pueblos, como el nuestro, de escaso movimiento económico, y donde todas las transacciones se verifican á fuerza de numerario, apenas podemos concebir la manera

(1) Lavergne. Ya Adam Smith calculaba haberse reducido á medio millón esterlino la suma de moneda circulante en Escocia, que antes del establecimiento de los bancos pasaba de un millón.

© Biblioteca Nacional de España

activa como se verifica en Escocia la circulación y lo perfectamente montados y corrientes que se hallan todos sus resortes. ¿Qué es la débil cantidad de metálico que acabamos de señalar como en juego, y la emisión que atrás dejamos consignada como media del año de 1878, y que no forman entre ambos componentes una suma total de 6 millones de L., para la enorme, para la fabulosa y casi inverosímil cifra del importe, en dicho año, de los depósitos de solo nueve Bancos de los diez de Escocia, que se elevó á 67.502.231 L. ó en moneda que nos es más familiar, 1.687 1[2 millones de pesetas, 6.750 millones de reales? Y téngase en cuenta para que el asombro raye en su más alto punto, que Escocia solamente duplica en población á Galicia y que si su extensión es la de dos veces y media el suelo gallego, las tres cuartas partes de su superficie son en cambio, según la autoridad de Lavergne, absolutamente incultivables (1).

(1) Superficie de Escocia (en la que se comprenden, *nota bene,* las islas Hébridas, Orcadas y de

© Biblioteca Nacional de España

Palanca tan poderosa, en manos ejercitadas y hábiles, tenía forzosamente que levantar y desenvolver la riqueza del país en sus varias manifestaciones y especies. Hanse multiplicado las operaciones bancarias y de ellas ha participado ampliamente la agricultura, que, por testimonio de Mr. Wilson, debe la mayor parte de sus notabilísimas mejoras á «la aplicación inmediata de los

Shetland) (a). 78.895 Km. cuad.
Idem de Galicia. 29.378
Población de Escocia, según el censo de 1881 (a). 3.734.000 habitantes.
Idem de Galicia, según el censo de 1878. 1.847.604

Establezcamos ahora una curiosa relación.

Calculando en 900 las sucursales bancarias que hay en Escocia, para que en Galicia existiese una proporción equivalente, debería haber, atendida su superficie 335, y con arreglo á su población 445. ¡Existe 1!!

En Escocia resulta haber un banco ó sucursal por cada 4.000 habitantes sobre poco más ó menos, y un accionista de banco por cada 250. (En 1878 eran 14.870).

(a) Annuaire pour l'an 1883 publié par le Bureau des Longitudes.

© Biblioteca Nacional de España

ahorros del país.» El descuento que enciende la vida de la industria y del comercio, no se niega al papel de los agricultores cuando se presenta suscripto por firmas acreditadas. Pero lo que es el sello distintivo del mecanismo funcional de estos bancos y el órgano eminente por el que ejercen el crédito agrícola, son las cuentas de caja *(cash credit account),* de que hemos adelantado una inperfecta idea al sorprender su nacimiento casi en los orígenes de la institución en Escocia.

La cuenta de caja es un crédito al descubierto que se abre á una persona, ceñido á ciertos límites en su cuantía, pero sin plazo prefijado de reintegro. Su garantía consiste, ora en una hipoteca, lo cual es bastante raro (reservándose los préstamos hipotecarios para la colocación de los capitales de las sociedades de seguros sobre la vida), ora, según el más frecuente procedimiento, en la fianza de dos y por excepción más ó menos cauciones solventes y del agrado del banco, consignada en una acta llamada *bond:* bien considerado el régimen de las tres firmas bajo una forma especial. El deudor, que

© Biblioteca Nacional de España

puede usar del crédito á medida de sus necesidades, tiene también el derecho, que involucra un compromiso, de ir extinguiéndole en pagos fraccionados con arreglo á su posibilidad, pero no á su antojo. Esta operación es rigurosamente de crédito determinado, como la calificaba Cieskowski (1), pues el cliente suele comunicar previamente sus proyectos al Banco, que juzga de su solidez y probabilidades de éxito, y goza además de la facultad de pedirle explicaciones sobre el empleo del capital prestado y causa de la disminución que haya podido notar de sus reintegros parciales ó depósitos. Y como los créditos pueden ser cerrados cuando el Banco lo estime oportuno, siendo su importe exigible en cualquiera tiempo, los Bancos ejercen una verdadera censura sobre las costumbres que influye no poco en la moralidad general.

En pocas ocasiones, empero, y solo á

(1) Discusión sobre el crédito agrícola, habida en la Sociedad de Economía política de París el 5 de Abril de 1856 (Journal des Economistes del mismo mes).

© Biblioteca Nacional de España

falta de regularidad en las entregas (1), se cierran estos créditos que, aun dado el carácter de secundaria ó supletoria que tiene para los Bancos la operación, medio de poner en valor el capital sobrante de los depósitos, constituye con todo una fuente importante de sus ingresos. La tasa de los intereses, siempre mayor que la asignada á los depósitos, sigue con lijeras desviaciones el curso y sufre las oscilaciones de la de los descuentos, que por precisión responden á las bruscas experimentadas por el Banco de Inglaterra, regulador de todo el crédito en las Islas Británicas: por un promedio pueden estimarse en 4 ó 5 por 100.

Los Bancos procuran contener en proporciones convenientes y tranquilizadoras estos créditos al descubierto, que para cada cliente se elevan á 100, 200, 500 L. y rarísimas veces 1.000. Desconocemos el monto total de los de los diferentes Bancos. Laver-

(1) Los bancos de Escocia aun más que de la responsabilidad de sus clientes, se curan de la regularidad y frecuencia de las operaciones de éstos. Es observación de Adam Smith, de aplicación general y que no deben perder de vista los agricultores.

© Biblioteca Nacional de España

gne lo calcula en 4 á 6 millones de L.; Viganó asienta que en 1826 se elevaban á 10 millones. Aunque haya error en esta cifra, ó hubiese desde entonces, contra toda presunción fundada, decrecido, y aceptemos solo la mitad, ¡imagínese que enérgico impulso no imprimirá á la riqueza de un pequeño territorio como Escocia, la cuantiosa suma de 125 millones de pesetas, adelantada al descubierto, entregada como instrumentos de trabajo á las diversas industrias del país!

Al principio sólo se facilitó este recurso á los comerciantes, únicos en disfrutar las ventajas de tal préstamo perfeccionado, que tiene sobre el simple las de mantener vivo el crédito personal del deudor y no referirlo al momento preciso de su contratación, y de que teniendo él mismo siempre á su disposición fondos, sólo paga réditos por el tiempo estricto de su empleo. Fuese después desarrollando la operación y admitiéndose á sus beneficios á otras clases industriales, y señaladamente á la agricultura desde que por consecuencia de la batalla de Cullodon, comprendiendo Inglaterra que le era necesario asimilarse más estrechamente la Esco-

© Biblioteca Nacional de España

cia, empezó esa transformación social que produjo en definitiva fueran expulsados de sus tierras los clanes de los antiguos Gaels y sustituidos por nuevos colonos que acometieron de frente el progreso cultural. Desde últimos del siglo pasado entró la agricultura en la suerte común de las demás industrias: todo colono bien reputado y á quien el concepto público señala como honrado, sobrio y laborioso tiene seguridad de alcanzar una cuenta de caja, bajo la garantía solidaria de dos amigos que le afiancen y la de su contrato de arriendo, que no necesitamos recordar es el de 19 años tan favorable al crédito del arrendatario; obligándose por reciprocidad el deudor á entregar al Banco el dinero que obtenga de la venta de sus cosechas. Como en todas las cuentas de este nombre, verifícase semestral ó anualmente una liquidación y arreglo, que se salda ya en el debe ó ya en el haber, computándose en una y otra partida los intereses correspondientes, y cuya tasa es diferente según sean á favor ó contra el establecimiento; y la diferencia ó se paga en el acto ó se arrastra á una nueva cuenta.

© Biblioteca Nacional de España

¿Es ésta una perfecta organización del crédito agrícola? En manera alguna si se atiende al rigor de las palabras: precisamente suponen un estado que le es opuesto y contradictorio, la ausencia absoluta y esencial de un crédito *especial* agrícola. La agricultura no por ser agricultura entra á participar de los beneficios del crédito, sino porque los cultivadores, como otros cualesquiera industriales, se hacen dignos de sus favores. No hay ningún Banco que pueda llamarse agrícola, pero cuajado como se halla el territorio de sucursales, muchas de ellas en puntos exclusivamente rurales establecidas, entre agricultores tendrán su clientela principal, ó acaso única. De referirse, pues, á estos Bancos, hubiera acertado Mr. Dupin, cuando en 1845 decía sin tal intención y solo con la mira de una desconfianza y aversión injustificadas: *no hay un crédito agrícola, sino simplemente el crédito.*

En Escocia las relaciones tan deseadas de la agricultura y el crédito se han establecido en forma diferente de como nosotros nos empeñamos en perseguirlas. El crédito no ha ido á buscar á la agricultura con ex-

© Biblioteca Nacional de España

clusión de todo otro negocio, limitándose á concederle facilidades acomodadas á su peculiar naturaleza. Es la agricultura, ó por mejor decir los agricultores, los que utilizando éstas y movidos del común ejemplo, han puesto resueltamente el pie en las regiones del crédito ordinario, y adoptado los hábitos y sujetádose á las condiciones generales que para su dispensación exige. Aquello pudiera parecer más perfecto: esto resulta más práctico, como que ni faltan economistas que aseveren, ocasión tendremos de exponerlo, que para que un Banco llegue á prestar sólidos y extensos beneficios á la agricultura, es preciso que no sea puramente agrícola.

El movimiento bancario es antiguo en el país, y como no ha sido cohibido por las exigencias de los Gobiernos, que frecuentemente han solido trazarle derroteros torcidos, ha ido desarrollándose natural y expontáneamente y perfeccionándose con arreglo á las enseñanzas, á veces rudas, de la experiencia. Favorecido por el carácter nacional frio, calculador, puntual y económico, cualidades en que aventaja á Jhon Bull, se ha introducido en las costumbres y familiariza-

© Biblioteca Nacional de España

do á los naturales con los hábitos y prácticas del crédito. Cuando en 1826 se adoptó un bill prohibiendo á los bancos que emitiesen billetes de tipo inferior al de 5 L., fué tal la oposición que á la medida se hizo en Escocia y revistió tales caracteres alarmantes que hubo que declarar no era aplicable á los de aquel reino, que continúan emitiendo billetes de á libra. El papel penetra en las más pequeñas aldeas y es preferido al metálico, y aun en épocas de crísis, según confesión de todos los autores, no se ven nunca esas reclamaciones súbitas de cambio de billetes que tan gráficamente se llaman en Inglaterra *runs on the Banks,* que precipitan y exacerban lo agudo de tales estados (1).

No son por cierto los cultivadores los menos habituados á estos usos, que desconcertarían á nuestros paisanos. Los colonos más en pequeño tienen su cuenta abierta en

(1) Sin embargo, cuando la gran crisis de 1857, en la que se fueron á pique el Banco Occidental de Escocia y el de la ciudad de Glasgow, hubo tal pánico que tuvo que intervenir la fuerza pública para apaciguar el tumulto: lo gravísimo de las circunstancias explica la excepción.

© Biblioteca Nacional de España

el banco vecino, y verifican sus compras y ventas por medio de cheques; y como el crédito está siempre á su alcance, aquellos cultivadores, «aunque muy dispuestos, se dice, »á quejarse de todo, apenas se quejan de ca»recer de crédito». Verdad es también que se hacen dignos de su protección: cumplen con puntualidad sus compromisos y «aun du»rante estos últimos años de malas cosechas »las quiebras de los agricultores han sido »mucho más raras que en los otros ramos de »la industria (1).»

(1) Despacho del Cónsul general de Francia, en Escocia fecha 10 de Noviembre de 1879.

Al terminar este capítulo de los bancos de Escocia debemos añadir que también en Inglaterra, donde, si no tan sólido, es considerabilísimo el desarrollo bancario, hay muchos bancos ya de la clase de los *private,* ya de los *joint-stock*, cuyas ramificaciones ó sucursales están establecidas en distritos esencialmente agrícolas y que mantienen relaciones de crédito, frecuentes y varias, con los cultivadores. Lavergne cita el Nacional Provincial de Inglaterra como el más importante, y los de Norfolk, Lincoln, Ipswich, Gloucester, Leicester, York etc., y calcula entre 100 y 200 millones de francos las sumas por ellos prestadas á los agricultores, sobre una y de ordinario más

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO XXVIII

La emisión: los Bancos de Jersey: los agrícolas de nuestro Proyecto de Comercio: los rurales de Portugal.

El sistema de Bancos de Escocia, espejo que muestran con orgullo á sus adversarios los librebanquistas, ha suscitado la cuestión de las ventajas ó inconvenientes de la emisión para el feliz éxito del crédito á la agricultura.

Hemos visto en el capítulo anterior que los bancos de Escocia, libres desde un prin-

firmas, á plazo á veces de 6 y más meses, y generalmente al interés de 4 á 5 por 100 con 1/4 más de comisión. (Rapport sus les institutions de crédit mobilier etc.)

Finalmente la contemplación de los bancos de Escocia ha inspirado algunos proyectos de organización semejante del crédito aplicado á la agricultura. Entre éstos el más meditado y que alcanzó mayor notoriedad y fama en sus días fué el de Mr. Crise-

© Biblioteca Nacional de España

cipio de las ligaduras que constriñeron de manera varia la acción de los de Inglaterra para que preponderase el nacional, y quedase constituido, por el privilegio, como una gran potencia financiera, auxiliar valioso de su Hacienda pública, vinieron disfrutando siempre del derecho de emitir pagarés á la vista y al portador, conocidos vulgarmente con el nombre de billetes de Banco; y hemos visto también que el ejercicio de este derecho, ocasionado cual ninguno al abuso, alentando empresas sin consistencia sólida les comprometió en la prolongada

noy dado á luz en 1861, á raiz del Decreto que autorizaba la Compañía del Crédito agrícola, y que por cierto lo hizo conocer en seguida la Revista que publicaba en aquella fecha esta Sociedad Económica: la base de sus bancos agrícolas formábanla, como en Escocia, los depósitos, pero ordenados en tres clases: unos que hasta llegar á cierto límite del capital social se irían convirtiendo en acciones; otros á plazo fijo, devengando un interés de 4 á 5 por 100, y los últimos dejados en cuenta corriente á voluntad del acreedor y con el aliciente de un interés reducido. A pesar de las excitaciones de Crisenoy y ofrecimiento que hizo de sus consejos y explicaciones, ni éstas le fueron pedidas ni un sólo banco llegó á crearse.

© Biblioteca Nacional de España

é intensa crísis que hizo zozobrar y á que puso término con su quiebra el Banco de Ayr.

Escarmentados tan rudamente y temerosos de la gran responsabilidad que pesa sobre sus accionistas, y que de vez en cuando se ha hecho efectiva y patentizado en toda su acerbidad en las épocas en que las crísis comerciales han recorrido y castigado los mercados británicos, la emisión en los Bancos de Escocia se ha reducido á proporciones moderadas, y no les sirve de alas, *alas de Icaro* (1), como tan frecuentemente ha acontecido en otros países, alguno en el que vivimos, sino únicamente de báculo para su franca y expedita marcha.

Esta circunspección no es forzada é impuesta por el acta de 1845: precisamente ésta vino á autorizar, á legalizar la circulación fiduciaria que cada Banco acreditó haber tenido en el año antecedente, siendo más bien por lo mismo un freno para el porvenir que no un correctivo del presente (2).

(1) Smith.

(2) Distan mucho de ser cosa perfecta las actas

© Biblioteca Nacional de España

La multiplicidad de bancos, limitando el crédito de cada uno por el de los demás, da la medida del que á cada cual en justicia le corresponde, con arreglo á su puntualidad y acertada é inteligente conducta. En contacto inmediato los unos con los otros, y todos con la población, opérase una vigilancia mutua que cimienta y justifica la confianza. Los bancos se hallan en estado de inspeccionar el proceder de sus clientes y de averiguar hasta que punto sean merecedores de los favores del crédito: el público y los mis-

de 1844 y 1845, y constituyen una fuerte restricción de que estaban libres antes los bancos de Escocia, pero no parece que ejerzan en éstos, en vista de su creciente prosperidad, la acción lentamente destructora que les achacaba Courcelle-Seneuil. Y aun es de advertir que cuando les fué pedida en 1856 á los mismos establecimientos su opinión sobre el acta de 1845, los principales, los de Edimburgo se declararon en su favor, ó cuando más, como el Banco de Escocia, juzgaron á la ley sin efecto; y solamente se pronunciaron en contra los más modernos y menos sólidos, y que pugnaban ya con dificultades á que algunos sucumbieron. Wolowski: La crise financiere de l' Angleterre (Revue des Deux mondes—Septiembre de 1866.)

© Biblioteca Nacional de España

mos accionistas fiscalizan á su vez la gestión de los bancos, y al tenor de sus observaciones les confían, niegan ó retiran sus capitales, ó dan una conveniente voz de alarma y provocan medidas para detenerlos en una pendiente funesta. Y como los diferentes establecimientos constituidos en *Clearing-house*, dos veces por semana (1), practican una liquidación de sus créditos recíprocos, los compensan, y se devuelven sus respectivos billetes, pagando los saldos en bonos del Echiquier ó letras contra el Banco de Inglaterra, cualquiera emisión anormal queda por el hecho contenida y regularizada.

Todo esto cede en elogio de la organización que allí alcanza el crédito, y acaso aun más en el de las costumbres y dotes nacio-

(1) Los martes y los viernes se reunen en Edimburgo los agentes de los diversos bancos para hacer el cambio de sus billetes. Los del occidente de Escocia se reunen otras dos veces por semana en Glasgow con el mismo fin. Detalles suministrados por Mr. Du-Puynode en la junta de la Sociedad de Economía política de París celebrada el 5 de Enero de 1864 («Journal des Economistes» de Marzo de id.)

© Biblioteca Nacional de España

nales, formadas y desenvueltas á este respecto en una larga escuela de más de siglo y medio; pero no arguye rigurosamente nada contra la facultad de emisión, que, por lo mismo que es peligrosa, ha de ser moderada por reglas prudenciales, y tender á poner en circulación el crédito y no á crearlo arbitraria y ficticiamente. Es irrecusable que los Bancos de Escocia toman sus fuerzas principales de los depósitos, y no de la emisión, que en ninguna parte debiera ser más que un instrumento y no un principio de energía. Ya no precisamente en el de España, sino en cualquiera de los grandes Bancos gubernamentales de Europa, es inferior á la monta de billetes en circulación la suma de los depósitos (en cuya categoría van embebidas las cuentas corrientes), y que está formada en su mayor parte por las reservas de banqueros, y no por los ahorros del país. ¡Cuán de otra manera ocurre en Escocia, donde, según las cifras atrás consignadas, se contraponía en 1878 una circulación fiduciaria de escasos 5 millones y medio esterlinos á más de 67 millones y medio por depósitos! No hagamos reflexiones que nos

© Biblioteca Nacional de España

distraerían del objeto: reconociendo ingénuamente que en las instituciones de crédito de este país prepondera el carácter de bancos de depósito sobre el de circulación, que palidece y como que se pierde en la amplitud de aquél ¿habrían llegado á ser con todo lo que son, si careciesen del derecho de transformar, de generalizar los efectos de comercio que vienen á su poder, por la emisión de billetes de banco?

Otro ejemplo, si cabe más notable, nos ofrece un país microscópico, que apenas alcanza en población y superficie las proporciones de uno de nuestros más pequeños partidos judiciales (1). Jardín formado en medio del Océano, sobre un suelo relativamente pobre, por la afanosa industria de sus habitantes, la isla de Jersey es un *spécimen* de como la pequeña propiedad y el pequeño cultivo, produciendo una densidad considerable de población, pueden aliarse con un

(1) Población, 62.000 habitantes. (Molinari) Superficie, 10.000 hectáreas, (Lavergne) ó sea la ochenta ava parte de la de la provincia de la Coruña: distritos municipales tendremos que no sean menores.

© Biblioteca Nacional de España

desarrollo portentoso de riqueza (1). País sin vicisitudes ruidosas y en que los días transcurren en uniforme calma, no imprimirá huella sensible en la historia política del mundo, ni en la de las ciencias y bellas artes dejará tras de sí ninguna estela luminosa, pero los economistas complacerán se en señalarle con el dedo como aquél en que el trabajo honrado y el crédito, viviendo en paz y en libertad, sin agitaciones políticas, ni choques de clases (2), y sin otras tempestades que las de la naturaleza física, han tejido y dado realidad á un idilio.

Estamos en la región por excelencia y como el foco del crédito que compenetra é informa todas las relaciones económicas. En aquel Liliput hay 7 ú 8 Bancos mercantiles (3)

(1) Llega á 700 pesetas por hectárea el importe del arriendo de las fincas rústicas. Su marina mercante no baja de 450 buques.

(2) Al lado de la mayor libertad coexisten instituciones puramente feudales.

(3) 7 Según Daniel Yranyi («Journal des Economistes» de Enero de 1866); 8 según la relación de Gareau á la Sociedad de Economía política de París («Journal» de Diciembre del mismo año.)

© Biblioteca Nacional de España

que cuentan cada uno de 7 á 100 ó más accionistas indefinidamente responsables, y cuyo capital social por un promedio es de 20 á 25.000 L., cifra superior al importe de la emisión de billetes, que pocas veces excede en cada uno de 15.000. El capital no desempeña un mero oficio de garantía, como en los de Escocia que lo tienen inmovilizado en fondos públicos, sino que entra en giro, bastando quede en caja para las necesidades de la clientela, ora en efectivo, ora en billetes, una cuarta parte que se refresca con los depósitos y cuentas corrientes: los primeros, siendo por tiempo determinado, devengan el interés de 3 á 4 por 100: exigible el importe de las últimas todos los dias, ganan sin embargo el 3 por 100 sobre el mínimum del mes, ó sea sobre el remanente que al fin del mismo quedare en poder del establecimiento; pero al agotarse la cuenta, los bancos conceden créditos al descubierto y sobre una firma nada más, caso de que la cuantía de la suma pedida no aconseje mayores seguridades.

Su operación más importante la forman los descuentos, cuyo interés, sino muy bajo, pocas veces con todo (y sólo cuando por el

© Biblioteca Nacional de España

alza del Banco de Inglaterra amenaza que los depósitos, por el estímulo de mayores ganancias, tomen el camino de aquel mercado) sube del 6 por 100. Los efectos admitidos á este beneficio deben por regla general tener un plazo de tres meses, y hallarse adornados de dos firmas abonadas. La agricultura, constituida allí como una industria cualquiera, á lo que se presta perfectamente la índole de los trabajos que acomete, como la cría del ganado (1), la manutención de vacas lecheras y los cultivos de huerta, cuyos productos van á alimentar la plaza de Londres, presenta al descuento su papel, y entretegiendo y combinando sus negocios,

(1) Son fabulosos los precios que alcanza en el mercado Norte Americano el ganado de Jersey. Citaremos algunos ejemplos recientes. En Diciembre de 1882, el coronel Russel compró el toro Count Saint George en 25.500 pesetas, mereciendo las felicitaciones del «New-York Herald» por haber realizado tan buen negocio. Y en 21 de Agosto de 1883 se ha vendido el toro Aster, de 2 años de edad, en 32.825 pesetas.—Extractado de un opúsculo de M. Henri Johanet por el «Journal d' agriculture pratique» de 25 de Octubre de 1883.

© Biblioteca Nacional de España

antes de tener liquidados unos, emprende ya otros.

Esto es mucho y lo principal, pero no da idea de la difusión que allí ha alcanzado el crédito. Por debajo de estos bancos, que son los genuinamente tales y se dedican á las diversas operaciones mercantiles propias de la institución, hay, emitiendo billetes, otros que toman el título de una parroquia, sin que por ello se halle esta interesada en el negocio, y que son verdaderas compañías privadas; hay las parroquias á manera de municipios, que los emiten igualmente bajo la garantía de los impuestos asignados por la asamblea comunal; como también las veintenas, ó fracciones de parroquias, constituidas, análogamente, por los habitantes de un barrio; y por último, los mismos particulares, que tienen todos el derecho de poner en circulación billetes al portador y á la vista, uniformemente del valor de una L. esterlina (1), y de cuyo pago responden con

(1) Antes los había hasta de un chelín, pero desde 1813 quedaron prohibidos los inferiores á 1 L. Hoy son todos uniformes.

© Biblioteca Nacional de España

toda su fortuna y su libertad personal, hallándose admitida la prisión por deudas, 65 emisiones distintas contaba Daniel Yranyi, y 73 Pareau: toda una legión de bancos, como decía el primero.

El total de la emisión que suple todas las exigencias de la circulación, pues la moneda escasea, es de tres millones de pesetas, en cuya suma entra la de los bancos mercantiles por unos dos millones, y por el millón restante, á partes próximamente iguales, las parroquias y los particulares. No se conocen en la isla los pánicos, ni hasta estos últimos años, en que una violenta crisis, dimanada de los excesos de la especulación mercantil, envolvió en el desastre á los bancos (1), había memoria de que ninguno hubiese zozobrado, proviniendo de emisiones individuales las dos únicas quiebras que hasta entonces se registraban. Como allí todos se conocen y cada uno puede apreciar la responsabilidad y solvencia de sus vecinos, los billetes se aceptan con facilidad ó á ve-

(1) Molinari-L' Irlande: Le Canada: Jersey-1881, pág. 304.

© Biblioteca Nacional de España

ces se rehusan, pero si lo primero, siempre por todo su valor y como moneda corriente.

De aquí procede una singular operación de crédito que algunos economistas franceses han querido trasplantar de la isla del mar de la Mancha á su país, para favorecer con su auxilio los trabajos públicos de los Departamentos y Municipios, así como también las empresas de los Sindicatos agrícolas (1). Cuando un municipio ó parroquia de aquella posesión inglesa quiere emprender alguna obra que exige recursos extraordinarios, como una vía pública, un edificio comunal, un templo, etc., en vez de levantar un empréstito ó recargar los tributos, gravando con ello á sus administrados, verifica una emisión de billetes á la vista y al portador, amortizables por anualidades durante cierto período de tiempo. No devengando interés los billetes, para facilitar su circulación se expresa en los mismos que serán pagados á su presentación en la casa de un determinado banquero, con el que se contrata este servicio mediante un tanto de comisión,

(1) Note sur le crédit agricole, por Mr. Dubost.

© Biblioteca Nacional de España

que de ordinario es del 1 por 100, y de cuyo poder retira cada año la corporación emisora, haciéndola efectiva, la cantidad que representa la amortización parcial correspondiente (1).

El interés del dinero en estos empréstitos disimulados que suministra el público, queda reducido así al 1 por 100 y en las circunstancias menos favorables no pasa del 2 1[2. Los habitantes, que por lo reducido del territorio pueden facilmente comprobar la verdad y alcance de los trabajos objeto y motivo de la emisión, admiten tanto más gustosos los billetes cuanto que el interés que grave su cambio, se compensa muy ventajosamente con la parte de contribución que tendrían que pagar sí, en otro caso y para realizar tales trabajos, hubiese contratado el Municipio ó Parroquia un empréstito ordinario á la tasa corriente del interés.

¿Pudiera transportarse al continente este procedimiento de crédito? Lo que es hacedero y sencillo, reducido á tan pequeño

(1) Étude sur le crédit apliqué á l' agriculture par un Ami de l' agriculture.

© Biblioteca Nacional de España

teatro y operándose como en familia (1), ya no sería realizable en una escena más vasta y como si dijéramos abierta, donde las circunstancias varían, y las relaciones de los ciudadanos entre sí y con la Administración son tan distintas. Hoy por hoy, además, imposible: nos falta educación, nos faltan costumbres de crédito, que, como todo hábito y más que ninguno por lo que afecta á esa sensibilidad exquisita de que está dotado el bolsillo, exige una larga repetición de actos, una no interrumpida historia que vaya arraigando la confianza. Ignoramos las vicisitudes y crisis porque hayan atravesado los establecimientos de Jersey; pero conocemos las que han sufrido y á que se han ido sobreponiendo los de Escocia; y á los que pretendiesen que implantados en nuestra ú otras naciones, produjeran desde luego los resultados que en su país nativo admiramos, habría que decirles que no se llega á la edad

(1) En la isla normanda hermana de Guernesey hay iguales instituciones y prácticas, pero tal carácter local tienen las de cada isla que los billetes de la una carecen enteramente de valor en la otra.

© Biblioteca Nacional de España

madura de un salto, y cuando sobreviene temprano es porque la vida del ser es efímera.

No hemos de abordar la reñidísima cuestión sobre la libre facultad de emitir billetes de Banco, y demás subordinadas, cuales la de límite que debe reconocer la emisión y cuantía de la reserva metálica que asegure el cambio cotidiano. No son para tocadas por incidencia: las escuelas contendientes disputan el pro y el contra con calor, y no se divisan con claridad términos de una inteligencia común. La misma cuestión del librecambio, con apasionar tanto los ánimos y encender tanto los intereses, no ofrece iguales dificultades, porque al fin no hay ningún librecambista tan absoluto que no sea de algún modo proteccionista del presente, ni ningún proteccionista tan ardoroso que no sea en poco ó en mucho librecambista del porvenir. Mas entre los que opinan que los billetes de Banco no son más que simples efectos de comercio, unos pagarés perfeccionados que no precisan endoso, siempre vencidos y nunca perjudicados, y los que, cual nuestro Consejo de Estado, los consideran

© Biblioteca Nacional de España

como moneda legal corriente, porque hace sus oficios en la circulación (1); entre los que piensan que la ingerencia de los gobiernos para reglar la fiduciaria trastorna las naturales relaciones económicas, sustituyendo el monopolio al libre juego de la oferta y la demanda, pone en manos de aquellos un arma peligrosa, y engendra en plazo más ó menos corto y con fatalidad periódica, crísis mercantiles ó monetarias, y los que asientan que los Gobiernos tienen el ineludible deber de reprimir las expansiones artificiales del crédito, las creaciones fantásticas de mentidos capitales, que alteran anormalmente los precios, y que muy luego, cuando la reacción sigue á la fiebre, provocan crísis terribles que hasta pueden comprometer el orden social: entre pareceres tan opuestos es muy difícil llegar á una avenencia.

Sean las que fueren nuestras aficiones sobre el particular, y las enseñanzas de la experiencia, no podemos desentendernos de la solución que ha recibido dicho problema en nuestra patria, solución que ha sido varia

(1) R. D. S. de 20 de Junio de 1881.

© Biblioteca Nacional de España

según los tiempos y que ha obedecido á muy bruscas reacciones. Y no es que los hombres ó los partidos ó las escuelas se hayan sucedido y reemplazado, trayendo cada cual su criterio privativo. Hase pasado del uno al otro polo, sin que la firma del ministro refrendario hubiese variado: desde la Ley de 19 de Octubre de 1869 que consagra la libertad bancaria más completa que se haya planteado en nación alguna, hasta el Decreto ley del 19 de Marzo de 1874 que ha erigido el monopolio absorbente del Banco de España sobre la anulación de los derechos y privilegios de que se hallaban gozando los provinciales. No se busque en el preámbulo del último ninguna discusión de los principios económicos sobre la cuestión bancaria: se manifiesta «cederse á las exigencias de aquella realidad y á las apremiantes necesidades de la lucha» entonces entablada; que era «forzoso sostener los enormes gastos de la guerra y consolidar la deuda flotante»; que había para ello que «crear un Banco nacional, nueva potencia financiera que viniese en ayuda de la Hacienda pública»; y como suprema pincelada y para cerrar la

© Biblioteca Nacional de España

puerta á toda reclamación de derechos conculcados, invócanse por último «las facultades extraordinarias de que por virtud de las circunstancias estaba á la sazón el Gobierno revestido.» Tenemos al Estado inspirando su conducta en la fábula del leon y ejerciendo á maravilla tal papel: *ego tollo primam quia nominor leo.*

Hasta el año de 1904 estará por contrato oneroso, y en tanto que éste no se rescinda ó modifique de mutuo acuerdo, en posesión el Banco de España del privilegio exclusivo de proveer entre nosotros á la circulación fiduciaria única. Y si bien es cierto que los antecedentes sentados no son gran cosa favorables á la estabilidad y respeto de tan serios acuerdos, el progreso de las costumbres públicas, y los miramientos que exige la planta sensitiva del crédito, serán bastantes (á no ser que sobrevenga uno de esos períodos revolucionarios en que todo derecho vacila), para mantener en fiel observancia los compromisos pendientes, y para que no se reproduzcan los desafueros sancionados en perjuicio del Banco de San Fernando cuando se autorizó la creación del de Isa-

© Biblioteca Nacional de España

bel II, y en el de los Bancos provinciales al transformarse el de España en Nacional. El privilegio de éste se ha llevado además al proyecto de Código de Comercio, adquiriendo así una nueva garantía de respetabilidad (1).

Tal es la situación presente, superior á las aspiraciones y proyectos de los hombres y á la misma voluntad de los Gobiernos, por lo que tiene que ser acogida con alguna extrañeza la pregunta 14 del cuestionario, que textualmente dice así:

«Dándose por la ley toda clase de garan-«tías y seguridades ¿existiría en cada pro-«vincia capital bastante para fundar un «Banco agrícola que prestase á plazo corto «y á interés bajo, si se le concedía á la vez »la facultad de duplicar ó triplicar este «mismo capital por medio del crédito?»

¿A qué garantías se refiere la pregunta? ¿A las generales que consagran el culto de lo estipulado ó instituido? ¿O es que se alude á alguna más eficaz y tangible, como la que, sin citar otros ejemplos, hemos encontrado

(1) Art. 180.

© Biblioteca Nacional de España

decretada en Francia, tocante al interés del capital, en favor de la sociedad del Crédito agrícola?

¿Quién puede dudar que en cada provincia existen en cantidad bastante para fundar un Banco, capitales dormidos ó que vagan en busca de colocación ventajosa, y que si desaparecen en épocas de perturbaciones políticas y sociales, se ostentan luego al benéfico influjo de la paz, bien así como esa numerosa fauna que se oculta en la mala estación en las entrañas de la tierra, para salir ansiosa á la superficie cuando el sol brilla esplendoroso en el firmamento y las mansas auras agitan dulcemente la naturaleza? La dificultad, repetidas veces lo hemos dicho, estriba no en la deficiencia de capitales, sino en imprimir á los existentes la dirección apetecida: prefiérese invertirlos en propiedad territorial, cosa que estamos muy lejos de censurar, por más que la abundancia de demanda en tales períodos bonancibles aumente desmesuradamente el valor de las fincas sin relación á su producto, y sin mucho provecho de la agricultura que suele permanecer extraña á esos cambios del do-

© Biblioteca Nacional de España

minio; ó lánzanse también á la especulación frenética, yendo á perderse en las simas de tantas sociedades de crédito ó de descrédito, como entonces se improvisan, y que semejantes á bólidos lucen un momento sobre el horizonte, y terminan su vertiginosa carrera con un estallido que siembra la consternación en derredor.

Pero ¿cómo duplicar ó triplicar el capital del Banco agrícola por medio del crédito? ¿Y el contrato con el Banco de España, que puede decirse está empezando, puesto que de los 30 años concedidos, faltan aun 21 para su resolución? ¿Cabe acariciar la idea de que el Banco renuncie á su privilegio, á no (¡hipótesis inadmisible!) que fuese á cambio de beneficios mayores para el establecimiento, y más onerosos, por resultado, para la Nación? ¿Se quiere preparar las cosas para el porvenir, y aguardar pacientemente á que termine el período del privilegio actual? ¿Y no pudiera suceder que renovándose lo mismo, por consideraciones de gobierno, quedase diferido indefinidamente el plazo, y que, á la prescripción legal en favor de la libertad, tengamos que

© Biblioteca Nacional de España

ir oponiendo una excepción perpetua en favor de la restricción?

Pues sobre todo esto, entendemos que un Banco puramente agrícola de emisión es una concepción absurda que en ninguna parte se ha visto realizada con éxito (1). La emisión supone el descuento, pues que á no caminar á un desastre, los Bancos no deben dar sus valores, siempre exigibles en efectivo, sino á cambio de otros de realización segura é inmediata: y el descuento supone negocios á plazo y á plazo breve, que renueven incesantemente la cartera y cuyas condiciones de crédito no sean alteradas por las contingencias de los tiempos.

Mas la agricultura en general, fuera de algunas contadas explotaciones donde está montada como gran industria, en todas partes realiza el grueso de sus negociaciones al contado, y cuando contrata á plazo, no se sujeta de buen grado á las exigencias premiosas en cuanto á términos, del descuento. El papel agrícola es raro aun en la misma

(1) Las instituciones de crédito agrario de Italia nos lo comprobarán muy luego.

© Biblioteca Nacional de España

Escocia, cuyas condiciones de cultivo, más en armonía con los procedimientos industriales, difieren tanto de las nuestras. Sus Bancos no son agrícolas: ayudan principalmente y siguen el rápido movimiento de la industria y las mil evoluciones del comercio, y sólo como accesoriamente, traban relaciones de crédito con la agricultura, y aun esas mismas no por la vía del descuento, sino por la de la cuenta corriente ó cuenta de caja, como hemos visto; aparte, por supuesto, de esa acción refleja que se deriva de la solidaridad de intereses, y que origina que cuando un ramo de riqueza se desenvuelve en un país, arrastre consigo hacia adelante todos los demás que tienen vida propia.

Un Banco de emisión que se consagrase nada más que á los negocios agrícolas no tendría alimento suficiente, y sus billetes ó serían un bagaje inútil ó serían un peligro: ó continuarían empaquetados en la caja del establecimiento, apresurándose luego á tornar á ella para el cambio, los que por cualquiera operación saliesen, y que fuera ilusión creer habrían de circular fácilmente y ser acogidos ni por el alto comercio que no

© Biblioteca Nacional de España

había de ver en el negocio del Banco su propio negocio, ni por el pequeño y los particulares siempre recelosos de la garantía y valor de estos efectos que cuando más valen tanto como el dinero, pero que pueden valer mucho menos: ó servirían de tentación é incentivo para lanzarse á operaciones arriesgadas é irregulares, á fin de sacar partido de ese capital ficticio que en tanto no encuentra salida, no tiene otra importancia ni valor que los de la materia que lo constituye, el papel.

«Que preste á plazo corto y á interés bajo», establece como condición la pregunta. Lo primero es de rigor, de hacer entrar los descuentos como la operación dominante ó una de las principales de los Bancos agrícolas; pero la agricultura demanda plazos más dilatados que los á que suele extenderse una letra de cambio, y sus más importantes operaciones caen más allá de los ordinarios términos mercantiles. Lo segundo, la baratura del capital es muy apetecible, á ello conspira el progreso económico y tiende á satisfacer cumplidamente el uso del crédito y la facultad de emisión, que aumenta en el

© Biblioteca Nacional de España

Banco que la pone en juego y sin sacrificios especiales, la suma de los capitales de que dispone. Téngase con todo en cuenta que no siempre y necesariamente se produce este efecto, según puede observarse en Escocia y en Jersey, donde el interés del dinero no guarda proporción con la abundancia de los capitales que circulan: el interés y el precio son una relación, el resultado de la combinación de dos factores, y pueden permanecer altos lo mismo cuando la oferta es escasa, que cuando es abundante, pero también en igual ó mayor grado la demanda: la diferencia consiste en que aquel caso arguye pobreza, y éste corresponde á una situación satisfactoria de riqueza.

La vaguedad con que está formulada la pregunta que contestamos permite otra interpretación, un sentido del todo diferente. El uso del crédito, el poder de duplicar ó triplicar su capital que quiere, en la hipótesis de que se estime conveniente, concederse á los Bancos agrícolas, pudiera concretarse, y acaso tal sea la mente del redactor, á la emisión de obligaciones, no como los billetes, efectos improductivos y á la vista, sino

© Biblioteca Nacional de España

á término y con interés: títulos de colocación y no instrumentos de circulación. Pero ¿no es de derecho general esta facultad? Por la Ley de 19 de Octubre de 1869 que rige por hoy, con las limitaciones introducidas posteriormente á favor del Banco de España y del Hipotecario de España respecto á billetes al portador y libre creación de bancos de emisión (1), y á cédulas hipotecarias y libre creación de los de crédito hipotecario (2), «los bancos territoriales, *agrícolas,* las sociedades de crédito, las de préstamos hipotecarios, las concesionarias de obras públicas y las industriales», podrán hacer uso del crédito emitiendo obligaciones nominativas ó al portador, con ciertas condiciones que miran á la publicidad, pero sin restricción alguna respecto á cantidad y plazos (3). ¿A qué, pues, conceder á los bancos

(1) D. L. citado de 19 de Marzo de 1874.

(2) R. D. de 24 de Julio de 1875.

(3) Art. 8.°

En las «Instituciones del Derecho mercantil de España, por D. Ramón Martí de Eixalá, 6.ª edición adicionada por D. Manuel Durán y Bas» se juzga de derecho común este uso amplísimo del crédito, por

© Biblioteca Nacional de España

agrícolas, á guisa de privilegio, la facultad de emitir obligaciones por el doble ó triple de su capital, cuando pueden hacerlo en cantidad indefinida y por derecho propio?

Sin embargo, esta legislación, por lo que hace al poder emisor de obligaciones, está tocando á su término. El Proyecto de Código de Comercio, que ha bebido sus doctrinas, en cuanto á compañías mercantiles, en el espíritu que informó la L. de 1869, se calla sobre este particular en sus prescripciones generales sobre el contrato de compañía y personalidad jurídica que de él resulta. Lo especifica, sí, al estatuir sobre las diferentes compañías especiales que se rigen por reglas propias, en armonía con la índole de las operaciones á que se dedican: así determina que las *Compañías de crédito* puedan emitir obligaciones nominativas ó al portador y siempre á plazo fijo que no baje de 30 días (1); que los *Bancos de emisión y descuento* puedan hacerlo de billetes al porta-

virtud del art. 9.° de la Ley, para toda clase de sociedades anónimas y en comandita—pár. 227.

(1) Art. 177.

© Biblioteca Nacional de España

dor, pagaderos á presentación y de admisión voluntaria (1); que las *Compañías de Ferrocarriles y demás obras públicas* puedan libremente emitir obligaciones al portador ó nominativas, simples ó hipotecarias (2); que las *Compañías de almacenes generales de depósito* expidan resguardos negociables, nominativos ó al portador, por los frutos y mercaderías que admitan para su custodia (3); y que las *Compañías ó Bancos de crédito territorial* puedan asimismo emitir cédulas hipotecarias por el importe de los préstamos que efectúen sobre inmuebles, y obligaciones especiales—que como las anteriores, cabe sean nominativas ó al portador, y á corto ó largo plazo, &—por la monta de los préstamos hechos al Estado, á las provincias y á los pueblos (4).

Mas aquí se agotó la potestad emisora.

Notábase un vacío en la legislación anterior. Sobre las diversas sociedades anónimas que acabamos de enumerar, se habían

(1) Art. 180 y 182.
(2) Art. 187.
(3) Arts. 195 y 196.
(4) Arts. 201, 208 y 209.

© Biblioteca Nacional de España

ido dictando sucesivamente leyes diferentes, que vinieran á corregir y completar nuestro Código de Comercio, formado en época en que el movimiento mercantil y el desarrollo del crédito, operados con posterioridad, no hicieran aún sentir la necesidad de que se abriesen moldes especiales para acomodar las instituciones societarias, creadas por las exigencias del comercio, á las modificaciones amplísimas que iba éste sufriendo. El crédito agrícola, tal como hoy se define y comprende, había quedado en blanco, y cuando más se le asimilaba y confundía con el hipotecario. Nada, como antes de ahora hemos dicho, se había legislado sobre bancos agrícolas, sobre su forma y organización.

El Proyecto de Código de Comercio se dirige á colmar este hueco, dedicando una sección especial á los *Bancos y Sociedades agrícolas* (1), que demanda expongamos, su importancia. Según su tenor, corresponde principalmente á la índole de estas Compañías:

(1) 12 del tít. 1.º del lib. II, art. 214 á 219.

© Biblioteca Nacional de España

«1.° Prestar en metálico, ó en especie, á »un plazo que no exceda de tres años sobre »frutos, cosechas, ganados ú otra prenda ó »garantía especial:» atención para ellas preferente y á que deben dedicar el 50 por 100 del capital social, como que indudablemente es la que traza el carácter peculiar de crédito agrícola y constituye la especialidad de las mismas.

«2.° Garantizar con su firma pagarés y »efectos exigibles al plazo máximo de no»venta días, para facilitar su descuento ó »negociación al propietario ó cultivador.»

Desarrollando este segundo objeto, consigna el artículo siguiente, que «los Bancos »ó Sociedades de crédito agrícola podrán »tener fuera de su domicilio agentes que »respondan por si de la solvencia de los pro»pietarios ó colonos que soliciten el auxilio »de la Compañía, poniendo su firma en el »pagaré que ésta hubiere de descontar ó »endosar (1).»

(1) Así ha quedado redactado por el Congreso de los Diputados el art. 215. Antes continuaban los Proyectos: «á fin de que reuniendo tres firmas, pueda

© Biblioteca Nacional de España

«3.° Las demás operaciones que tuvie»ren por objeto favorecer la roturación y »mejora del suelo, la desecación y sanea»miento de terrenos, y el desarrollo de la »agricultura y otras industrias relacionadas »con ella.»

A estas dos últimas operaciones, que en rigor son de crédito personal la del número 2.°, y principalmente de inmueble la del 3.°, sólo podrán destinar las Compañías el otro 50 por 100 del capital social.

Tal es lo sustancial del Proyecto en esta parte: ni una palabra dice tocante á la creación de obligaciones agrícolas ó agrarias, como pudieran denominarse, no obstante que el cumplimiento del primer objeto, el crédito á plazo, medio parece reclamaba su auxilio y daba márgen y garantía á la emisión. Este silencio ya implicaría una exclusión en Hermenéutica, pero el estudio del articulado la pone más en relieve. Sólo se

descontarse en los Bancos de emisión»; pero suprimida para éstos la necesidad de la 3.ª firma, se ha admitido fácilmente una enmienda que armoniza el contexto del Código.

© Biblioteca Nacional de España

menciona el capital social como de operaciones para los fines de estas compañías, la mitad para los préstamos prendarios, la otra mitad para los descuentos y fomento de las mejoras territoriales: el capital social y nada más.

El plan de estas Compañías diríase haber sido tomado, con algunos retoques y mejoramientos parciales, del con que se instituyó y llevó á la práctica la sociedad *El Crédito agrícola,* cuya vida dejamos atrás historiado: sino que, con buen consejo, aparece invertido el orden y preferencia en la enumeración de los objetos de sus operaciones. También el Crédito agrícola hacía ó facilitaba por su garantía el descuento de efectos realizables en el plazo máximum de 90 días, abría ó debía abrir créditos por menos de tres años sobre prenda ú otra garantía especial, y podía efectuar todas las demás operaciones dirigidas á favorecer la mejora del suelo y desarrollo de la industria agrícola: todo esto según sus Estatutos. También se organizó en un principio sobre la base de corresponsales acreditados, que respondían en calidad de endosantes de la solvencia de

© Biblioteca Nacional de España

los efectos, á la sociedad, la cual á su vez y como 3.ª firma los endosaba al banco de Francia. La copia al parecer es bastante fiel: por desgracia el original no ha salido digno de imitación.

Pero si estas presunciones son fundadas el traslado no es cabal, y ha sufrido una mutilación importante, precisamente en el punto concreto que estamos ventilando. El Crédito agrícola, según hemos transcrito, estaba autorizado para crear y negociar títulos cuyo vencimiento no excediese de cinco años, para las necesidades de sus operaciones y dentro de los límites de los créditos ó préstamos efectuados. ¿Por qué entre nosotros se cercena á estas sociedades, de suyo poco atrayentes, y cuya novedad ha de ser recibida con prevenciones y desconfianzas, el derecho de invocar el auxilio de los que prefieren el interés fijo y cobro puntual de la obligación, á la suerte, más venturosa acaso, pero siempre aleatoria de la acción? Y de no limitarse el banco agrícola á sus propias, y probablemente deficientes fuerzas, y haber de buscar la ayuda agena ¿no debe hacerlo en condiciones ventajosas

© Biblioteca Nacional de España

de reembolso, favorables á los préstamos de plazo medio que son los que reclaman las principales mejoras agrícolas? ¿No dan ejemplo esos bancos populares de Italia que se proponen difundir los beneficios del crédito entre los agricultores, y que, penetrados de tal necesidad, han acogido últimamente el proyecto de Luzzatti, y creado en consecuencia los llamados *bonos del tesoro de la agricultura,* obligaciones nominales con interés y á término fijo (1)?

Mejor hubiera sido que el Proyecto de Código de Comercio hubiese elegido por modelo, en la parte aplicable, la ley portuguesa sobre *bancos rurales.*

El crédito en sus varias formas ha tomado en el reino limítrofe tal desarrollo, que, de no haber prolongado su abrumadora influencia la intensa crisis financiera surgida en 1876, cohibiendo sus efectos, pudiera ser envidia de naciones más poderosas y brillantes. No hay un centro de importancia que deje de tener un establecimiento propio

(1) En Noviembre de 1879. Levi: Manuale per le banche popolari cooperative italiane: Apéndice 15.

© Biblioteca Nacional de España

ó una sucursal del Banco de Portugal; y la gente, aun la de los campos, la más recalcitrante á las prácticas del crédito, va entrando de buen grado en ellas, y desde hace algunos años que empieza á confiarles á los bancos locales el fruto de sus ahorros.

Los productos de la desamortización de los bienes de beneficencia, señaladamente de los que se conocen con el nombre de *Misericordias* (de expósitos) y de hospitales, en cantidad total de 50 á 60 millones de pesetas, han servido de base al Ministro señor Andrade de Corbo para fundar, sobre tan ancho cimiento, en 1867, bancos de crédito industrial, y con especialidad el de crédito agrícola, cuya industria alcanza en el país gran estimación y es su principal venero de riqueza.

Tal importe y el producto de la emisión de acciones suscriptas por particulares, constituyen el capital de los establecimientos, pero capital de garantía más bien que de operaciones. Este proviene: 1.° de los depósitos, en los que puede reservarse el deponente el derecho de retirarlos cuando bien le plazca, en cuyo caso no devengan rédito;

© Biblioteca Nacional de España

ó quedar sujeto á la condición de aviso previo que, según la importancia de la suma, varía desde 15 días hasta dos meses (1), ganando entonces un interés no mayor del 3 por 100, que solo se eleva al 4 ó 4 1[2 en los contratos á plazo fijo (2): 2.° de la negociación de obligaciones agrícolas de vencimientos diversos, que pueden ser desde seis meses hasta cuatro ó cinco años, y cuya emisión no debe exceder el monto de los préstamos efectuados.

Estos descansan, mediante caución, sobre el crédito personal y la prenda agrícola consignada á domicilio, y protegida, para evitar su distracción total ó parcial, con una penalidad rigurosa.

(1) 15 días para 500 pesetas: 1 mes desde 600 á 5.000; y 2 meses desde esta cantidad en adelante. (Relación de Wolowski).

(2) Despacho del Cónsul de Francia en Lisboa, fecha 6 de Noviembre de 1879. (Note sur le crédit agricole mobilier).—Todos los demás datos que suministramos sobre estos bancos están tomados de la relación que hizo Wolowski á la Sociedad de Economía política de París en la sesión de 5 de Noviembre de 1876. »Journal des Economistes» del mismo mes).

© Biblioteca Nacional de España

La institución es, pues, de verdadero crédito agrícola en la acepción estricta de la frase, ya por las garantías que se le afectan, personales ó prendarias sin desplazamiento, únicas que puede suministrar el simple cultivador; ya en razón del término medio por que se dispensa, más dilatado que el que permite el rápido giro del comercio, y no tanto como el que reclama el pausado desarrollo de la riqueza territorial; ya porque con conocimiento de la realidad ordinaria de las cosas y de que los negocios agrícolas no suelen contratarse á plazo, sino al contado, hase prescindido, en la constitución de estos establecimientos, de darles el carácter de bancos de emisión y descuento, acentuando el de depósito; ya, por último, porque organizados á este fin, montados á la manera moderna que enseñó Escocia, hacen un llamamiento permanente á los capitales del pais, los cuales vienen á secundar y vigorizar la obra de la producción nacional, y, consultando todas las conveniencias, á invertirse en los mismos sitios donde en distinta situación holgarían ó se disiparían, perdiéndose así, en el in-

© Biblioteca Nacional de España

terín ó definitivamente, para el progreso económico.

Parangonados con los de Portugal, resulta raquítica la concepción de los Bancos agrícolas de nuestro Proyecto de Código de Comercio, reducidos al papel de cajas de préstamos y descuentos, y actuando en limitado círculo, descrito indeclinablemente por el radio inextensible de su capital social (1).

(1) Por la conexión que tiene con esta materia de emisión de obligaciones agrícolas, digamos algo del proyecto de Mr. Jacobo Valserres, indudablemente el más completo de cuantos se presentaron á la Comisión del Crédito agrícola, de 1880. Su parte más importante y más á cubierto de censuras, es la que se endereza á desprender de trabas los préstamos agrícolas, que clasifica metódicamente en á largo y á corto término, con un máximum éste, salvo estipulaciones en contrario, de 2 años. Más flaca es la referente á los bancos cantonales que propone para la dispensación de tales préstamos: dichos bancos están basados en la asociación de deudores, que afectan á la responsabilidad de la gestión social sus ganados, máquinas y aperos, cosechas pendientes y cortas de bosques, debidamente asegurados todos estos objetos y continuando en poder de los interesados, bajo sanción penal, como prenda á domicilio. Las asociacio-

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO XXIX

Las Cajas de ahorros: cajas alemanas é italianas: la cuestión del crédito agrícola en Italia y la ley de 1869: el proyecto belga.

Insiguiendo nuestro plan y propósito de dar cuenta de las más notables instituciones de crédito que hayan realizado ó sean particularmente aptas para facilitar el agrícola, no podemos dispensarnos de hablar ahora de esos otros establecimientos, que también en ocasiones y en algunos países se denominan Bancos *(de acumulación, de ahorros, Savings banks, Penny banks etc.),* pero que

nes emitirán letras de prenda análogas á las cédulas hipotecarias, ó sea obligaciones prendarias, en cantidad cuyo total no exceda de la mitad de los valores muebles aportados por los socios: en estas obligaciones harán los préstamos, entregándolas por todo su valor nominal á los deudores, y comprometiéndose, tanto la sociedad como los asociados, á admitirlas igualmente á la par, ya de los consocios, ya de los terceros que las hayan adquirido. Para proveer á su negociación, deben establecerse, inmediatas á los res-

© Biblioteca Nacional de España

en general han adoptado el nombre más modesto de *Cajas de ahorros*, sin duda para eliminar toda idea de lucro, resorte principal á que obedecen los que con propiedad llevan aquel título.

¿Son institutos de beneficencia? Si consultamos sus orígenes, si atendemos á los nobles impulsos que las han ido creando y al desinteresado fin que casi todas se propo-

pectivos bancos, bolsas que estén abiertas los días de ferias y mercados, y en las que se fijen, para conocimiento del público, los balances mensuales de estas compañías. Las obligaciones serán pagadas por la sociedad al vencimiento de los dos años de su emisión, devengando entretanto un interés de 4 por 100 anual, que con 1/2 más por gastos de administración habrá de serle reintegrado por sus deudores, á quienes se les concede el derecho de satisfacer el principal, ó de una vez ó en pagos fraccionados, á su comodidad. Los bancos además descontarán efectos con plazo de 90 días al 4 1/2 por 100, abrirán á la misma tasa cuentas corrientes, y recibirán, satisfaciendo un interés de 3 por 100, los depósitos que quiera confiárseles. Y con objeto de que esta organización bancaria rural tenga consistencia, los bancos cantonales deben agruparse por Departamentos y mantener todos, como nudo de enlace, una agencia central en París.

© Biblioteca Nacional de España

nen, si tenemos en cuenta que la limosna ó, con mayor amplitud, el socorro, no es más que una de las múltiples formas que puede revestir la caridad, virtud bajada del cielo y cuya esencia es el amor, si aceptamos, como miembro de clasificación, la categoría de caridad *preventiva*, enderezada á prevenir, á remover y, en lo que sea hacedero, ahogar en germen las causas de la indigencia, fuera erróneo, injusto y hasta en vano pretendiéramos negarle, un carácter que las leyes y el voto público se esfuerzan de consuno en atribuirles. No cabe, sin embargo, desconocer que su índole es eminentemente económica; que aparte de lo que favorecen el desarrollo de la riqueza por el empleo de sus fondos, su misión directa es la de suministrar condiciones y estímulos para la formación de capitales; y que, si sirven de poderosa ayuda para que los obreros, y en general las clases no acomodadas, se sustraigan á la miseria, mejoren de posición y tengan más accesible la fortuna esquiva, ellas de por sí, sólo son un instrumento de que los individuos se valen para efectuar, por esfuerzos propios y sin socorro ageno,

© Biblioteca Nacional de España

esta penosa, cuanto meritoria ascensión por la escala social. Por esta consideración, y principalmente porque no habremos de examinar las cajas de ahorros más que según un aspecto limitado y que aun pudiera decirse de importancia subalterna—si precisamente no constituyese el tema de discusión á la orden del día y de donde arrancan los principales disentimientos—no en su relación con los imponentes sus acreedores, sino con la clientela de sus deudores, hemos dejado de mentarlas al examinar las instituciones de beneficencia ordenadas á la protección de la clase agrícola, reservando tal tarea para este lugar, al que somos conducidos, como de la mano, por la fuerza de las analogías, desde el estudio que acabamos de hacer de los modernos Bancos de depósito.

Huelga, pues, según nuestra mira, toda disquisición sobre el origen oscuro, por más que sea reciente, de las cajas de ahorros y si son de invención alemana, suiza ó británica (1), siquiera quede como incontestable

(1) D. Braulio Antón Ramírez: Montes de piedad y Cajas de ahorros-Ramírez de Villaurrutia: Caja de

© Biblioteca Nacional de España

que los Bancos de Escocia, aunque ocasionalmente, precedieron á todas en la empresa: sobre las causas morales, sociales ó políticas que hayan retardado tan feliz descubrimiento, y hécholo providencialmente surgir en la linde casi, de dos siglos, que determinan dos épocas, dos situaciones económicas totalmente diversas, dos organizaciones muy distintas del trabajo y de la industria: sobre su influencia en la moralidad hasta el punto que permiten los móviles que ponen en juego, no tan fecundos como los que se derivan de manantiales más puros y excelsos, silenciosas virtudes de trabajo y de templanza que suponen é inducen, y y apartamiento á que obligan de vicios que, si inherentes á la debilidad humana, son más particularmente triste patrimonio de los que yacen en los más bajos peldaños de la fortuna: sobre su puesto é importancia relativa en el variado orden de los institutos de

ahorros (Diccionario general de Política y Administración, de los Sres. Suárez Inclán y Barca)—Leclerc: Caisse d' epargne (Dictionaire de l' Economie politique).

© Biblioteca Nacional de España

previsión: sobre el perfeccionamiento creciente de su mecanismo, facilidades de imposición, traspaso y cobro, alientos y premios que hayan de conceder al ahorro, para que por el magnetismo de su prestigio, y á despecho de obstáculos, realicen su doble fin económico y social: sobre porción de cuestiones más que excitan el interés y ejercitan la actividad intelectual de los moralistas, de los economistas y de los hombres de Estado.

Señalemos, empero, que á tal necesidad han respondido, y con tal entusiasmo fueron acogidas por Gobiernos y pueblos, en todas partes á la vez, pero sobre todo en los países donde más apremiaba aquella, que se las ha visto propagarse y desarrollarse con rapidez que raya en lo fabuloso. A los muy pocos años de los imperfectos ensayos de José Smith y Priscilla Wakefield, contaban en 1817 las cajas de ahorros de la Gran Bretaña unos 360 millones de pesetas (1) El total de los depositados en las de todo el mundo

(1) Leclerc: art. citado del Dictionaire de l' Economie politique.

© Biblioteca Nacional de España

causa asombro, pasa de 10.000 millones de pesetas: baste decir que el Reino Unido entra en la suma por unos 2.000 millones y Francia é Italia cuando menos por otro tanto (1). Y téngase muy en cuenta que la mayor parte de estas millaradas de millones están formadas por los microscópicos ahorros que el esfuerzo constante del que tiene que bregar con su suerte para asegurar el pan del día, va en ellas lentamente imponiendo; ahorros que sin estos enérgicos condensadores que centuplican la potencia productiva

(1) Estos cálculos los habíamos basado en datos recogidos de diferentes fuentes y principalmente de la Memoria y Cuenta general del Monte de piedad y Caja de ahorros de Madrid correspondiente al año de 1882—páginas 95 á 103. Pero, á pesar de la enormidad de sus cifras, han resultado bajos. Según un artículo de Fournier de Flaix, sobre el Congreso internacional científico de instituciones de previsión, celebrado en París del 9 al 16 de Julio de 1883, el stock de las cajas de ahorros existentes se evalúa en *¡trece mil millones de pesetas!* distribuidos en esta suerte: los Estados Unidos 5.000, Inglaterra y Francia 4.000, Alemania, Austria é Italia 3.000, y los pueblos restantes 1.000 («Journal des Economistes de Agosto de 1883»).

© Biblioteca Nacional de España

del capital, serían perdidos por su debilidad é insignificancia para la industria y el bien, quedarían inertes en poder de sus dueños y expuestos al primer deseo tentador ó á las solicitaciones de un indiscreto ó poco escrupuloso amigo, ó se evaporarían ya desde luego en los torpes consumos de la disipación. Puede decirse, pues, con rigurosa verdad, que estas instituciones crean capitales por su virtualidad intrínseca y como si los extrajesen de ignoradas minas, ó mejor aun, á la manera que en las costas neerlandesas se van ganando trabajosamente terrenos al mar del Norte, que con ser tempestuoso, no lo es tanto, ni opone tanta resistencia como el corazón humano dominado de vicios y pasiones.

Mas las cajas de ahorros no se limitan á apilar y custodiar los que se les confían, cual los antiguos Bancos de depósito, que con fidelidad escrupulosa conservaban inalterables las cantidades que les eran entregadas (1). ¡Pobre recurso ofrecieran entonces

(1) Cuando en 1672 Luís XIV invadió la Holanda, los capitalistas retiraron las cantidades que tenían

© Biblioteca Nacional de España

para mejorar la suerte de las clases trabajadoras, cuyos indivíduos necesitarían vida centenaria para conquistar un capital, formado intermitentemente á capas laminares! Las cajas de ahorros, con mejor consejo y procedimiento, asignan á los ahorros en ellas impuestos un rédito, pequeño ciertamente porque su objeto final es incubar capitales, y no retener á los ya formados, y porque la especulación, los negocios lucrativos que puedan comprometer los sagrados fondos que administran, les están rigurosamente vedados; pero rédito que, si no se recogiere, agrégase en las liquidaciones semestrales ó anuales al principal, y se somete al interés compuesto, activándose así por «el poder de los grandes números» la formación de los capitales, y fructificando el dinero dentro de la misma Caja.

depositadas en el Banco de Amsterdam: no solamente resultaron éstas intactas, sino que las mismas monedas conservaban señales de un incendio que había devorado parte del edificio al poco de la fundación del establecimiento, es decir, unos 60 años antes.—Coquelin: art. Banque, en el Dictionaire de l' Economie politique.

© Biblioteca Nacional de España

Como el dinero por su virtud propia no pare dinero, según se decía en las escuelas aunque en otro sentido y con diversa intención, es menester que para que gane el rédito que haya de pagarse á los imponentes, como provecho ó como agregación al capital, se coloquen los de las cajas de manera segura, con reintegros fáciles y escalonados que permitan hacer frente á las reclamaciones de reembolso que se les dirijan, y produciendo un interés algo superior al pagado por el establecimiento, para cubrir además los gastos de administración, de ordinario módicos, y para constituir también ó acrecer una reserva, que sirva de fondo de garantía en imprevistas eventualidades, y á merced de la cual se pueda aumentar el rédito servido, ampliar la esfera de actividad del instituto, é intentar útiles y benéficas combinaciones.

La organización de las cajas de ahorros, en cuanto á la fijación de sus relaciones con los imponentes, ofrece no pequeña variedad, dimanada de los sucesivos perfeccionamientos que va recorriendo la institución para solicitar el ahorro popular y recogerla en

© Biblioteca Nacional de España

la mayor suma posible: v. gr., las cajas postales nacidas en Inglaterra, las escolares de invención belga, la libreta al portador muy usada en Italia, el timbre de ahorros, de origen más reciente, etc. Estas formas, que coexisten las unas al lado de las otras, diversifícanse bajo el respecto indicado, más que en la sustancia de las cosas, en amplitud de facilidades, puntos de detalle y perfiles de procedimiento, que son por cierto de subidísima importancia en el crédito y desarrollo de estos institutos. Pero en cuanto á la inversión y colocación de sus fondos, varían considerablemente las distintas cajas de ahorros, produciéndose muy notables diferencias que, por regla general, adoptan dentro de cada país un tipo preferente. Algunos economistas las han clasificado en dos categorías, que obedecen á dos sistemas opuestos: anglo francés que confía los depósitos al Estado, y suizo que obra en la esfera de la industria privada (1). Nosotros nos tomamos la libertad de introducir un tercer

(1) Vide Viganó: Banques populaires—tomo 1.°, página 105.

© Biblioteca Nacional de España

miembro, el español, que aunque comprendido de ordinario en el segundo, merece que se le desprenda de él, por cuanto señala y da la nota dominante de su carácter benéfico: y le asignamos este nombre gentilicio, no porque haya sido inventado en España (1), sino porque aquí es donde priva más, reinando casi en absoluto.

Tenemos, pues: 1.º el tipo *anglo-francés* que busca al Estado como depositario ó responsable de sus fondos, los cuales se invierten en valores públicos y colocan también á veces en cuenta corriente con el Tesoro. La garantía de los Gobiernos es de orden superior á la de los particulares, pero está sujeta á fluctuaciones frecuentes é imprevistas, que en momentos de crísis siembran el recelo, introducen el espanto, impulsan á los imponentes á reclamaciones anormales, ponen al Estado en un terrible conflicto financiero, y obligan para zanjarlo á sus-

(2) Muy curiosos detalles trae acerca del particular la obra citada del Sr. D. Braulio Antón Ramírez, sobre Montes de piedad y Cajas de ahorros—3.ª parte, cap. 1.º

© Biblioteca Nacional de España

pensiones manifiestas ó encubiertas de pagos que causan perjuicios á los particulares y contienen los progresos del ahorro. La historia de las dificultades porque atravesaron las cajas de ahorros en Francia en 1848 y 1870, la de las con que tuvo que luchar, hasta caer rendida, nuestra Caja de Depósitos que venía á ser la gran caja de ahorros de los ricos, la del pánico de que hubo de ser víctima la de Madrid, cuando por la inteligencia errónea del R. D. de 29 de Junio de 1853, (1) creyeron los imponentes que iban á ser trasladados los fondos excedentes de las atenciones del Monte á la general de Consignaciones y Depósitos, de reciente creación, previenen contra este sistema, llamado á producir serios disgustos en las naciones donde lo han aceptado como único y el ahorro es considerable; pero al que hay que reconocerle la ventaja de interesar á toda la nación en el curso de los valores públicos, y mantener siempre abierto un mercado normal de su contratación, que contrabalancee

(1) Juzgóse preceptivo lo que su art. 31 establecía como potestativo.

© Biblioteca Nacional de España

y debilite los efectos del juego y de las especulaciones bursátiles poco escrupulosas. Por eso la Caja de ahorros postal cuya organización más sencilla y práctica es la de erigirla en institución del Estado, funcionando á la par de las ordinarias libres, puede satisfacer sin peligros tal conveniencia y los deseos de los que prefieren á todas las demás, las garantías nacionales.

2.° El tipo *español* que alía y funde en un mismo establecimiento la caja de ahorros y el monte de piedad, de suerte que la primera dé vida y alimento al último, y éste sea empleo ventajoso para los fondos de aquella. Difícil es imaginar una combinación más excelente, pues reune en eminente grado las diversas condiciones que requiere la marcha desembarazada de los dos institutos que enlaza, y concede al negocio de la colocación de caudales todo el mérito de una obra de misericordia: sístole y diástole que se verifican en el corazón de las clases no acomodadas, y por cuya función el necesitado invierte con provecho su dinero en el socorro del necesitado: maravilloso contraste que enseña, con elocuencia muda, cual

© Biblioteca Nacional de España

es la puerta que abre al porvenir holgado y honrado á aquellos cuyos desórdenes obligan á penetrar furtivamente, el lío bajo el brazo, por la inmediata del monte de piedad.

El tercer tipo, el llamado *Suizo* y que denominaremos nosotros *germano-italiano*, entra de lleno en la órbita de nuestros estudios. Susceptible de más ensanche que el anterior, al que un defecto cualquiera de organización, honrosas preocupaciones y otras varias causas achican frecuentemente su único desaguadero, que es el monte, sin serle con todo superior, realiza un alto fin económico entregando á la actividad de la industria privada, aglomerados en capitales, los ahorros que va destilando gota á gota el ímprobo trabajo cotidiano, el cual, por recíproca influencia, tanto más fructuoso se hace, cuanto mayor empuje y vuelo toma aquella. Ningún empleo del dinero que sea seguro y cómodo deja de ser utilizado por las cajas de ahorros de este sistema, que en nada sustancial, á este respecto, se diferencian de los Bancos, y que hasta pudiera decirse, con algún atrevimiento de frase, que eran Bancos considerados al revés,

© Biblioteca Nacional de España

afectados de su distinto fin. La misión de los Bancos ordinarios es conceder crédito, prestar en una palabra á sus clientes, constituyéndose, para hacerlo en mayor escala, en deudores, y abriendo así sus cajas á los depósitos: aquél es el fin, éstos el medio. La misión de las cajas de ahorros es recibir crédito, guardar y hacer valer los depósitos que se les confían, siendo forzoso para lograr lo último que los coloquen y presten: los depósitos son el fin, los préstamos el medio (1).

Por lo demás, las operaciones son del todo semejantes: préstamos sobre hipoteca de fincas rústicas y urbanas; préstamos garantizados por depósito de títulos de renta

(1) Repárese que este paralelo es entre las cajas de ahorros y los bancos libres, á estilo de Escocia, pues si de los privilegiados se trata el contraste es ya de otro orden. A este propósito dice Mr. León Say, que en tanto que el Banco de Francia no sirve interés á los dueños de depósitos para servir, por el acrecimiento del crédito de sus billetes, dividendo á sus accionistas, la Caja de ahorros de Bolonia, como las grandes Cajas de Italia, da por el contrario interés á los depósitos para no dar dividendo á sus accionistas (Dix jours dans la haute Italie.-Bologne).

© Biblioteca Nacional de España

del Estado, acciones del Banco nacional, y obligaciones al portador de los Municipios autorizados para contratar empréstitos; descuentos de letras de cambio; adquisición de valores públicos ó acciones del Banco; subvenciones á establecimientos de beneficencia y cuerpos morales, ¡qué variedad de empleos, y como algunos de ellos pertenecen de lleno al comercio de banca! Diríase que tratábamos de un Banco de crédito; y sin embargo no hemos hecho otra cosa que extractar, y por el mismo orden que aparecen expuestos, los artículos 40 y 41 de los Estatutos (1) de la famosa *Caja de ahorros de Milán ó de las provincias de Lombardía*, primera entre las primeras, *escuela normal* que se la ha llamado de esta clase de instituciones, cuyos sabios estatutos y reglamentos han sido buscados, para que sirviesen de modelo, por Gobiernos, municipios y corporaciones, que se ramifica en 112 sucursales esparcidas por las ciudades, villas y campiña lombardas, y que maneja un capital de 320

(1) Su fecha 22 de Diciembre de 1860.

© Biblioteca Nacional de España

millones de pesetas (1). ¡Cuánto y cuántas cosas no se pueden hacer con tan ingente suma de caudales!

Este sistema de cajas de ahorros rige en buena parte de Europa, como Suiza, Italia, Holanda, Austria, Alemania y Suecia. La variedad y amplitud de operaciones de préstamos que le carecterizan, dieron naturalmente márgen á que se despertase, en comarcas agrícolas, el pensamiento de enderezarlos á favorecer los intereses de la agricultura, ya como objetivo principal, ya por incidencia, convirtiéndose, por resultado, algunas cajas en instrumentos de crédito agrícola.

A este respecto merecen mención especial las cajas de ahorros de Herford y Warburgo en la Westfalia, Jallingsbostel en el extinguido reino de Hannover, y las del gran Ducado de Hesse. La de Herford se creó en 1845 bajo la garantía del Círculo de

(1) En 31 de Diciembre de 1881 era (en números redondos) su activo de 320.030.000 liras (pesetas); su pasivo de 286.683.000, y su fondo de reserva, al completo, de 33.347.000.—Estado inserto en el opúsculo de Viganó: Casse di risparmio-banche etc.

© Biblioteca Nacional de España

su nombre, que se hace responsable, para el caso de liquidación de la Caja, del déficit de la misma, repartiéndolo como otra cualquiera contribución entre los habitantes del distrito, así como se apropia sus beneficios, una vez constituido el fondo de reserva con que ocurrir á contingencias. En un principio empleaba los depósitos, que en 1852 se elevaron á 125.000 thalers (1), en préstamos á los propietarios y á los simples cultivadores, á los primeros sobre hipoteca al 4 por 100, y á los segundos al 5 por 100 sobre letras de cambio ó pagarés á la orden, con garantía solidaria de dos habitantes inscriptos en la lista de créditos formada por el Consejo del Círculo. Hacia la fecha indicada de 1852 renunció la Caja á los préstamos hipotecarios, dando más ensanche á las otras operaciones de crédito agrícola, y abriendo, de semejante modo que los bancos de Escocia, créditos al descubierto sin vencimiento fijo y de extinción por pagos fraccionados (2).

(1) 468.000 pesetas suponiendo al thaler una equivalencia de 3'75.

(2) Lavergne: Rapport sur les institutions de

© Biblioteca Nacional de España

Organización parecida afecta la de Warburgo, con la diferencia de que las Juntas municipales, que suministran los elementos con que compone el Landrath ó Subprefecto la lista de créditos que somete al Consejo del Círculo, establecen categorías diferentes, según la posibilidad de cada cual, para evitar que solo los ricos figuren en ellas, como en los primeros tiempos sucedía, con perjudicial restricción del uso del crédito (1).

En todos los estados de la Casa de Hesse, pero principalmente en el Gran Ducado de Hesse-Darmstadt las cajas de ahorros se hallan abiertas á los agricultores como fuente de crédito. En el Gran Ducado cada Círculo posee uno de estos establecimientos, regido por un consejo de administración que actúa bajo la dirección superior de la Autoridad municipal, y con sujeción á la vigilancia del Estado. Estas cajas conceden frecuentemente préstamos á los cultivado-

crédit mobilier existant en Angleterre, en Écosse et en Allemagne.—Borie: Étude sur le crédit agricole etc. cap. 9.°

(1) Borie: el mismo capítulo.

© Biblioteca Nacional de España

res, mediante la garantía de una caución, á un interés que varía de 4 1[2 al 6 por 100, según el tipo del descuento que establezca el Banco del Imperio, y por plazos que se extienden desde uno hasta cinco años (1).

La Caja de Jallingsbostel, en el Hannover, ha dado más ensanche aún á la operación, arriesgándose á emitir obligaciones á plazo de seis meses, un año, y hasta cinco, siempre bajo la protección y con la garantía de su Municipio (2).

En Italia el desarrollo que han tomado las cajas de ahorros, la cuantía de los intereses que administran, la independencia con que se rigen, y la protección que reclama allí la agricultura, constituida, por las condiciones de su fértil suelo y dulce clima, en fuente ubérrima de riqueza, no podían menos de originar proyectos de aproximación y de establecimiento de relaciones entre las unas y la otra, los cuales se han aquilatado y depurado tanto más, cuanto que viniendo

(1) Note sur le crédit agricole mobilier; pág. 76.
(2) Lavergne: Memoria citada.

© Biblioteca Nacional de España

á perjudicar el relativo á la fundación de un Banco territorial y otro agrícola, únicos para toda la península, los intereses de las cajas que, con aplauso general y de más ó menos perfecta manera, funcionaban como tales instituciones de crédito, al defenderse á estos, é impugnar á aquel, ha habido ocasión y necesidad de exponer doctrinas interesantes sobre la materia.

Ya antes de la época en que el crédito territorial y el agrícola se asentaron en Italia sobre nuevas bases y en virtud de leyes, cuyos defectos, puestos de relieve por la experiencia, se trata actualmente de corregir, varias cajas habían emprendido desde tiempo atrás, (contrayéndonos á nuestro objeto) la obra de los préstamos agrícolas. Así, según la estadística oficial de las cajas de ahorros italianas formada en 1864 por el Ministerio de Agricultura y de Comercio (1), la de Campiglia en la provincia de Pisa, instituida como sociedad anónima, empleaba sus fondos en préstamos á la agri-

(1) Insértala Viganó en el tomo 2.º de su obra: Banques populaires.

© Biblioteca Nacional de España

cultura y al comercio sobre obligaciones garantizadas por dos firmas; la de Loreto, en la primera provincia de los Abruzos ulteriores, acababa de inaugurar una caja de crédito agrícola; la del mismo nombre en Ancona, cuya dotación ha sido suministrada á partes iguales por la Santa Casa de Loreto y una sociedad anónima, ocupábase, entre otras operaciones, en descontar letras de cambio agrícolas, de tres á seis meses vencimiento; la de Imola en Bolonia, organizada también como sociedad anónima, y que tenía en circulación un valor de 630.000 pesetas, prestaba sin exclusivismos á las distintas clases trabajadoras, y entre ellas á los agricultores, sobre dos firmas y á plazo de seis meses, prorogable hasta un año pagando la quinta parte de la deuda, y con tal destreza procediera que, en los nueve años que contaba de existencia, no había perdido ni un solo céntimo.

Las de Bolonia y Ravena merecen párrafo aparte. La primera fundada en 1837 con un capital de 26.000 pesetas, se ha desarrollado en términos de que en 1861 tenía un valor en circulación de cerca de 29 millones. En

© Biblioteca Nacional de España

el tiempo á que nos referimos funcionaba ya como instituto de crédito agrícola, pues sus estatutos prevenían que del monto de los depósitos, por los que abonaba un rédito de 4 por 100, se invirtieran las tres quintas partes en operaciones de crédito agrícola, generalmente al 6 por 100, sobre letras de cambio de dos firmas, y á término de uno á seis meses, pero renovables permitiéndolo el estado de los fondos de la caja y caso de que el deudor pagase á cuenta al vencimiento una cuarta parte aproximadamente de su débito; las otras dos quintas del capital habrían de emplearse, de por mitad, en préstamos hipotecarios al 5 1[2 por 100 y reintegrables en pagos fraccionados, y en préstamos á establecimientos de beneficencia y compra de efectos públicos y valores muebles. La Caja de Ravena, regida por los mismos principios que la de Bolonia, aunque actuando en menor escala, pues en el año de 1864 en que se levantó la estadística atrás mencionada, solo tenía en circulación 2.280.000 pesetas (en números redondos), hacía mayor número de descuentos de letras de cambio que su congénere, y de un

© Biblioteca Nacional de España

promedio inferior, lo que indica haber escogido su principal clientela de deudores entre los medianos ó pequeños propietarios, agricultores, é industriales (1).

En aquellos días habíase propuesto al Gobierno por M. M. Frémy y Pèrèire la creación, como instituto privilegiado, de un *Banco territorial italiano,* del que no tenemos que ocuparnos, y de otro *Banco agrícola italiano,* único también para todo el reino, que se constituiría aparte, pero por los mismos fundadores del anterior, y cuyas funciones habrían de ser abrir créditos ó cuentas corrientes, prestar sobre hipoteca ó prenda capitales á la agricultura é industrias conexas, y efectuar ó facilitar por su garantía la negociación y descuento de valores exigibles al plazo máximo de 90 días: trasunto en una palabra del Crédit agricole que el mismo Mr. Frémy acababa de instalar en Francia en situación análoga de relaciones á la proyectada, con el Crédit foncier.

Muchas voces y de resonancia se levan-

(1) Idem. Tomo 1.º: Cajas de Ahorros de Bolonia y de Ravena.

© Biblioteca Nacional de España

taron en contra de la novedad propuesta y en favor de las cajas de ahorros tan en boga, pretendiendo que puesto que venían ejercitándose, sin inconveniente alguno, en los préstamos hipotecarios, se les concediese el derecho de emitir ora títulos especiales de interés *acumulado,* perfeccionamiento de la libreta al portador, según quería el ilustre economista Cattaneo, ora cédulas hipotecarias del tipo corriente, como propuso el diputado Restelli, ponente de la Comisión parlamentaria nombrada para informar sobre el proyecto Frémy. La concesión pura y simple y en crudo no cabe duda que ofrecía sus peligros, ya porque las operaciones de crédito territorial, ó sea el préstamo de amortización lenta, implica la inmovilización de capitales; que deben tener siempre disponibles para el reintegro las cajas de ahorros, ya porque á éstas habría de preocuparlas y distraerlas de sus ordinarios y tan útiles oficios la necesidad de dar salida y colocación ventajosa á las cédulas hipotecarias que, en su nuevo carácter, emitiesen.

Esto en cuanto al crédito territorial. El agrícola no quedaba tampoco olvidado en

© Biblioteca Nacional de España

la campaña, siendo objeto de diferentes planes, entre los que descuella por su originalidad y merece se le extracte el trazado por Enrique Poggi en su opúsculo «Del crédito agrícola y de los medios de favorecerle.» Poggi adopta también como base las cajas de ahorros, á las que considera con recursos bastantes y en condiciones convenientes por su naturaleza local, que le permite apreciar así bien y fácilmente la capacidad de crédito de los agricultores de la comarca para que realicen, amén del crédito territorial, el puramente agrícola ó cuyo objeto son cultivadores de fincas que no les pertenecen. Distingue á estos en dos clases: los que poseen de su propiedad capitales circulantes (ganados, semillas, aperos &). y los que lo tienen muy escaso ó no tienen ninguno. A los primeros prestarían las cajas de ahorros sobre hipoteca suministrada por los respectivos propietarios, y á reembolsar el débito en pagos escalonados, cuyo postrer plazo no traspasase el último año del arriendo: á su vez los propietarios podrían asegurarse, ó por una caución ó prenda especial, ó agregando á la

© Biblioteca Nacional de España

renta del arriendo los intereses y parte de capital que debiese solventar anualmente el colono, ó por una ampliación de sus privilegios pignoraticios á las cantidades debidas por este concepto á las cajas de ahorros. La solución es por demás sencilla, pero costea más que se interna en la cuestión del crédito agrícola, sustituyendo la garantía del propietario á la del colono, y haciendo depender el crédito de éste de la buena voluntad y aficiones agrícolas de aquel. La 2.ª categoría de cultivadores no ofrece punto firme de apoyo al crédito para que las cajas de ahorros vayan á colocar en negocios con los mismos, los fondos que manejan de los imponentes; pero, aunque en pequeña escala, pudieran sin embargo prestarles cierto amparo, habida consideración á que luego que las cajas han adquirido algún desarrollo, si se hallan administradas con prudencia y economía, obtienen siempre, por la diferencia sensible entre los intereses cobrados de los prestatarios y los pagados á los imponentes, un beneficio neto que va á acrecer el fondo de reserva, á ser materia de nuevas operaciones ó á invertirse

© Biblioteca Nacional de España

en obras de beneficencia. Propone Poggi que estos beneficios se inviertan en prestar, al modicísimo interés de 1 1[2 por 100, á los paisanos y con preferencia á los que tengan algunos ahorros en la caja, con consentimiento de los propietarios, y dentro del límite máximo que estos indicaren como medida del crédito de sus colonos, los cuales efectuarían el reintegro en pagos fraccionados y á su comodidad, pero con la condición de hacer efectivo el total ó saldo que adeudaren, inmediatamente que fueren avisados de desahucio por los dueños: el débito quedaría garantizado por una extensión del privilegio pignoraticio de los propietarios, que lo ejercerían en nombre de las cajas preferentemente á sus créditos: y no podría hacerse un segundo préstamo á un mismo jefe de familia en tanto que no hubiese reembolsado total ó parcialmente al establecimiento, del primero. El plan es ingenioso, y si bien exige de parte de los propietarios alguna abnegación ó un superior interés ilustrado, no pequeño escollo, es perfectamente realizable en un país donde las cajas de ahorros disponen de reservas

© Biblioteca Nacional de España

cuantiosas que se elevan á millones de pesetas, aun sin contar, por lo extraordinaria, la de Milán que en 1881 computaba la suya por más de treinta y tres (1).

Los problemas propuestos han obtenido solución: el del crédito territorial inmediata, adjudicándose por las leyes de 1865 y 1866 á siete grandes establecimientos de crédito, entre ellos las Cajas de ahorros de Milán, de Bolonia y de Cerdeña, el derecho de fundar, pero con cierta separación y autonomía, institutos agregados de crédito territorial, para que por tal discretación y agitándose cada uno en esfera propia, no se perturbaran en el cumplimiento normal de sus funciones respectivas.

Hasta tres años después (en 21 de Junio de 1869), no se acordó la ley porque se rigen en Italia las *instituciones de crédito agrario*. Importante como es y poco conocida en nuestra patria, y prueba ofrecida por su experiencia respecto á ciertos puntos cues-

(1) Para mayores detalles sobre estos particulares, véase la citada obra de Viganó sobre los Bancos populares.

© Biblioteca Nacional de España

tionables que ya nos han ocupado, no pecará de inoportuna, y puesto que al paso la encontramos, una exposición, algún tanto detallada, de su contexto (1).

Las compañías é instituciones públicas que autoriza, y cuyo capital social puede constituirse por acciones nominativas trasmisibles, han de tener por objeto todas ó algunas, y *no otras*, de las operaciones siguientes:

1.° «Hacer ó facilitar por su garantía, á »los agricultores y propietarios de bienes »inmuebles, dentro de los límites de su sol»vencia, el descuento y negociación de va»les, letras de cambio, pagarés á la orden, »pólizas de mercancías, resguardos de de»pósito de las mismas, y otros efectos, de »plazo no superior á 90 días, el cual venci»miento podrá prorrogarse por sucesivas »renovaciones hasta un año:

»2.° Prestar y abrir créditos, ó cuentas

(1) Insértase textual en la Memoria de Viganó «Il Credito agricolo.» También aparece traducida, pero no con la mayor escrupulosidad, en el reciente opúsculo de Say «Dix jours dans la haute Italie.»

© Biblioteca Nacional de España

»corrientes por término no mayor de un »año, sobre prendas de realización fácil, »constituidas por títulos de crédito territo- »rial, productos agrícolas depositados en »almacenes generales ó en manos de perso- »nas solventes y responsables:

»3.° Emitir en representación de las »operaciones indicadas en los párrafos pre- »cedentes, títulos especiales de crédito al »portador, llamados *Bonos agrarios paga- »deros á la vista:*

»4.° Emitir vales á la orden, nominati- »vos, por cualquiera suma, trasmisibles por »endoso, pagaderos á la vista:

»5.° Recibir capitales en depósito, en »cuenta corriente, con interés ó sin él, en- »tregando valores de crédito correspondien- »tes, por el estilo de los cheques ingleses:

»6.° Promover la formación de compa- »ñías para la mejora y roturación de terre- »nos, repoblación de montes, canales de »riego, caminos vecinales, forestales, comu- »nales y provinciales, y otras obras destina- »das al desarrollo de la industria agraria; y »encargarse por cuenta de las mismas com- »pañías de la emisión de sus empréstitos:

© Biblioteca Nacional de España

»7.° Promover el planteamiento de alma»cenes para el depósito y la venta de las »mercancías; y hacer anticipos sobre el valor »de éstas:

»8.° Encargarse, bajo sólidas garantías, »del pago de los tributos debidos por los »propietarios y arrendatarios:

»9.° Descontar, con sólidas garantías, »sus rentas á los propietarios, y pagarles »igualmente por cuenta de los arrendatarios, »subrogándose por su virtud en los derechos »que les compitiesen:

»Y 10. Realizar cualquiera cobranza ó »pago, ó hacer cualquiera otra operación »por cuenta de un tercero, relativamente á »los números anteriores.»

Los bonos agrarios al portador que emitan estas sociedades, y que no permite la Ley sean menores de 30 liras (pesetas), han de estar garantizados por un depósito previo en la Caja de Depósitos y Préstamos, de títulos del consolidado italiano al 5 por 100 en cantidad bastante para formar un valor, que, según la cotización del día en que se constituya, sea igual al tercio del capital efectivo de las mismas. Por una disposición

© Biblioteca Nacional de España

de fin análogo se establece que la suma de tales bonos, vales á la orden y á la vista, letras y cuentas corrientes pagaderas á reclamación, no podrá exceder, para cada sociedad, del triplo del numerario que tenga en caja; en comprobación de lo que deben remitir á la Autoridad los correspondientes estados semanales. Y se las dota, por último, de ciertos privilegios respecto principalmente á facilidades de realización de sus créditos, que se han de regir por el procedimiento mercantil, y á minoración ó alivio de los impuestos sobre registro y timbre.

A consecuencia de esta ley, y para aprovecharse de sus beneficios, se fueron creando desde 1870 hasta 1881 varios establecimientos que han tomado la denominación de *bancos* ó *créditos agrícolas*. Trece se cuentan, (1)

(1) He aquí, por el orden cronológico de su fundación, los bancos agrícolas existentes en Italia en 1881:

Banco agrícola nacional (Florencia).—Crédito agrícola de la Caja de ahorros de Bolonia.—Banco agrícola provincial mantuano (Mantua).—Banco agrícola astigiano (Asti).—Banco agrícola sardo (Oristano).—Banco agrícola industrial arborense (Oristano). —Cré-

© Biblioteca Nacional de España

pero de ellos solo cinco manifiestan tener vitalidad. Su emisión en 1881 excedía muy poco de 12 y 1[2 millones de liras, contrastando con la de los seis privilegiados Bancos mercantiles de Italia que, en la misma fecha, tenían en circulación más de 1.679 y 1[2 millones (1). Y lo que es más triste, han deser-

dito agrícola industrial sardo (Cagliari).—Banco agrícola industrial de Alejandría.—Banco agrícola de la Caja de ahorros de Sena.—Banco agrícola de Casalmaggiore.—Banco agrícola de Gallura (Terranova Pausania).—Crédito agrícola del Banco general (Roma).—Banco agrícola comercial (Foggia).

En 31 de Agosto de 1881 el activo de los 13 bancos sumaba 54.301.000 liras: su pasivo 53.889.000, y el beneficio líquido 412.000. El descuento é interés anual eran: sobre letras y otros efectos mercantiles, y en los anticipos, del 5 al 7 por 100, y en las cuentas corrientes pasivas, del 1 al 5.

(Viganó.—Il credito agricolo).

(1) Idem.—Por consecuencia de la abolición del curso forzoso ha disminuido la suma de los bonos que tenían en circulación los bancos agrícolas, la cual en 31 de Agosto de 1883 ya no era más de 11 1/3 millones de liras, y aun con la particularidad de que las tres cuartas partes pertenecían á Cerdeña donde, á manera de lo que ocurre en Jersey, constituyen una especie de moneda obsidional. (Say-Dix jours dans la haute Italie).

© Biblioteca Nacional de España

tado generalmente de su misión agrícola y con preferencia á las operaciones de crédito de este orden, dedícanse á las del mercantil (1).

¿A qué se debe el fracaso?

Conformes están todos los que allí han examinado con pulso esta cuestión, que solo dando valor económico al cultivador, poniéndole en condiciones de crédito, podrá arraigarse y prosperar el agrícola: la prenda sin desplazamiento, la atenuación del privilegio pignoraticio del propietario, la sencillez y prontitud en los procedimientos ejecutivos para el recobro de los créditos, la aminoración de los impuestos sobre los préstamos, la atribución de validez legal á la rúbrica de cruz *(crocesegno)* puesta por los que ignoran las primeras letras *(analfabeti)* en sus obligaciones simples y documentos de cambio, etc., han sido objeto en Italia de discusiones vivas, de luminosos trabajos, de votos y declaraciones acordadas por los Congresos de sus Bancos populares, y de reclamaciones

(1) Proemio de Luzzatti al Manual para los bancos populares cooperativos italianos, de Levi.

© Biblioteca Nacional de España

presentadas al Gobierno y al Parlamento, como medios adecuados y únicos conducentes al establecimiento eficaz y fructuoso del crédito á la agricultura (1).

Pero aparte de eso, Viganó atribuye la mezquindad de la circulación fiduciaria de los Bancos agrícolas italianos y el escaso desarrollo que hayan tenido, á las condiciones rigurosas que la Ley de 1869 impone para autorizar la emisión, con la que él quisiera se balancease simplemente el depósito en consolidado, y no como ahora en que éste debe guardar una proporción dada con el capital efectivo de la sociedad (2).

El Comendador Luzzatti va más allá, y juzga que la ley «está equivocada *(é sbaglia-ta)* en su mismo concepto fundamental.» Escuchemos sus palabras porque son de autoridad y porque—aunque generalizando,

(1) Anúnciase una obra notable de Félix Mangili, secretario del Banco popular de Milán, sobre todas estas cuestiones del crédito agrario, en la que desarrolla las ideas vertidas en la Memoria presentada por el mismo al Congreso de los bancos populares, celebrado en Florencia en 1882.

(2) Il credito agricolo.

© Biblioteca Nacional de España

á nuestro entender, demasiado, y llevando la doctrina hasta un punto á donde no llegamos—confirman de notable manera cuanto en el antecedente capítulo hemos expuesto por nuestra cuenta sobre la cuestión de emisión. «La ley supone que se pueden erigir »institutos que tengan por única mira el cré»dito agrario, y para que lo consigan mejor, »les veda cualesquiera otras operaciones. »En esto consiste el principal defecto de la »ley, como que es necesario que las opera»ciones de comercio se asocien á las de »crédito agrícola: el legislador no ha adver»tido que precisamente en tal alternativa de »operaciones diversas, estriba el primer »resorte de la vitalidad de las instituciones »que trata de promover (1).»

(1) Memoria presentada al Parlamento en 1871 y repetida en la asamblea de los delegados de los bancos populares de Italia, celebrada en Milán en 1877 (Levi-Manuale).—Cuenta Say, como habiéndoselo referido el mismo señor Minghetti, que preocupados los ánimos por una crisis inminente y que estalló en seguida, la ley de 1869 fué distraidamente discutida y votada. Hallósela sobre su mesa Minghetti al tomar posesión del Ministerio de Comercio, y como

© Biblioteca Nacional de España

En efecto, si el crédito agrícola exige en la generalidad de los casos plazos medios, más extensos que los del mercantil, si tiene que contratarse casi siempre bajo la forma de préstamo, para ocurrir á negocios futuros, y cuyo reintegro nunca es tan seguro como en los descuentos, que suponen normalmente un negocio ya verificado; si todo establecimiento bancario que quiera mantener lozano su prestigio debe armonizar sus salidas con sus entradas para que no llegue un momento en que le sea difícil, y se le conozca, hacer frente á sus ordinarios compromisos ¿será prudente lanzar al mercado, llámense con el uno ó el otro nombre, bille-

tanto él como su secretario Luzzatti, juzgándola ineficaz, vacilasen en someterla á la sanción del Monarca, el Consejo de Ministros acordó verificarlo, por parecerle grave y sin precedentes relegar al olvido una ley votada por ambas Cámaras. Obligado Minghetti á su publicación, y para desligarse de toda responsabilidad, la hizo acompañar de una memoria encaminada á desvanecer las ilusiones que pudiese forjarse el público sobre los resultados de la fundación de establecimientos especiales de crédito agrícola (Dix jours dans la haute Italie).

© Biblioteca Nacional de España

tes de banco que no estén protegidos por una conveniente caja metálica, ó una cartera fácilmente realizable ó descontable? ¿No se explica así la escasa emisión de los Bancos agrícolas de Italia, y que hubiesen defraudado las esperanzas que en ellos se pusieran?

Alguno que otro Banco se hallan florecientes, como los sardos de Oristano y de Cagliari que favorecidos por circunstancias especiales son los que han correspondido mejor á su carácter y destino agrícolas (1), el de Bolonia que recibe vigoroso impulso de aquella Caja de ahorros (2), el del Monte

(1) Viganó.--Proemio citado de Luzzatti.

(2) Mr. Leon Say, que lo ha visitado y da acerca de él muy curiosos detalles, atribuye la prosperidad de que goza á su buena y económica administración y á que la Caja de ahorros le suministra cuantos fondos necesita, «solidarizándose así la cartera mercantil de la Caja de ahorros y la cartera agraria del Crédito agrícola.» Añade que el señor Zucchini, Director de esta Caja de ahorros, ha elevado recientemente una Memoria al Ministro de Agricultura y Comercio en favor de mayor libertad de acción que la concedida por la L. de 1869, de facilidades otorgadas á los agricultores para sus préstamos por la limitación de los privilegios de los propietarios y la consti-

© Biblioteca Nacional de España

Paschi de Sena, venerable instituto que, como el anterior, al fundar este Crédito agrícola, se ha mostrado fiel á las tradiciones de su origen, y el de Alejandría. Los demás vegetan lánguidos, y la cuestión en último resultado continúa preocupando. Afortunadamente los Bancos populares gozan allí de favor creciente y á ellos parece estarle encomendada la solución, si bien con la ayuda de las cajas de ahorros, que, aparte de sus servicios directos á la agricultura y que pudieran acentuarse más (1), son los propul-

tución de prendas sin la entrega material, y de estímulos para la fundación de pequeños bancos en el campo que introdujesen el uso de los cheques, obteniéndose por ello más seguros resultados que con ampliar á los Créditos agrícolas su facultad de emisión (Dix jours etc.)

(1) Tal es el fin á que principalmente tiende, en su primer extremo, la memoria de Viganó, «Casse di risparmio-banche, fatture di lavoro etc.» Viganó se queja de que la Caja de ahorros de Milán, que toma como ejemplo, emplee sus inmensos caudales en servicio de los comerciantes, industriales y propietarios de su capitalidad y, aunque en grado menor, de los de las 12 sucursales domiciliadas en las ciudades lombardas, dejando desatendidas las otras 99 establecidas

© Biblioteca Nacional de España

sores de los grandes adelantamientos económicos en la esfera del crédito (1), han contribuido en ocasiones á la creación de los mismos Bancos populares, y aceptan y descuentan los valores de su cartera, ensanchando así el círculo de su acción beneficiosa.

Por eso el Congreso de los Bancos populares italianos reunido en 1882 en la ciudad de Florencia, ha cerrado su discusión sobre el problema del crédito agrícola con la siguiente orden del dia propuesta por Luzzatti y que transcribimos textual al despedirnos

en las villas y pueblecillos rurales, cuando ellas han aportado á la Caja central la considerabilísima suma de depósitos de 98 millones de pesetas, en números redondos; y desearía que las sucursales rurales se transformasen en una especie de bancos populares campesinos, que invirtieran dentro de su radio los ahorros que colectasen, á juicio de un comité nombrado por la Caja principal y compuesto de personas entendidas y merecedoras del aprecio público.

(1) Sin ir más lejos á principios de 1883 coligadas las principales cajas de ahorros con algunos de los más importantes establecimientos bancarios de Italia, han fundado la Caja nacional de seguros contra los accidentes del trabajo.

© Biblioteca Nacional de España

por ahora de Italia: «El Congreso hace votos »porque se ligue con una conexión más »precisa la acción de las cajas de ahorros y »la de los bancos populares á fin de desarro- »llar con más útil efecto el crédito agrario: y »da gracias al Gobierno del Rey por la pro- »mesa de modificar la ley de 1869 sobre el »crédito agrario en la manera que mejor »responda á la índole y á las necesidades de »esta importantísima forma de crédito (1).»

Interrogante gigantesco que fulgura con fosforecente luz ante los ojos de los Gobiernos europeos, la cuestión del crédito agrícola tenía que impresionar hondamente al de una nación como Bélgica, donde la tierra se cultiva con singular afición, inteligencia y

(1) Para que se aprecie debidamente la potencia de la palanca que el ahorro constituye en Italia, advirtamos que, según ha manifestado Luzzati al Congreso internacional científico de instituciones de previsión, de 1883, existen allí 387 Cajas de ahorros con un capital de 753 millones (de pesetas) de depósitos, completándose el ciclo con 112 bancos populares que poseen 270 millones de depósitos. Artículo citado de Fournier de Flaix.

© Biblioteca Nacional de España

esmero, pero donde por lo mismo, porque la agricultura está allí enlazada á la industria y participa de rechazo de sus crísis, y porque la población es mucha, el terreno muy subdividido y disputado y las fortunas, entre los propietarios y cultivadores, modestas, se siente imperiosísima la necesidad de aumentar los instrumentos de producción agrícola y de proporcionarse, por medio del crédito, capitales que permitan entrar de lleno y recorrer, sin las angustias y las estrecheces de hoy, las vías del cultivo intenso.

No habremos de remontarnos muy atrás, pues no es posible seguir paso á paso en cada nación la historia de las vicisitudes porque el problema haya atravesado. Según hemos apuntado antes de ahora á otro propósito (1), *La Unión sindical* de Bruselas había mantenido en uno de estos últimos años calurosos debates sobre los varios extremos que aquel comprende, acordando por resultado soluciones (2) que debieron pro-

(1) Cap. VIII.

(2) Véase la «Epoca» de 26 de Marzo de 1881,

© Biblioteca Nacional de España

ducir eco robusto en el pais y en las regiones oficiales, por cuanto muy poco después, en 1882, su Ministro de Hacienda, Mr. Graux, ha presentado un notable proyecto de ley sobre el crédito agrícola, que diríase empapado en su espíritu y tendencias, y que por tener por rueda motora del sistema propuesto la Caja general de ahorros del reino encaja aquí, cual en estuche, su noticia (1).

El proyecto tiene un doble fin: conceder facilidades para la constitución de los préstamos á la agricultura, como proponía el Ministro, de los préstamos á los agricultores, según la modificación introducida por la Comisión de la Cámara; y organizar instituciones que se encarguen de realizarlos.

Establece para lo primero en favor del mutuante, sí así se estipulare en el contrato, y tanto en el caso del préstamo directo como

que extracta la reseña hecha por el «Monitor de los Intereses materiales.»

(1) Véase el artículo de Mr. Brants en el «Bulletin de la Société de legislation comparée» de Mayo de 1882, y el de Luzzati sobre el crédito agrícola, publicado en «Il Sole» y traducido por Say en su s «Dix jours dans la haute Italie.»

© Biblioteca Nacional de España

en el de la apertura de un crédito, un privilegio pignoraticio sobre el capital de explotación agrícola, que deberá inscribirse en un registro especial por riguroso orden de fechas. Como este privilegio es de naturaleza y efectos iguales, y afecta á los mismos objetos que el del arrendador, en el encuentro de ambos, y á no que el propietario se la ceda, el proyecto le otorga la preferencia, pero restringiendo su derecho á las indemnizaciones eventuales que le deba el colono por razón de daños causados en el predio arrendado, y á las tres últimas rentas vencidas y la corriente (1).

Para comprender mejor la organización bancario-agrícola que se proyecta, hay que saber que con posterioridad á la introducción en Bélgica de las cajas de ahorros, fun-

(1) La ley belga concede además al arrendador privilegio por todo lo que concierna al cumplimiento del contrato de arrendamiento, y en razón de las rentas futuras, á este tenor, por un año si el arriendo no consta por escrito ó no tiene fecha cierta, y en el caso contrario por todas las anualidades que resten por vencer. Art. 20 de la L. de 16 Diciembre de 1851 sobre la revisión del régimen hipotecario.

© Biblioteca Nacional de España

dadas desde luego por la iniciativa individual, se ha creado la *general* que se enlaza con otra de retiros, formando entrambas cajas un instituto único que funciona bajo la garantía del Estado, y que ha absorbido tan por completo el crédito de las particulares que éstas han llegado á desaparecer en su mayor parte (1). El servicio de recaudación y pagos lo verifica, por medio de sus sucursales y agencias, el Banco nacional, constituido por su ley orgánica en cajero gratuito del Estado, y obligado también por la misma á desempeñar dicho servicio (2).

Pues bien, el proyecto autoriza á la *Caja general de ahorros y retiro*, que centraliza considerable suma de depósitos, para invertir una parte de sus caudales en préstamos á los agricultores en la forma, con las condiciones y al interés que determine el Consejo general de la Caja y merezca la

(1) D. Braulio Antón Ramírez: Montes de piedad y Cajas de ahorros: 2.ª parte, capítulo II y V.

(2) Leyes de 5 de Mayo de 1850, artículos 10 y 11, y de 20 de Mayo de 1872 (cuaderno 2.º de las leyes de Bélgica, traducidas por los señores García Moreno, y Regules y Sanz del Río).

© Biblioteca Nacional de España

aprobación del Ministerio. La exposición de sus motivos indica sin embargo, en cuanto á estos particulares, que la forma podrá ser lo mismo la de préstamo que la de descuento de letras, cuentas corrientes, etc. y que se concederán plazos varios, conforme al destino del anticipo, desde cuatro meses hasta uno ó más años, y aún con amortización anual tocante al reintegro.

Pero la Caja general que suministra el fondo no se pone en contacto inmediato con los prestatarios cuyas condiciones de solvencia desconoce y que, dada su organización, le fuera aun difícil averiguar. De aquí la necesidad de establecer un broche, un intermediario entre aquella y éstos, en una palabra bancos agrícolas ó como más modestamente los llama el proyecto *comptoirs*, fundados en aquellos parajes donde su utilidad sea más reconocida y que, sin manejar fondos, al paso que ofrezcan seguridades á la Caja y respondan solidariamente sus miembros ante la misma del reembolso de las sumas anticipadas, por efecto de sus informes, se grangeen, como compuestos de personas de consideración é influencia en el

© Biblioteca Nacional de España

pais, las simpatías y la confianza de los paisanos. Estos *comptoirs* son el quicio sobre el que todo el mecanismo gira, y la principal dificultad del proyecto en la práctica, porque podría suceder muy bien que no se encuentren personas de arraigo que, por el aliciente de la ganancia de la comisión que devenguen en los préstamos, quieran afrontar los riesgos más ó menos ciertos de la responsabilidad solidaria.

Los partidarios de los bancos populares, y que tienen firme fe en que su instituto es particularmente apto para satisfacer las necesidades dificilísimas del crédito agrícola, han propuesto un medio más sencillo: que el Gobierno les asegure á los bancos populares el descuento de su cartera en las cajas de ahorros, á un tipo relativamente bajo (1).

Como se ve la base es siempre la misma en los diversos sistemas proyectados en Bélgica: la caja de ahorros.

(1) Discurso con que Mr. Leon d' Andrimont cerró la discusión sobre el crédito agrícola, en el Congreso de los bancos populares belgas celebrado en Namur el 25 de Septiembre de 1881.

© Biblioteca Nacional de España

También en nuestra patria se ha planteado la cuestión de la organización del crédito agrícola en el campo de las cajas de ahorros. En los Congresos de agricultores y ganaderos, celebrados en Madrid los años de 1880 y 1881, han resonado voces autorizadas en pro de estos institutos y de su conveniente multiplicación, como tales simplemente, ó como tipo en que pudieran inspirarse los bancos agrícolas (1). *La Unión agrícola orcelitana* erigió en 11 de Octubre de 1879, pocos días antes de la inundación del Segura, la *Caja de socorros y de ahorros de Orihuela,* que vió acrecido con tan tristísimo motivo su capital social, por haber logrado se destinasen exclusivamente á su caja las 250.000 pesetas dedicadas por la Junta de Socorros de Senadores y Diputados al sostén de los pósitos de la provincia, y que la Unión ha invertido en acciones que

(1) «Gacetas agrícolas» de 15 de Junio de 1880 y de 30 de Mayo de 1881. Merece citarse asimismo la conferencia agrícola sobre el crédito del mismo nombre, pronunciada por D. Fernando Ortiz Cañavate, é inserta en la «Gaceta agrícola» de 15 de Agosto de 1881.

© Biblioteca Nacional de España

se sortearon entre los labradores agobiados por resultado de la avenida. Además del capital social, que en el proyecto primitivo había de constar de 400 acciones, de á 250 pesetas cada una, pagaderas en plazos, admite el establecimiento, funcionando como caja de ahorros, imposiciones desde 1 á 100 pesetas semanales. Inviértese el producto de estos elementos en socorros, por título de préstamo para los menesteres agrícolas, á los labradores que estén más necesitados por lo de luego, y conforme el desarrollo que tome el banco permita ensanchar su esfera de acción, á los acomodados después, y finalmente á los propietarios. Los préstamos, que devengan el interés de 6 por 100 y son reembolsables en metálico ó en granos al precio que tengan en el mercado, se contraen bien sobre obligación personal garantida por dos propietarios (1), bien sobre depósito de acciones de la sociedad, ó de alha-

(1) A saber, el dueño de la finca y otro propietario que pague 50 pesetas por lo menos de contribución territorial, ó dos propietarios que satisfagan cada uno 125.

© Biblioteca Nacional de España

jas ó frutos, bien sobre obligaciones hipotecarias (1). He aquí un banco agrícola de organización sencilla y comienzos modestos, cual las condiciones del negocio lo determinan, pero susceptible de todas las expansiones que tome el ahorro en la comarca, y que por su principio fundamental, modificado y perfeccionado como aconsejen las circunstancias y aleccione la práctica, puede servir de ejemplar á los que en bien de la agricultura y de la clase que le consagra las penalidades de su afanosa vida, se propongan hacer algo de provecho.

A riesgo de que se nos moteje de pesimismo, persistimos en desconfiar de que compañías de capitalistas, siquiera ostenten títulos que envuelvan promesas, vengan seria y eficazmente en ayuda del crédito agrícola. Los grandes capitales buscan provechos más subidos y rápidos, y los medianos y aún los pequeños la seguridad que dan los terrenos. Mas ¡cuántos podrían formarse y utilizarse si se planteara un entendido

(1) «Gacetas agrícolas» de 15 de Junio de 1879 y 28 de Febrero de 1881.

© Biblioteca Nacional de España

drenaje que derivase á un colector seguro los dineros que se hallan estancados en poder de gentes meticulosas, negligentes ó en demasía previsoras, los que se filtran al través de las necesidades ficticias, los que se evaporan al fuego abrasador de las pasiones! Pueblos hay, sin duda alguna, más inclinados ó preparados que otros al ahorro, y las cajas no prosperan en todas partes igualmente, cosa que depende tanto de la condición moral y hábitos de los ciudadanos, como de la situación económica que atraviesa el país; pero mil pesetas que se reunan insensiblemente de tal modo, por agregación molecular, son mil pesetas creadas, como si se sacasen de la nada, en provecho de la caridad ó de la industria. Terreno es éste además que apenas se halla explorado en España, la nación civilizada de Europa que se ha mostrado más indiferente á los beneficios de la institución, y donde es genial á sus habitantes mecerse con indolencia en el hoy, sin curarse gran cosa del mañana. El Gobierno en repetidas ocasiones, en 1835, 1839, 1853, 1880 ha tratado de promover la instalación de cajas de ahorros

BIBLIOTECA NACIONAL

© Biblioteca Nacional de España

en las capitales y pueblos más importantes de las provincias (1), pero no ha sido debidamente secundado por sus delegados y por los particulares, y se han embotado sus esfuerzos en nuestra inveterada flojedad. En el último año citado se han pedido datos para la formación de la estadística oficial de estos establecimientos y sus conexos los montes de piedad: no sabemos que haya sido publicada; pero el Monte y Caja de Madrid cuida de insertar en sus memorias anuales, datos interesantes sobre el desarrollo que aquí alcanzan unas y otras instituciones (2), el cual, si firmemente progresivo, es más lento de lo que el deseo quisiera y habría

(1) El R. D. de 29 de Junio de 1853, ordenaba el establecimiento de Cajas en todas las capitales de provincias, con sucursales en los pueblos donde á juicio de los Gobernadores y Ayuntamientos respectivos fuesen convenientes (art. 1.° La L. de 29 de Junio de 1880, por la que hoy se rigen estos institutos, da más latitud á la instalación de cajas, pero en cambio sobre el particular de sucursales, guarda un silencio que puede originar dificultades.

(2) Débesele por ello gratitud á su Director-gerente D. Braulio Antón Ramírez, quien bien pudiéramos llamar nuestro de Malarce.

© Biblioteca Nacional de España

derecho á esperar de nuestra situación económica. ¡Quien nos diera estar, ya no relativamente que eso sería mucho pedir, sino en absoluto, al nivel de Lombardía (1)!

He aquí una empresa para la que nosotros, con ser tan celosos de la iniciativa individual, no vacilaríamos en impetrar, á falta de suficiente impulso por parte de las personas benéficas, la acción de las Corporaciones populares, con arreglo á precedentes nobilísimos sentados por las de Suiza: hasta nos place más que estos institutos sean cubiertos por el prestigio, se hagan partícipes del respeto que se conquista la conducta de los que desinteresadamente los dirijan, que afecten cierto carácter de *utilidad impersonal,* según expresión de Carlos Cattaneo, que no el que sean objeto de lucro para

(1) Parangónense sino los 320.030.000 pesetas que tenía en 31 de Diciembre de 1881 la Caja de las provincias de Lombardía, con sus 112 sucursales, y el total importe de las cuentas pendientes en la misma fecha en las 33 Cajas entonces existentes en nuestra patria, que sumaba 61.267.000 pesetas (Memoria correspondiente á 1882, que por cierto acredita para dicho año un acrecimiento de cerca de 7 millones).

© Biblioteca Nacional de España

una compañía explotadora, cuyo interés no se armoniza bien con el de los imponentes y es así traba para que se desenvuelva progresivamente, por mayores ventajas, el ahorro. No rechazamos sin embargo las cajas de la última clase: precisamente Italia nos ha suministrado ejemplos brillantes de las fundadas por, ó mejor dicho, como sociedades anónimas: y hasta fuera muy de desear que los grandes bancos y sobre todo (atendida la mayor necesidad que hay en España de fomentar esta institución aquí aún incipiente), que nuestro Banco nacional, al extender por las provincias su obligada red de sucursales y cajas subalternas, estableciese, ya que no más, agencias que tuvieran á su cargo recaudar las imposiciones del *pequeño ahorro* y efectuar los reintegros: pues si el negocio no es pingüísimo, es ciertamente seguro, y hay conveniencia grande, para el propio establecimiento inclusive, en consolidar y movilizar todo ese capital inmenso que yace disperso y en desagregación molecular, y que no tiene vida, al contrario de la estatua de Miguel Angel, por lo mismo ó en tanto que duerme.

© Biblioteca Nacional de España

Las múltiples atenciones y servicios que pesan sobre los Municipios, la lucha que vienen sosteniendo para resistirse en algo á las exigencias crecientes del Tesoro, no les permiten distraer fondos para la dotación de establecimientos que exijan un capital inicial de importancia. Afortunadamente las cajas de ahorros requieren más bien crédito, esto es, confianza en la probidad é inteligencia de sus administradores, que no dinero, que es lo que ha de proporcionar el público. Suplir el todo ó parte de los gastos de instalación y hacer una imposición de la importancia que se pueda, y que sea como el puñado sobre el que el montón se forme, no es dispendioso, ni implica sacrificios extraordinarios. Andando el tiempo y desarrollada la vida de estos institutos, ya caben otras relaciones económicas de utilidad mutua, como sucede en Italia donde las cajas de ahorros y los bancos populares son respecto á algunas municipalidades sus cajeras y depositarías.

Los capitales que las cajas reunan deben invertirse en la manera que la necesidad más sentida preferentemente lo reclame; en

© Biblioteca Nacional de España

las grandes poblaciones, y hasta donde diere vado, en el monte de piedad; en los centros industriales y mercantiles, en el descuento de efectos de comercio y operaciones análogas; en las comarcas agrícolas, en préstamos á la agricultura y á la propiedad. Hay clases de colocaciones superiores indudablemente á las otras, porque se acomodan mejor á la perentoriedad de los reintegros, que por regla general, y máxime si versan sobre pequeñas cantidades, son exigibles á plazo brevísimo ó sin dilación alguna. Pero téngase con todo presente que las cajas de ahorros son institutos que viven esencialmente del crédito, de igual manera que los bancos de circulación; y así como los billetes de éstos, exigibles en todo tiempo, no se les presentan, en número considerable, al cambio, sino cuando la confianza desmaya, así las libretas de las cajas que, de agolparse los imponentes á reclamar su importe, echarían á pique la mejor montada, permanecen en su gran masa en poder de los acreedores, que descansan confiados en la buena gestión de los negocios del establecimiento; quedando sólo cierta parte

© Biblioteca Nacional de España

flotante y en la que el reflujo de la caja es equilibrado, cuando menos, por el flujo hácia la misma.

¡Cuan bueno fuera, por último, ya no sólo que cada caja que cuente algún crédito estableciese en los pueblos que se hallen más en contacto con el de su domicilio, sucursales que acrecieran sus recursos y centuplicaran sus beneficios, sino hasta agencias ambulantes que siguieran el movimiento de las transacciones y se instalasen en la plaza pública, allí donde se celebran ferias y mercados de importancia (1)! Ocasiones son estas que no desperdicia el vicio en sus varias manifestaciones para exhibir sus atractivos y modular el canto de las sirenas. Seamos de igual modo industriosos: no dejemos se amortigüen, por falta de medios para realizarlas, las buenas inspiraciones de previsión que crucen como ráfagas por el ánimo; y donde quiera que apunte un

(1) En Inglaterra las cajas envían colectores ambulantes á los mercados, y á los centros fabriles en los días de pago de jornales, para oponer, en ocasión oportuna, la solicitación del ahorro á la del vicio.—D. Braulio Antón Ramírez: obra citada, págs. 210 y 264.

© Biblioteca Nacional de España

ingreso extraordinario, un beneficio que pueda torpemente disiparse, presentemos al sencillo campesino ó al artesano este moderno cepo en cuyo interior se construye el porvenir de las familias. Lentamente así, con la manifestación práctica de sus ventajas, se irán inculcando al pueblo y en el campo los hábitos de ahorro, y haciendo su aprendizaje, difícil como todo aquel que exige el vencimiento de nuestros apetitos y la madurez de la reflexión, pero que es el único camino, con el del trabajo, por donde se va tan cierta como honradamente á la riqueza. Y lo maravilloso es que no se puede mejorar la posición del que por este medio ahorra y progresa, sin que se mejore á la par y aun primero la suerte de los que reciben el producto de las economías así reunidas. Las cajas de ahorros son, pues, una buena obra que resulta en todos sentidos un buen negocio.

¿No podrá ser el de la agricultura? ¿Necesitaremos entrar en mayores desarrollos del pensamiento para que se comprenda que en la formación y utilización del ahorro popular, es donde se nos figura reside la clave

© Biblioteca Nacional de España

del enigma que porfiamos en descifrar? ¿Será menester que demos contestación más categórica y terminante á la postrera, importantísima pregunta que, antes de enmudecer, lanza el Interrogatorio?

«Aparte del crédito y de los recursos que »pudieran deducirse de las cuestiones cita»das (capital de los pósitos, importe del 80 »por 100 de los propios), ¿hay algún otro pro»cedimiento para facilitar á los estableci»mientos de crédito agrícola el capital que »reclaman las necesidades de la agricultura »española?»

Y tanto lo creen así, y tal confianza tienen en la virtud y poder fecundo del ahorro para resolver el problema del crédito agrícola, los bancos populares, que, aleccionados por la experiencia de que *su amor crece en razón del número de cajas destinadas á recibirlo,* ya no juzgan bastante ahijarse ellos mismos en sucursales, sino que han resuelto crear, y están actualmente estableciendo en las poblaciones del campo, cajas simples ó comités de ahorros, que despierten su afición, alleguen recursos á la institución matriz, y sirvan de vehículo al

© Biblioteca Nacional de España

crédito para que penetre en los más apartados centros de la vida campestre (1).

Pero hay algún algo superior y de más fuerza y eficacia que las simples cajas de ahorros: son de mayor energía y trascendencia las *cajas perfeccionadas* que se conocen con el nombre de *bancos populares*, ó, para expresarnos en el tecnicismo científico y como fórmula más comprensiva, con el de *sociedades cooperativas de crédito*, á cuyo detenido análisis inmediatamente pasamos, y con la que daremos fin y cima á todas estas nuestras investigaciones.

(1) «Las sucursales de los Bancos populares de Lodi y de Cremona».—Apéndice 19 del Manual de Levi.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO XXX

Las sociedades cooperativas de crédito. Antecedentes: Cooperación inglesa de consumo: desarrollo del movimiento cooperativo de Alemania.

Juzgaríase indudablemente manco cualquier estudio algo detenido de la organización que pueda afectar el crédito agrícola, si, —aún no concediéndole, como nosotros, la preferencia,— no prestase honda atención y reconociese la importancia que hoy reclama el examen del sistema cooperativo aplicado al crédito, de los renombrados bancos populares ó de anticipos, considerados por entendidos economistas como fórmula satisfactoria y experimentada no solamente del crédito obrero, sino del de la pequeña industria y por tanto del cultivo y del de todas aquellas clases á quienes los bancos ordinarios dejan actualmente en desamparo.

Inocente de por sí el significado genuino de la palabra *cooperación* y sus derivadas, pues vale tanto como concurso de varios á

© Biblioteca Nacional de España

una obra común, esto es, el fenómeno primordial y esencial de todo régimen económico y de toda constitución social, fueron haciéndose progresivamente sospechosas á consecuencia de haberlas adoptado Roberto Owen, en el primer tercio de este siglo, para designar sus asociaciones comunistas, con las que pretendía sustituir á la actual sociedad, una organización del todo diferente, variando el medio cuya influencia es, según su teoría, fatalmente decisiva para el hombre; y por efecto después de que, en esta segunda mitad de la actual centuria, los escritores socialistas han propuesto y lanzado á las sociedades cooperativas ya no solo como tema candente de discusión, sino como amenaza y ariete contra el estado social presente. Considérenlas como constitución definitiva de la sociedad, ó como forma transitoria y de preparación para una organización ulterior y más profunda, las asociaciones cooperativas son base obligada de todos los planes y doctrinas del socialismo contemporáneo, desde los de su adorado Mesías, Fernando de Lasalle, que encomendaba al Estado la tarea y el deber de suministrar

© Biblioteca Nacional de España

recursos para la fundación de las mismas, que irían absorbiendo todos los instrumentos de producción para abrogar por completo la que llamaba *ley de bronce del salario (cherne Lohngesetz);* y desde los de Bakounine, el apóstol de la destrucción, persiguiendo por la actividad de ésta, única que reconoce, el *amorfismo social,* caos que solo, y aún eso transitoriamente, se determina por los municipios y las sociedades cooperativas, hasta los del que sin impropiedad notoria ha sido apellidado *socialismo católico*, que inspirándose en muy distintos y suavísimos pensamientos y afectos, con la mira en ideales radicalmente diversos, busca en estas asociaciones cooperativas, ya provea á su planteamiento la caridad (1), ya el mismo Estado (2), el medio eficaz de corregir las imperfecciones de que adolece el actual orden social, y de mejorar la suerte que arrastran las clases trabajadoras, cuya fuerza y tiempo *(arbeitskraft und arbeitsze it)* quedan indefensas y á merced de los vaivenes

(1) Monseñor Ketteler.
(2) El canónigo Moufang.

© Biblioteca Nacional de España

y expuestas á las reducciones á que, por efecto de la concurrencia, tiende inevitablemente el salario (1).

Afortunadamente no tenemos que empeñarnos en cuestión tan ardua. Las sociedades cooperativas sobre que tan contrapuestos pareceres se han emitido, que tan discutidas son y que tanto apasionan los ánimos, no son otras que las de *producción*, las cuales se proponen aliar y fundir, dentro de un mismo organismo, elementos tan afines, y con todo eso tan diferentes y á veces tan antitéticos, como el capital y el trabajo. El estudio de estas sociedades cae fuera de la órbita á que se contraen nuestras investigaciones; pero no sería sin embargo, como pudiera creerse al primer golpe de vista, extraño por completo á nuestro objeto. Varias veces al encarecer las ventajas sociales de la pequeña propiedad y las económicas del gran cultivo, se ha indicado por distin-

(1) Laveleye: Le Socialisme contemporain; passim.—En estos últimos años la cooperación se ha hecho sospechosa al socialismo y no figura entre sus medios prácticos. Vide Molinari: Le mouvement socialiste, páginas 84 y 85.

© Biblioteca Nacional de España

guidos economistas una fórmula conciliadora, la de la asociación de tierras bajo la unidad de explotación, fin que pudieran llenar las sociedades cooperativas agrícolas, y de que, aunque raros, se ven algunos ejemplos de feliz resultado, como los dados por las de Assington-Hall en el Suffolk, inspiradas y promovidas por Mr. Gurdon, y el de la explotación de Tellow, en el Mecklemburgo, planteada por el célebre economista aleman von Thünen (1). ¿El éxito se debe á tales guías, ó es efecto de la bondad de la institu-

(1) Mr. Gurdon en 1830, arrendó 60 acres de tierra á una asociación de 15 jornaleros, cada uno de los que aportó á la caja social 3 libras, ó sean 75 pesetas, completándose el fondo con un anticipo que les hizo el mismo Gurdon, en cantidad de 400 L. (10.000 pesetas). La asociación prosperó de tal modo que ha aumentado el terreno explotable, adquirido el material conducente, devuelto á Mr. Gurdon su anticipo, y que sus acciones, de valor nominal de 3 L. hayan llegado á venderse á 50. Alentada por el ejemplo, se ha constituido en 1854, en aquella comarca, una segunda y ya más en grande sociedad á la que también adelantó Mr. Gurdon otras 400 L.: sus acciones igualmente de 3 L., se han cotizado á más de 30. Estas dos *Assington cooperative agricultural asociations* pertene-

© Biblioteca Nacional de España

ción? Discusiones son éstas que nos arrastrarían demasiado lejos.

Las sociedades cooperativas de consumo también en rigor salen de nuestro plan; pero puesto que en Inglaterra se han organizado como unas especiales cajas de ahorros y son medios de que alleguen capital las clases trabajadoras, y que en Alemania se refieren, como parecía natural, á su tipo y hasta han tomado su misma denominación las asociaciones que se dirigen á facilitarle al agricultor ciertos instrumentos de su trabajo, y por cuanto además están generalmente consideradas como preparación, cimiento y primer peldaño de todo el siste-

cen al sistema de la *cooperación integral*. Von Thünen, después de 1848, introdujo en su hacienda de Tellow el de la *participación en los beneficios* á favor de sus obreros agrícolas, el cual, aun después de la muerte de aquél, se ha proseguido por los excelentes resultados que vino dando: el dividendo anual suele ser de 25 thalers, y algunos de los obreros más antiguos tienen ya en la caja de ahorros un capital de 500 thalers (1.875 pesetas)—El Conde de París: Les associations ouvrieres en Angleterre; capítulo IX-2.—Laveleye: De la propriété et des ses formes primitives; capítulo XVI.

© Biblioteca Nacional de España

ma cooperativo, no podemos prescindir de consagrarles, aunque de pasada, algunas palabras.

¿Cuando empezaron? Es difícil fijarlo. Se dice que algunos de estos almacenes *(store)* datan en el Reino-unido desde principios de este siglo (1). Owen, en aquel idilio social de New-Lanark, ensayo que no llegó á probar nada sobre la eficacia, ni aun por evento, de las doctrinas comunistas del impío filántropo (2), había establecido depósitos de los ar-

(1) Discurso de Guillermo Chambers á los obreros sobre la Cooperación inglesa y sus diferentes formas. Hemos tenido también á la vista para escribir los párrafos que á dicha cooperación consagramos, las Reglas ó estatutos de la Sociedad de los Probos exploradores de Rochdale (limitada); la Historia de la misma sociedad, escrita por Holyoake, y traducida al francés por Viganó; la obra sobre Bancos populares de este último; el opúsculo sobre La Cooperación de D. Fernando Garrido; y los dos opúsculos de Mr. Ernesto Brelay sobre Sociedades de consumo y de crédito en los años de 1882 y 1883.

(2) New-Lanark fué una explotación fabril ordinaria, muy noblemente dirigida, pero en manera alguna una experiencia comunista. Reybaud: Études sur les Réformateurs ou Socialistes modernes. Tomo 1.º, cap. 4.º

© Biblioteca Nacional de España

tículos más necesarios á la vida, que se cedían á los obreros á precio de costo, ya por dinero pagado de presente, ya por cuenta de su crédito abierto en la dirección y á cambio de su trabajo (1). ¿Fué ésta idea propia ó adoptó Owen prácticas ya en uso? Lo ignoramos. Debieron sin embargo ser en corto número ó tener vida efímera las fundadas antes de 1844, porque en la estadística de las «Sociedades Industriales y de Previsión» de Inglaterra y País de Galles publicada en 1864 por orden de la Cámara de los Comunes, y que enumera 460 registradas (2), sólo encontramos tres ó cuatro anteriores á aquella fecha, memorable en los fastos de la cooperación, por ser la de la apertura del menguado establecimiento de los *Probos exploradores de Rochdale* ciudad manufacturera del Lancashire *(Rochdale equitable Pioneer's cooperative Society)*. Para cualquiera que esté familiarizado con la literatura socialista, este título

(1) Idem.

(2) Insértase como apéndice en el 2.º Tomo de la obra de Viganó sobre los Bancos populares.

© Biblioteca Nacional de España

á tiro de ballesta trasciende á escuela de Owen, la que no muchos años antes había publicado, entre otros varios periódicos, el *Cooperative Magazine* y el *Pionneer*. Sin embargo, si, como lo acredita su primer documento que contiene las bases sobre que la Sociedad se constituyó (1), vagaban aspiraciones de reforma social por la mente de los 28 obreros, que medio avergonzados y entre las rechiflas de sus compañeros y de los tenderos vecinos, abrieron en una de las últimas noches de 1844 (2) en el callejón del sapo *(Toad Lane)*, una tienda de comestibles, cuyo conjunto bastaba una carretilla para portearlo de una vez, según decia festivamente un espectador, es lo cierto que las abandonaron luego y que aun entonces, aleccionados por la ruda enseñanza de una huelga estéril que en el año anterior los había arruinado, se limitaron á poner los medios para mejorar su situación indivi-

(1) «Inmediatamente que la cosa sea practicable esta Sociedad se ocupará en reglar los poderes de producción y de distribución, la educación y el gobierno.»

(2) La del 21 de Diciembre de 1844.

© Biblioteca Nacional de España

dual por la adquisición y venta de los artículos más indispensables del consumo doméstico, y sin ruido esto, sin agenas solicitaciones ni imposiciones, y por los esfuerzos propios. El *self-help* quedaba así sentado como base fundamental de la *cooperación inglesa,* hacia los mismos días en que Luis Blanc predicaba en Francia sus doctrinas sobre la *Organización del trabajo,* que investían al Gobierno de poderes omnímodos para regular la producción, pero obligándole á que suministrase gratuitamente capital á los Talleres nacionales; doctrinas que poco después puso en práctica la Revolución de Febrero; y de que ha salido, directa ó directamente, en época más ó menos inmediata, la que pudiera llamarse *cooperación francesa,* que busca siempre el engranar con el Estado. Las sociedades cooperativas inglesas, finalmente, nada más que el nombre tienen de común con las que Owen y sus adeptos habían planteado, con resultado tan desastroso como previsto desde 1824 á 1827 en las orillas del Wabash, del Hudson y del Mississipi: sociedades que absorbían por completo al individuo, some-

© Biblioteca Nacional de España

tiéndole al régimen de nivelación brutal de la comunidad. «Es manifiesto, dice Lord Brougham, y observación importante, que la cooperación no solo se distingue del comunismo y del socialismo, sino que les es contraria y enemiga, mucho más aún que pueda serlo del comercio ordinario, con el que, al dar al consumidor el beneficio de su industria, de su habilidad y de su economía, está verdaderamente de acuerdo (1).»

Si de la cooperación en general ó del crédito obrero tratásemos, nos complaceríamos en ir siguiendo paso á paso los fabulosos progresos que hizo, en el decurso de su historia, aquella diminuta sociedad de los Exploradores equitativos de Rochdale, nacida en 1844, y que á principios de 1879 se hallaba instalada en 18 edificios, necesarios para acomodar sus 51 almacenes, tiendas y obradores, sus 17 surtidos gabinetes de lectura, su magnífica biblioteca y sus escuelas (2), que contaba más de 10.000 socios, poseía un capital de cerca de 8 millones de

(1) Citado por Chambers.
(2) Garrido: La Cooperación.

© Biblioteca Nacional de España

pesetas, y de la que se habían derivado, como fruto de sus ganancias, varias sociedades de producción, de socorros mutuos, de seguros etc.: tendríamos ocasión de examinar el desarrollo portentoso que tomaron las sociedades cooperativas en el Reino-Unido, principalmente desde que se aprobó la ley sobre las de responsabilidad limitada, favorable á su creación, y á cuyo beneficio se acogieron las mismas que, como la de Rochdale, ya funcionaban, quedando así determinado el carácter diferencial más notable que separa la cooperación inglesa de la alemana: las veríamos federarse hacia 1864 estableciendo en Manchester las de Inglaterra, y por modo semejante en Glasgow las escocesas, instituciones generales encargadas de surtir de géneros á las asociadas *(Wholesale societies),* fundar un Banco en Newcastle, mantener periódicos, digámoslo así, oficiales, reunirse en Congresos anuos, paralelamente á movimientos de concentración y publicidad análogos que habremos de señalar en Alemania: estudiaríamos sus variedades, las causas del progreso ó decadencia de algunas, las máximas

© Biblioteca Nacional de España

que hace circular la de Rochdale, la pluralidad de importantes objetos que persigue, mil otros puntos curiosos que el estadista sigue con atenta mirada, pero que sólo muy vagas relaciones tienen con el crédito rural (1). La cooperación en Inglaterra se ha montado principalmente en favor de las clases industriales, no de las agrícolas.

¿Cuáles son los rasgos generales de la organización de estas sociedades? He aquí lo que más nos interesa. Es dogma de la cooperación inglesa, y en esto reside su fuerza y eficacia como máquina capitalizadora, que las ventas de los almacenes cooperativos se hagan al contado y á los precios corrientes, de suerte que el beneficio que alcance la sociedad sea cierto y palpa-

(1) En fin de 1881 existían en el Reino-unido 1.244 sociedades cooperativas, en su mayor parte de consumo, con 643.400 socios: (números redondos): su capital en acciones 173 1/4 millones de pesetas, y en depósitos 36 3/4, componiendo un total de 210 millones de pesetas. El monto de las ventas en dicho año excedió de 623 1/2 millones de pesetas, que dejaron un beneficio de 59 1/4 millones. («La France» de 15 de Mayo de 1883).

© Biblioteca Nacional de España

ble, y no lo toquen en el acto los partícipes, sino al fin de cada trimestre en forma de dividendo. Las ganancias se distribuyen en esta forma: gastos de administración, abono de 5 por 100 de interés á los capitales tomados á préstamo y á las acciones ya pagadas por completo, un tanto para amortización del material, y cierta cantidad para la ampliación del capital ó de los negocios de la sociedad, ó para mejoras que redunden en favor de los socios y sus familias, como escuelas, bibliotecas, &. Cubiertos estos capítulos el resto se reparte entre los miembros (1), pero en proporción al importe de las compras que hubiesen singularmente efectuado en el almacén social á cuyo fin éste, al percibir el precio de cada venta, entrega unas tarjas ó *cheques* metálicos, de diferentes clases y colores, expresivos de las cantidades compradas, para practicar sobre lo que arrojen la liquidación trimestral, que se hace constar en libretas. Las

(1) Sobre este punto, que tiene mucha importancia, hay sus variedades y sus diferentes procedimientos, en cuya exposición no podemos detenernos.

© Biblioteca Nacional de España

acciones son invariablemente de una libra esterlina, ó sean 25 pesetas, que se pueden satisfacer por fracciones semanales de tres peniques (30 cénts.), como también aplicar á su pago los dividendos trimestrales por razón de compras, ya hasta que quede completa la cantidad de cinco acciones, mínimum de las que debe poseer cada socio, ya para ampliar su participación social hasta que alcance el número de 100 acciones, que es el máximum que suele permitírseles, obligándoles á recoger el exceso. Véase por que procedimiento tan ingenioso un padre de familia, sin hacer desembolso ninguno especial, por el hecho de proveerse de lo necesario para su consumo, de buena calidad y sin mistificaciones en el almacén cooperativo, al mismo precio que lo tomaría en otra tienda y de problemática calidad, se encuentra paulatinamente en posesión de un capital que, como por paradoja, es adquirido tanto más pronto y tanto más fuerte es cuanto más hubiera gastado (1). Todo socio

(1) Entre los varios ejemplos que citan los anales de la Sociedad de Rochdale escogemos, como el

© Biblioteca Nacional de España

puede retirar cuando lo juzgue oportuno, las sumas que excedan de 5 L. ó acciones, así como retirarse él mismo de la sociedad después que haya cubierto la participación por que se hubiese suscripto, y aun antes con el consentimiento del Consejo de administración; recogiendo en cualquiera de ambos casos su capital, intereses y provechos vencidos, á excepción de un ligero derecho de salida que de igual manera que otro de entrada quedan para aumento del patrimonio de la sociedad. Las acciones son personales y solo trasmisibles á los parientes más allegados, para el caso de muerte, por medio de declaración que haga el socio por escrito; sin perjuicio de que en su defecto pague la sociedad á los inmediatos herederos legíti-

menos complicado, el siguiente: en Noviembre de 1850 entró de socio un obrero entregando á la caja un chelín (1 peseta 25 céntimos). Ya no volvió á pagar más, pero sólo por el hecho de haberse surtido asiduamente de los almacenes de la Sociedad, tenía en Junio de 1861, y después de haber retirado en 1858 6 L. (150 pesetas), 98 L. 13 sh. (2.616 pesetas): es decir que en diez años y medio, sin privación ninguna, y sin trabajo ni esfuerzo propio, llegó á levantar de ahorros un capital de 2.466 pesetas.

© Biblioteca Nacional de España

mos del mismo el capital que hubiese suscripto, con sus intereses y ganancias. Aunque es canon de estas asociaciones, el no conceder crédito á sus miembros, ni menos á terceras personas, se suelen introducir excepciones, ya para los casos de necesidades extraordinarias de los primeros, en los que se les entrega ó permite retirar cantidades dentro del monto de sus acciones, ya contadas veces para que las últimas, garantizadas debidamente por algún socio, puedan saldar sus deudas en las tiendas ordinarias y llegar á formar parte de la sociedad. Tales son, sin descender á detalles de organización ó de reglamentación, las bases principales á que obedecen ó de que se apartan muy poco las sociedades inglesas de cooperación en el consumo, y cuyo cuadro hemos presentado para que, por el cotejo, se puedan apreciar bien las semejanzas y contrastes entre las mismas y los bancos populares de invención alemana, instituciones unas y otras dirigidas á un mismo fin, pero por caminos bien diferentes, métodos distintos que ofrece la medicina de las dolencias sociales como la que entiende de las

© Biblioteca Nacional de España

enfermedades del individuo, para curar males antiguos y que, en general, por efecto de las condiciones en que ha quedado colocado el trabajo en este siglo, y período que quieren algunos sea de transición para la industria, y por no haber vuelto á entrar en cauce las pasiones desbordadas, se han agravado en vez de atenuarse.

Vengamos ya á los Bancos de anticipos y sus congéneres, que es lo propio de nuestras investigaciones, y respecto á los que tendremos que descender á algunos detalles, pues así como las sociedades cooperativas, de filiación inglesa, son bastante conocidas en nuestra patria donde, según D. Fernando Garrido, se fundaron desde 1868 á 1873 más de 600, unas de producción, otras y en mayor número de consumo (1), no calcadas precisamente éstas sobre el tipo de Rochdale, sino de las conocidas en Italia con el nombre

(1) La Cooperación, pág. 32. Añade que sólo en Jeréz de la Frontera llegaron á pasar de 50, tanto de consumo como de producción. Júzguese por este dato de su espíritu y de su prudencia.

© Biblioteca Nacional de España

de *Comités de previsión* (los cuales, dando de mano á la formación de capitales, venden los géneros al precio de su costo), sociedades muchas de ellas agitadas del espíritu revolucionario de aquella época y que «vivieron el espacio de una mañana», quedando sólo las que respondían mejor á condiciones económicas; el movimiento cooperativo aquí no ha entrado en el terreno de los bancos de anticipos y establecimientos similares, y su conocimiento, si familiar al limitado círculo de personas que poseen ilustración en materias de Economía, no se ha popularizado y mucho menos intentado llevar al campo de la experiencia.

Digamos primeramente algo de su historia (1). Ya antes de 1848 se habían fundado

(1) Nos han servido de fuentes: las Relaciones oficiales de Schulze-Delitzsch. La biografía de Schulze, escrita por A. Bernstein, por acuerdo de la Asamblea general de las Asociaciones cooperativas alemanas tomado con ocasión del 70 cumpleaños del mismo (1878), y traducida al francés y al italiano (que es la que usamos) por Francesco Viganó—La obra del mismo Viganó sobre los Bancos populares.—La de Eugenio Seinguerlet titulada: Les banques du peuple en Ale-

© Biblioteca Nacional de España

en Prusia y otros Estados de Alemania bancos ó cajas de préstamos, de carácter benéfico, destinados á ayudar á las clases trabajadoras con préstamos que garantizasen por fianzas, á interés vario y aun á veces sin él. Eran, sin embargo, raros, pero luego que estalló la revolución de 1848 y que se hubo propagado rápidamente por Europa como un reguero de pólvora, haciendo volar tronos y promoviendo abdicaciones, la fermentación producida en Alemania, donde se puso inmediatamente sobre el tapete en la Asamblea nacional el problema obrero, cuya solución buscaban los unos en el retorno al antiguo sistema de corporaciones, y los otros en la omnipotencia del Estado á ejemplo de Francia, todo este movimiento social y la necesidad de acallarlo que sintió la reacción política que á poco sobrevino, determinaron el establecimiento en dicho año y el de 1849, de numerosos de estos bancos ó cajas (como

magne.—Y varios artículos del «Journal des Economistes», y muy principalmente los de Victor Somer sobre las Sociedades cooperativas de Alemania, insertos en los números de Abril de 1867 y Agosto de 1868.

© Biblioteca Nacional de España

que sólo en Berlin se fundaron más de ciento), instituidos por el Gobierno, los Municipios y las personas acomodadas, y provistos de personalidad jurídica, de importantes privilegios y de fondos en abundancia recogidos por suscripción de pequeñas acciones de 5 á 10 thalers cada una (1), infructíferas del todo ó produciendo muy corto interés, y amortizables por sorteo. Mas faltaron tales fundaciones á su objeto, que era el servir á los pequeños industriales y población obrera, ó no pudieron llenarlo por defecto del sistema á que obedecían, teniendo que acometer otras operaciones, como los préstamos hipotecarios y sobre fondos públicos, en otro orden ya de garantías que las que aquellos podían ofrecer. Y mientras que los Bancos que ahora vamos á estudiar, fundados sobre el principio de la *ayuda de si propio,* se difundían y prosperaban vigorosamente dióse el espectáculo de declinar estas otras instituciones debidas á la protección oficial ó de los particulares, al extremo de que se vieron obligadas varias á

(1) De 18 pesetas 75 céntimos á 37'50.

© Biblioteca Nacional de España

reformar sus estatutos y aproximarse, cuando no modelarse sobre el sistema popular.

Corria el año de 1849, fecundo en instituciones de crédito obrero en Alemania, cuando en un pueblecillo de la Sajonia prusiana llamado Delitzsch, poco menos que ignorado hasta entonces (1) tuvo nacimiento una asociación á todas luces insignificante, pero que estaba destinada á ser el germen de otras celebérrimas. Hijo de este pueblo, juez patrimonial en el mismo hasta que por la nueva organización de Tribunales el cargo fué suprimido, y su representante en la Asamblea nacional y en la segunda Asamblea, el doctor Germán Schulze, al que, según una costumbre parlamentaria tudesca y para diferenciarlo de otros colegas del mismo apellido se le denominó, agregándoselo al suyo, con el nombre del colegio por

(1) En vano lo hemos buscado en Balbi, Abrégé de Géographie, París, 1850, y Malte-Brun, Geografía universal, traducida al castellano y completada por Blanch; y no se diga que son obrillas de poco fuste. Con todo, Delitzsch, capital de círculo, tenía en aquella fecha unos 6.000 habitantes.

© Biblioteca Nacional de España

donde era Diputado, de esta manera Schulze-Delitzsch, con el que ha pasado á la historia, preocupado desde hacía años con la cuestión social á la orden del dia y cuyo estudio, en atención á sus especiales dotes, le encomendara la Asamblea nacional (1), y por efecto de esa exuberancia de actividad que forma el distintivo de su carácter, al regresar á su residencia después que la Asamblea fué disuelta, tuvo la feliz inspiración de promover, amen de una caja de socorros para los casos de enfermedad y muerte, la fundación de una sociedad de primeras materias *(Rohstoff-asociation)* allí en Delitzsch, y luego otra en la inmediata ciudad de Eilemburgo, formadas de zapateros y de carpinteros, á las cuales sugirió la idea de ofrecer la garantía solidaria de todos sus miembros para proporcionarse á crédito los materiales que necesitaban en su trabajo. Difícil es que árbol tan grandioso hubiese podido salir de semilla más humilde.

(1) Fué nombrado presidente de la Comisión encargada del estudio y solución de la cuestión obrera.

© Biblioteca Nacional de España

Al año siguiente, ó sea en 1850 (1), instituye Schulze en Delitzsch el primer banco de anticipos, todavía en estado rudimentario, pero sobre la base de que los prestatarios habían de satisfacer un rédito de 5 á 10 por 100, y adquirir la cualidad de socios por medio de pequeños pagos mensuales de un silbergrós (12 cénts. de peseta), que se les abonaba como á cuenta de empréstitos. Tal era el embrión que, por deficiente que fuese, ya distinguía netamente esta sociedad de sus coetáneas las berlinesas de origen y objetivo filantrópicos. Mas ¿cómo adquirir fondos suficientes con que subvenir á las necesidades de crédito de personas que, una á una consideradas, carecían todas de garantías proporcionadas que asignarle? El ejemplo palpitaba. La seguridad solidaria que fuera eficaz para conseguir que los fabricantes y comerciantes al por mayor entregasen al fiado primeras materias para el ejercicio de

(1) En la memoria presentada por Schulze en Monaco el 29 de Agosto de 1875, dice que aquel día, que lo era de aniversario, se cumplían 25 años desde que fuera fundada la primera sociedad germánica.

© Biblioteca Nacional de España

su oficio á los carpinteros y zapateros, podía aplicarse por igual modo al ensanche de las operaciones de crédito, tomando la sociedad capitales á préstamo sobre la responsabilidad solidaria de sus miembros.

Esta segunda evolución de los bancos de anticipos se verificó en el inmediato año de 1851 en Eliemburgo, donde el médico Bernhardi y el sastre Bürmann fundaron la denominada *caja de préstamo,* y con tal éxito que en el mismo año de su creación pudo ya prestar 8.801 thalers, unas 33.000 pesetas. Presidía en su constitución la más rigurosa igualdad: los pagos de las cuotas eran uniformes en cantidad y plazo, y el dividendo de beneficios se distribuía por razón del número de cabezas.

Hallábase á la sazón ausente Schulze desempeñando un cargo judicial en el tribunal de Wreschen, á donde, por consecuencia del nuevo arreglo jurisdiccional fuera destinado; pero como le hubiese enojado una pequeña corrección disciplinaria impuesta por el Ministro del ramo y que él juzgaba abusiva, se decidió á presentar la dimisión del cargo y á restituirse á Delitzsch, su

© Biblioteca Nacional de España

patria, en Octubre de 1851. De aquí y de esta fecha arranca su empresa de propaganda *económica*, y subrayamos la palabra porque no habremos de ocuparnos, ni para alabanza ni para vituperio, en el aspecto *político* que ofrece su personalidad batalladora. Enamorado de su obra, á ella le consagra desde entonces su infatigable actividad y los cuidados asíduos del resto de su larga vida, empezando por reformar la *Sociedad de anticipos de Delitzsch*, que organiza sobre el pie de formación de cuotas por los socios, elevación de la mezquina tasa de un silbergrós al mes, que dilataba mucho el completarlas, y distribución de los dividendos activos con arreglo á las diversas aportaciones de los miembros para que les sirviera de estímulo. Quedó de esta suerte corregida la imperfección del primer boceto; y por virtud de sucesivos mejoramientos, introducidos por el mismo Schulze, la Sociedad de Delitzsch pasó á ser ejemplar y modelo de *bancos de anticipos ó populares (Vorschussbanken, Volksbanken)* ó sean asociaciones de crédito mutuo, dedicadas á dispensarlo á sus miembros, que forman su capital social, de cuantía indeter-

© Biblioteca Nacional de España

minada, por pequeños pagos periódicos, y completan el de operaciones con cantidades tomadas á préstamo sobre la garantía común de los socios (1), y por último, como rasgo el más pronunciado, que se desarrollan en la esfera puramente privada, repugnando la protección é ingerencias oficiales y cuanto pudiera despojarlas de su carácter económico para convertirlas en establecimientos de beneficencia pública, basándose, en una palabra, en la *Selbsthülfe,* ó sea *el auxilio de sí mismo,* que la sabiduría popular ha formulado en los conocidos adagios español y francés, aliento de pusilánimes, *al que se ayuda Dios le ayuda — aide toi: le ciel t'aidera.*

La institución, que ha sido probada frecuentemente en la piedra de toque de las contradicciones, fué blanco al principio de las desconfianzas del pueblo, de las hostilidades de los Gobiernos y hasta tuvo que sufrir la más acerba de las persecuciones, la

(1) Eliminamos de esta nuestra definición descriptiva y para hacerla de más comprensión y alcance el concepto germánico de la solidaridad.

© Biblioteca Nacional de España

del ridículo. Sus comienzos fueron modestos, su propagación insignificante en los dos ó tres primeros años en que, fuera de los bancos nombrados, sólo aparecen haberse instituido el de Klagenfurt y el de Zörbig. En 1854 se fundaron tres más, cuatro en 1855 y desde 1856 su desarrollo traspasa toda previsión y esperanza. A últimos de 1859 pasaban ya de 100, en fines de 1866 se sabía de más de 1.100, y al cerrarse el año de 1880 había, conocidos, 1895 (1), cifras que se refieren sólo á Alemania, patria y nucleo principal de una institución que se ha difundido rápidamente por gran parte de Europa, y que hasta al poco tiempo había puesto su planta en el país de las Esfinges y á las orillas del Nilo (2).

(1) Extracto oficial de la memoria correspondiente al año 1880 tocante á las sociedades cooperativas de crédito, de consumo y de industria basadas sobre el principio de la ayuda de sí mismo, presididas por el Dr. Germán Schulze-Delitzsch.

(2) Habiéndose trasladado á Egipto el economista E. Horn para ayudar con sus consejos á los fundadores de un crédito territorial y agrícola, de una sociedad de alimentación y de una de crédito, consiguió, con la colaboración de Colucci-bey, que

© Biblioteca Nacional de España

Tales bancos, acerca de los que hemos de entrar en pormenores en el capítulo siguiente, constituyen la fase principal, pero no la única, ni aun la sola característica que reviste el movimiento cooperativo en Alemania. Este es complejo y se opera por modos y en sentidos diferentes, subordinados todos al principio de la *Selbsthülfe*, y habiendo recibido el sello original y la impulsión enérgica de Schulze-Delitzsch, á saber: Sociedades cooperativas de *producción*, meta y término que muchos dicen del sistema, suscitando los más graves problemas económicos y cuya oriundez habrá que ir á buscar á Francia, hacia los primeros tiempos de la monarquía de Julio, en los ensayos é inspiraciones de Mr. Buchez (1): Sociedades cooperativas de *consumo* á ejemplo é

los obreros extranjeros residentes en Alejandría se juntasen para establecer un banco popular. Empeñado el Virey en favorecerle abriéndole un crédito de un millón de francos á duras penas recabó Horn no tomar más que una décima parte y aun que esa fuese sólo á réditos. (Seinguerlet, y Viganó, obras citadas).

(1) Duval: Los orígenes del movimiento coope-

© Biblioteca Nacional de España

imitación de las que hemos estudiado en Inglaterra (1); Sociedades cooperativas de *edificación de casas,* cuya filiación procede también del Reino Unido (2); Sociedades por último de *primeras materias ó de provisión*, y sus concordantes las de *almacén y venta*, cuya invención es puramente alemana, y

rativo («Journal des Economistes» de Noviembre de 1867).

Englobadas las sociedades de producción con las de primeras materias, almacenes y otras en el Extracto á que nos referimos concerniente á 1880, no nos es posible precisar con seguridad cifras. Parece sin embargo que en dicho año existían en Alemania 131 sociedades industriales de producción, y 92 de producción agrícola.

(1) Hasta 1860 gozaron de poco favor en Alemania, pero desde dicha fecha se desarrollaron tan rápidamente que en 1861 existían 50, en 1862 100, 200 en 1863 y 300 en 1864 (Victor Somer). En 1880 se conocían nominalmente 645, de las que solas 195 contaban más de 94.000 socios, y habían realizado ventas en el año por más de 30 1/3 millones de marcos.

(2) Satisfecha por todas partes la necesidad de construir nuevas casas para obreros, estas sociedades han ido declinando y hasta liquidándose, y las que existen se limitan á alquilar de la mejor manera posible las habitaciones. En el Extracto citado se registran 36, diez menos que en el año anterior.

© Biblioteca Nacional de España

que, por relacionarse las primeras con el objeto que perseguimos, daremos someramente á conocer.

Los pequeños industriales y artesanos se hallan en condiciones muy desventajosas para sostener la competencia en la elaboración de sus productos con los industriales en grande. Operando con pequeño ó ningún capital, escasos de recursos, viviendo al dia ó á expensas del crédito, tienen que proveerse de los materiales que necesitan para sus confecciones, en revendedores y comerciantes al por menor, que se los expenden de inferior calidad y á un mayor precio, determinado, además de su coste original, por el tanto de la ganancia de que viven estos intermediarios, y por el interés que entrañan los contratos á crédito. La diferencia que media entre el costo de los materiales adquiridos al por menor y en mercaderes de segunda mano, y el de los comprados al por mayor y en los primeros productores llega en Alemania, según Schulze, á un 50 por 100 en ciertos oficios (1), y como el pre-

(1) En el de la zapatería por ejemplo.

© Biblioteca Nacional de España

cio en venta del objeto elaborado ha de ser uno mismo para no ahuyentar la clientela, y se regula sobre la base de los menores gastos de producción, como ley y fruto de la concurrencia económica, la pequeña industria, impotente para mantener una lucha porfiada, se halla expuesta á sucumbir aplastada por la grande (1).

A remediar este conflicto, y dar un motivo menos para que ruja, con razón á veces, la bestia apocalíptica del socialismo, se enderezan las *Sociedades de primeras materias (Rohstoffvereine),* de cuyas entrañas hemos visto surgir los bancos de anticipos en lo que tienen, si no de esencial, de más

(1) No se ocultó la conveniencia de facilitar materiales baratos á los industriales, á nuestro Jovellanos, que, en el informe dado á la Junta general de Comercio y Moneda sobre el libre ejercicio de las Artes—1885—dice, bajo el epígrafe de pósitos ó montes: «De grande auxilio serían para la industria los pósitos ó montes públicos, donde se diesen á los artistas ya dinero, ya materias por costo y costas, y bajo de un plazo y rédito moderado, disponiendo las reglas que pareciesen oportunas para su distribución, recaudación y cuenta y razón.»

© Biblioteca Nacional de España

genuinamente germánico: su responsabilidad solidaria como base de crédito para los que no disponen de otros medios ordinarios de garantía.

Un *Rohstoffverein* es una sociedad formada de industriales de una misma clase, zapateros, v. gr., sastres, tejedores, etc., que ofrece su garantía solidaria ó bien para tomar cantidades á préstamo con que adquirir materiales por mayor y á pie de fábrica, ó bien para obtenerlos á crédito de los primeros productores y con las ventajas inherentes al comercio al por mayor. La sociedad expende á sus miembros los géneros adquiridos en tan favorables condiciones, al precio de su costo, salvo un ligero recargo, que ni baja de un 4 ni pasa de un 8 por 100, el cual se destina en primer lugar á sufragar los gastos de la empresa, es á saber, interés del empréstito, que suele ser un 5 por 100 anual, alquiler del almacén, y retribución de los empleados, á quienes frecuentemente se asigna una parte alícuota del monto de las ventas: en todo y á lo sumo un 12 por 100 al año. Y como el capital con que juega la sociedad está en continua rotación, y vuelve, y se renueva

© Biblioteca Nacional de España

cuando menos unas tres veces cada año, aun cuando el recargo con que cede sus productos sea el débil de 7 por 100, obtiene con todo un beneficio líquido de 9 por 100, diferencia entre las cifras 12 de gastos y 21 (7 × 3) de ganancia bruta. Este beneficio se distribuye entre los socios, en proporción al importe de las compras efectuadas por cada uno en el almacén común, pero no se les entrega á los interesados, sino que se retiene para formar con dichos dividendos sus participaciones sociales, que también y más modernamente se ha introducido constituyesen por pequeñas cotizaciones mensuales, como en las sociedades de anticipos. Un pequeño derecho de entrada de 1 á 2 thálers, pagados por una sola vez, alimenta el fondo de reserva, que con el importe de las acciones componen el haber total de la sociedad. Es regla de prudencia, á la que se ha faltado en más de una ocasión, pero para sufrir en seguida la rudeza del castigo, que la sociedad no les ceda á sus miembros las mercancías á crédito, sino excepcionalmente y hasta la monta sólo de sus participaciones sociales. Aun así, y haciendo caso omiso de los hábi-

© Biblioteca Nacional de España

tos de orden y economía á que obligan para comprar con dinero contante, abandonando la vía fácil, pero sembrada de peligros, del fiado, lo cual ya implica un progreso tanto moral como económico, el artesano, el pequeño industrial afiliado á estos institutos, comprando al por menor, alcanza las ventajas de los negocios al por mayor en cuanto al precio y calidad de los géneros, y constituye además, sin sacrificio alguno, un capital en acciones, que por de pronto puede utilizar para reclamar crédito hasta su concurrencia, y que el día que se retire de la sociedad le sirve para pasar con alguna tranquilidad y desahogo esos dias de la vejez, tristísimos ordinariamente, como de penuria, para las clases trabajadoras.

Estas instituciones que son susceptibles de porción de variantes y desarrollos para acomodarlas á las múltiples necesidades industriales, y que en el capítulo siguiente hemos de ver aplicadas en algunas regiones de Alemania á las peculiares de la agricultura, bajo el nombre genérico de *Consumvereine* (porque en rigor de clasificación entran en la categoría de sociedades de *consumo)*,

© Biblioteca Nacional de España

tienen á veces anejos almacenes en que los asociados exponen, para la venta en común, los productos de su industria, constituyendo así el tipo llamado *Magazin und Rohstoffvereine*. En otras ocasiones las sociedades para la venta en común persiguen exclusivamente este objeto, y son del todo independientes de las de primeras materias: denomínanse entonces *Magazinvereine*. Finalmente y según proponía Schulze, se ha arribado á la creación de sociedades cooperativas cuyo nexo social y fin es el de hacer accesibles á sus miembros el uso de instrumentos y máquinas costosas, superiores á la posibilidad de cada uno, y que tanto facilitan el trabajo y multiplican sus productos y la ganancia resultante: las *Werkgenossenschaften*, forma trascendental á la agricultura y que ya poco después de 1860 registraba Schulze como ensayada por los cultivadores del E. de Alemania, que se habían asociado para proveerse de máquinas y utilizarlas en común. El pensamiento capital que las inspira es el mismo siempre: poner á la pequeña industria, por el poder de la asociación, en condiciones para que pueda entrar

© Biblioteca Nacional de España

en el estadío de la competencia y afrontar la rivalidad y las invasiones de la grande: *vis unita fortior* (1).

Comprendiendo toda la verdad que entraña esta máxima, que es tanto principio de las ciencias físicas como regla de conducta práctica, Schulze-Delitzsch que ha venido siendo el propulsor primero oficioso y después oficial de todo el movimiento cooperativo de Alemania, luego que éste adquirió cierta extensión é importancia, puso decidido empeño en aunar fuerzas, en establecer relaciones entre sociedades independientes y que pudieran auxiliarse recíprocamente, en mantener vivo y puro el espíritu que las informaba y que, entregado á las inspiraciones individuales, corría riesgo de que degenerase fácilmente, atrayéndose el descrédito, y aun que se convirtiese en arma

(1) En 1880 se conocían en Alemania 150 sociedades industriales de primeras materias y 68 agrícolas; 53 de almacenes cooperativos, entre las que nada más que una agrícola figura; y 142 de trabajo agrícola, cuyo objeto es la adquisición y aprovechamiento común de máquinas agrícolas y animales reproductores. (Extracto citado).

© Biblioteca Nacional de España

de revolución social. Por su iniciativa se reunieron *Congresos* de sociedades cooperativas, entre los que son de citar expresamente el de Weimar en 1859, que fué el primero y en el que se acordó su celebración anual y la institución de la *Agencia* ó *Procuraduría general de las Asociaciones alemanas,* poniendo la base de esa vigorosa organización que fué desenvolviéndose en los años siguientes (1), y el de Maguncia en 1864 que la ha completado, ó por mejor decir fijado, aprobando el *Estatuto orgánico de la Unión general de las Asociaciones alemanas económico-industriales basadas sobre el principio de la ayuda de sí mismo* (2). Para que se pueda apreciar debida-

(1) En algún libro (Banques populaires) hemos visto señalado como el primer Congreso tenido por las sociedades cooperativas alemanas, el de Francfort en 1859. Acaso lo haya equivocado el autor con el Internacional de Beneficencia que se celebró en la misma ciudad por aquel tiempo, aunque algo antes (1857), y al que invitado á la asistencia Schulze, presentó su primera relación ó memoria.

(2) He aquí el desarrollo que ha seguido. En 1859 se reunen en Weimar los Presidentes de 30 socieda-

© Biblioteca Nacional de España

mente el conjunto, estructura y trabazón de la cooperación alemana, y para desembarazarnos á la vez de todos los antecedentes y explicación de noticias, conceptos y palabras que hayamos de emplear cuando, en el inmediato capítulo, concretemos nuestras investigaciones á las relaciones que medien entre estas sociedades cooperativas y el cré-

des y convienen en la necesidad de aliarse entre sí, juntarse anualmente en Asamblea general *(altgemeine Vereinstag)*, y establecer una oficina central dirigida por Schulze, cuyo inteligente concurso se asegurase normalmente por una conveniente retribución. Acogida, luego de iniciada, la proposición por las demás sociedades, se le encomienda el trazado de las bases á Schulze, que en 1860 las publica en la *Corporación del porvenir*, dignas y desinteresadas. Por resultado de esto y en el Congreso ó Asamblea de Halle (1861), se aprueba la institución de la *Agencia ó Procuradoría de las asociaciones alemanas (Anwaldschaft deuscher Genossenschaften)*. Y en el Congreso de Postdam, en 1862 se acuerda el establecimiento de centros provinciales ó regionales, intermediarios entre la Agencia y las sociedades, los cuales reciben el nombre de *Subuniones ó subligas, (Unterverbaende)*, como subordinadas á la *Alianza ó Unión general (Verband)*, cuyo cuadro queda completo con la publicación del *Estatuto* en 1864.

© Biblioteca Nacional de España

dito agrícola, demos una lijera idea de esta organización tal cual resulta del documento indicado, obra del mismo Schulze (1).

La Unión general se compone de las sociedades cooperativas basadas en la *selbsthülfe,* cualquiera que sea la clase á que pertenezcan (de crédito, de primeras materias, de producción, etc.), que voluntariamente soliciten la agregación y se comprometan á cumplir las obligaciones estatutarias, sin perjuicio de conservar su autonomía propia en el desarrollo y manejo de sus peculiares intereses.

Las sociedades agregadas tienen derecho á ser estimuladas por consejos y obras, adquieren facilidades para sus relaciones recíprocas, y pueden invocar la mediación de los centros jerárquicos en la formación de capitales y apertura de créditos de banco, siempre que se hallen en estado de llenar las condiciones prescriptas á este objeto.

(1) Se inserta, adicionado del «Reglamento para el Congreso general de la Unión de las diversas sociedades económicas é industriales de Alemania» en el tomo 2.° de la obra de Viganó sobre Bancos populares.

© Biblioteca Nacional de España

Pesan en cambio sobre las mismas ciertas obligaciones que tienden á facilitar y consolidar la Unión y muy principalmente la de contribuir á los gastos generales con la cuota que le correspondiere (1).

Todos los años en la ciudad previamente designada y por el mes de Agosto se reune un *Congreso general,* cuyo modo de funcionar se rige por un reglamento *ad hoc.* El Congreso es la suprema autoridad de la Unión, que redacta y modifica los estatutos, acuerda las sumas fijadas para los gastos generales, vigila los órganos encargados de la gestión de los negocios comunes, y provee á su nombramiento ó cese; pero su autoridad es principalmente de consejo, en términos de no obligar sus acuerdos sobre prescrip-

(1) Su señalamiento, que es de la incumbencia del Congreso, lo fija provisionalmente el Estatuto en un 2 por 100 sobre los beneficios líquidos, entre los límites extremos de 2 y 30 thálers. Ultimamente, á propuesta del mismo Schulze, se ha rebajado á la mitad, y aun después de cubiertos los honorarios del Procurador y gastos de oficina y extraordinarios, queda un sobrante en beneficio de la Unión. (Bernstein).

© Biblioteca Nacional de España

ciones no contenidas en el Estatuto, sino en cuanto las sociedades agregadas los acepten especialmente.

Como la acción del Congreso es intermitente, la dirección y administración de los negocios de la Unión se ordena por los siguientes centros:

1.° La *Agencia* ó *Procuraduría*, oficina encargada de la gestión de los negocios y á cuyo frente se halla, con el título de *Procurador de la Unión general de las asociaciones alemanas*, un director elegido por el Congreso, que tiene por funciones principales: publicar y hacer ejecutar las decisiones de la Asamblea general; representar á la Unión ante el público y ante las autoridades; promover el planteamiento de las diferentes asociaciones, ayudándolas con sus consejos é instrucciones, y procurando se establezcan entre ellas relaciones recíprocas; compilar una estadística, lo más exacta que fuese posible, sobre el desarrollo de estas instituciones (1);

(1) A este efecto la Agencia envía á las diferentes asociaciones, hojas estadísticas, para que las cubran, que son un modelo de precisión, y ponen de

© Biblioteca Nacional de España

y redactar y publicar un periódico que sea el órgano autorizado de la Unión (1).

2.° La *Comisión* ó *Consejo* compuesto de los Directores de las Uniones subalternas y además, en tanto que la red de éstas no se hubiere completado, de los jefes de las sociedades agregadas que designare el Congreso. Es de su incumbencia: auxiliar con sus consejos al Procurador, sustituirle en caso de ausencia, y vigilar la gestión de la Caja y el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias por parte de las sociedades agregadas. En unos casos obra bajo la iniciativa del Procurador y en otros con independencia de él, y á propuesta de un presidente propio que anualmente elige.

relieve la más pequeña irregularidad, mereciendo haber sido aprobadas por un Congreso internacional de Estadística.

(1) Este periódico fué primeramente *La Corporación del porvenir (Die Innung der Zukunft)*, suplemento en un principio de la *Gaceta de la industria germánica* (de 1854 á 1861), y después independiente. A poco cambió de nombre intitulándose *Periódico, ú hojas de las asociaciones (Blaetter fûr Genossenschaftswesen)*.

© Biblioteca Nacional de España

3.° Las *Subuniones* ó *subligas*, ó *Uniones subalternas* de Estados, Provincias ó Distritos en que se coordinan, según que la oportunidad se lo aconseje y previa la aprobación del Congreso, las sociedades agregadas, con arreglo á estatutos particulares que no estén en contradicción con el de la Unión general. Constituyen un eslabón intermedio que coopera á la acción de la Agencia general y del Consejo, comunicándole noticias y recaudando las cotizaciones debidas por las sociedades del distrito, y que auxilía á éstas en sus negocios, por ejemplo en la ordenada trasmisión de capitales y cambio recíproco de experiencias. Reúnense, cuando menos una vez por año, en asamblea de diputados de sus distritos para deliberar sobre los intereses particulares de la subunión y resolver, con fuerza de precepto voluntario, acerca de los mismos, y en cuanto no se perjudiquen los peculiares de las sociedades agregadas, máxime de las que no puedan ser obligadas sin su expreso asentimiento. La gestión de sus negocios corre á cargo de una Junta directiva elegida de su seno, la cual escoge su domicilio que se

© Biblioteca Nacional de España

reputa ser el de la correspondiente Unión subalterna (1).

Así ha quedado constituida, por el Estatuto orgánico, la unión general de las Asociaciones alemanas, á la que se apresuraron á agregarse, para gozar de sus beneficios, multitud de sociedades cooperativas, de suerte que al finalizar el año de 1865 la Agencia central tenía ya inscriptas en su registro la mitad de las existentes á la fecha (sobre 567). Otras permanecieron independientes, y otras, por fin, siguiendo las afinidades de nacionalidad ó territorio, formaron Uniones privativas, como la instituida por las sociedades tcheques que por los años de 1866 á 1867 ya encontramos funcionando en Bohemia.

Hay otra institución complementaria que ha ejercido también gran influjo en el vuelo del movimiento cooperativo alemán. Aleccionado Schulze por la experiencia de lo ocurrido en la guerra llamada de los Duca-

(1) En 1879 existían 33 Uniones subalternas, cuya lista puede verse en el capítulo 19 de la Biografía de Schulze escrita por Bernstéin.

© Biblioteca Nacional de España

dos, durante la cual las relaciones de las asociaciones con sus banqueros fueron un tanto difíciles, ha tratado de obviar para lo sucesivo el que pudiera llegar á ser, en una crísis, grave inconveniente, tomando la iniciativa y consiguiendo que se fundase en Berlín en 1864, bajo el régimen de la sociedad comanditaria por acciones (que se apresuraron á suscribir no sólo las asociaciones, sino respetables casas de banca), y con un capital de 275.000 thálers, más tarde aumentado, el *Banco de las asociaciones alemanas (Deutsche Genossenschaftstbank)* que viene á ser como el centro financiero de las diversas sociedades cooperativas, encargado de ponderar y equilibrar sus respectivas fuerzas creditarias, haciéndose caja del dinero que por el pronto sobrare á las unas, prestando cantidades á las otras que se hallaren escasas de recursos, y liquidando y compensando sus créditos mutuos como una especie de Clearing-house (1).

(1) Este Banco ha prosperado mucho: su capital hoy día es de 2.500.000 thálers ó sean 9.375.000 pesetas (en el supuesto común, aunque inexacto, de que el tháler equivalga á 3'75 francos ó pesetas), y

© Biblioteca Nacional de España

El invento pareció feliz, y cuando las sociedades tcheques aspiraron á tener vida propia, no se olvidaron de fundar otro Banco semejante que le favoreciese y regularizase. Los acontecimientos políticos y bélicos de la época se habían encargado de acreditar presto la institución: la guerra que rompiera por entonces (1866), desarrollándose con vertiginosa rapidez, y dislocando por su resultado y ordenando de diferente manera todas las relaciones federales de la Alemania, trajo naturalmente consigo una crisis económica que afligió á las sociedades cooperativas germánicas, pero de que rebasaron felizmente sostenidas por el Banco berlinés. Digamos también que, no obstante haber sido Bohemia teatro de aquel terrible duelo que se consumó en Sadowa, las sociedades tcheques, encorvadas, mientras

para proveer á las necesidades financieras de la Alemania del Sur tiene una sucursal en Francfort del Mein, (Bernstein). Viganó, en su disertación necrológica sobre Schulze-Delitzsch, asigna al Banco éste un capital actual de 15 millones de marcos, lo que, de ser cierto, eleva su equivalencia española á 18, 3/4 millones de pesetas.

© Biblioteca Nacional de España

el azote silbaba sobre su cabeza, pudieron erguirla en seguida y contemplar como yacían sepultados entre los escombros de la guerra algunos fuertes establecimientos de crédito. Verdad es que hace tiempo se ha observado que la tempestad poderosa para arrancar de cuajo los más altos cedros, pasa abatiéndola, pero sin conseguir desarraigarla, sobre la yerbecilla de los campos.

© Biblioteca Nacional de España

CAPITULO XXXI

Bancos de anticipos sistema Schulze-Delitzsch: el crédito agrícola en este sistema: cajas rurales de préstamos sistema Raiffeisen: asociaciones económico-rurales de consumo.

Conocida en su conjunto, en su historia y desarrollo la Cooperación alemana que invoca como principio informante el de la *Selbsthütfe,* ó sea el esfuerzo individual, entremos en el estudio del detalle que sobre estar unánimemente reconocido como de superior importancia y más inofensivos expedientes, nos interesa en mayor grado por su conexión más extrecha con el problema del crédito agrícola: los *bancos de anticipos,* centro y grueso del movimiento cooperativo alemán, objeto predilecto de la atención y solicitud de su iniciador Schulze-Delitzsch.

Esta institución, al tomar carta de naturaleza en varios otros estados de Europa, Italia por ejemplo, Francia, Bélgica, ha su-

© Biblioteca Nacional de España

frido algunas modificaciones importantes en su constitución fundamental para acomodarla á las condiciones trazadas por la diferente legislación de estos paises, y á los hábitos y costumbres, y hasta prevenciones y desconfianzas no menos respetables y atendibles de sus habitantes.

En la misma Alemania encontramos dos sistemas análogos, pero diversos sobre los que se ha modelado la multiplicidad de los bancos de anticipos allí existentes: el que pudiéramos llamar clásico ó de *Schulze-Delitzsch,* y el más moderno, que empieza á estar en boga en las campiñas y que se dice más apto para satisfacer las necesidades del crédito de la agricultura, conocido con los nombres de *Raiffeisen ó Rafseiden.*

Como éste no sea otra cosa que una modificación de aquél, las exigencias del método nos llevan á examinar primeramente y con mayor amplitud el que ha servido de base y se halla más generalizado: el Schulze-Delitzsch. Y consignemos como advertencia preliminar, que no se entienda reina completa y absoluta uniformidad dentro de la unidad del sistema: la organización varía

© Biblioteca Nacional de España

en pormenores de mayor á menor entidad, de los unos á los otros bancos, y hasta existen tipos distintos que proceden ya de los primeros tiempos de la institución y que se crearon bajo la mirada y por iniciativa ó consejo acaso, ó tolerancia del mismo Schulze. Así Delitzsch, Eislében, Méissen (1) constituyen tres formas, tres encarnaciones de una misma idea, que sirvieron de ejemplar á las creaciones posteriores; pero variedades de que no tenemos tiempo ni necesidad de dar cuenta, bastando á nuestro objeto delinear los rasgos generales y comunes á todos ellos y referirnos cuando más,

(1) La *Sociedad de crédito mutuo de Méissen* (ciudad del reino de Sajonia) ofrece en sus Estatutos una desviación del principio de independencia que distingue á estas asociaciones. El Gobierno sajón le concedió desde luego la personalidad jurídica y algunos otros privilegios, pero reservándose cierto derecho de vigilancia, ejercido por un comisario que había de ser invitado á las Juntas generales. Hoy día, publicada una ley de Sociedades cooperativas para la Confederación del N. han cesado las considerables diferencias sobre puntos de importancia que había antes de estado á estado en Alemania.

© Biblioteca Nacional de España

como prototipo innegable, al banco de Delitzsch (1).

¿Cuál es la constitución de un banco de anticipos?

Un banco de anticipos es una sociedad ya de derecho común, ya de derecho mercantil (según los países y tiempos) compuesta de indeterminado número de personas, sin distinción de sexo, que se hallen en la plenitud de sus derechos civiles y tengan capacidad para contraer la responsabilidad seria y eficaz que pesa sobre sus actos ora en sus relaciones con la misma sociedad, ora con terceros acreedores: su objeto es dispensar los bene-

(1) Su fecha 25 de Enero de 1855. Tenemos también á la vista otros diferentes estatutos de bancos cooperativos de Alemania, Bélgica é Italia, y muy principalmente, como lo más moderno, el discutido en el Congreso de los bancos populares italianos de Bolonia y Florencia, y circulado como modelo á principios de 1883 por el Consejo de la Asociación de los bancos populares; las obras citadas en el capítulo anterior; el Manual de Hector Levi, el libro de Schulze-Delitzsch, traducido al italiano, sobre las Asociaciones de crédito ó bancos populares, y el de D' Andrimont: La cooperation ouvriere en Belgique.

© Biblioteca Nacional de España

ficios del crédito á los mismos individuos que la forman.

La sociedad opera al efecto con dos clases de capitales: uno propio, de empresa y con la remuneración aleatoria del dividendo, y tomado el otro á préstamo, con salario fijo y á la ley común del interés.

El primero se descompone en otros dos: los boni ó aportaciones de los socios y el fondo de reserva para las operaciones de caja: aquellos propiedad de los diferentes individuos, éste de toda la colectividad.

Los *boni, Guthaben, cuotas, partes de asociación ó de interés* que con todos estos y aun otros nombres se les designa (1), son, cual las acciones de las otras sociedades, las aportaciones que constituyen ó á que se comprometen los socios. Perteneciendo en general éstos á la clase obrera, ó á las que ejercen en pequeño la agricultura, la indus-

(1) El reciente Código de comercio de Italia (país en que la sociedad cooperativa venía revistiendo la forma anónima) distingue entre *acciones* y *cuotas*. Las primeras son las fracciones uniformes del capital social, y las segundas la parte que hace el socio en este mismo.

© Biblioteca Nacional de España

tria ó el comercio, todos de fortuna escasa, se procura no sólo poner á su alcance el monto de cada boni sino facilitarles además cuanto fuere dable su formación. Suelen ser así de tipo reducido (1), 10 thálers por ejemplo en Eislében (37'50 pesetas), 40 en Delitzsch (150 pesetas) ya pagados de una vez, ya gradualmente, que es el caso ordinario, para lo cual los socios, á su ingreso, contraen la obligación de contribuir mensualmente con una módica cantidad relacionada con la entidad del boni: dos silbergrós (ó sean 25 céntimos de peseta) en unas partes, cinco (ó 62 1|2 céntimos) en Delitzsch etc. (2), cuya persistente falta de cumplimiento, por

(1) El Código mercantil italiano (art. 224) permite que las acciones de las sociedades cooperativas sean de 100 liras (pesetas), pero la Asociación de los bancos populares aconseja no pasen de 50, y de esta cuantía son las del banco popular de Milán. En el Banco de Lieja (Bélgica) las acciones son de 200 francos.

(2) En Milán 1 lira, como mínimum; en Lieja 2 francos que pueden ser pagados por fracciones semanales de 50 céntimos. Adviértase que en Alemania algunos bancos fijan asimismo un máximum de suscripción mensual para evitar que todo el beneficio que haga la sociedad lo acaparen los socios ricos.

© Biblioteca Nacional de España

tres meses v. gr. es causa legítima de expulsión. La formación del boni se apresura por la acumulación de los dividendos que van á acrecer su monta, y que no se entregan á los socios mientras que aquel no se haya completado. Consta su importe y cuenta en libretas especiales que acreditan la propiedad de cada socio, pero propiedad que en tanto permanece el miembro en la asociación, y siendo una garantía para ésta, no puede ser retirada en totalidad ni aun generalmente en parte, ofrecida en caución á extraños, ni responder de otras obligaciones que las que provengan de los actos de la sociedad ó de las que hacia la misma haya contraido el socio. Es frecuente, y ha sido objeto de elogios, que á ningún miembro se le permita poseer más de una cuota, para que no quede el instituto á merced de la voluntad de uno ó varios fuertes accionistas que con su retirada pudieran crearle un conflicto; pero completada su cuota ó las que los estatutos le consientan (1) puede seguir con-

(1) El Congreso de Florencia en Italia, se ha declarado en contra de toda participación que exceda de 2.500 liras (pesetas).

© Biblioteca Nacional de España

fiándole al banco sus ahorros y ganancias, si bien en calidad de mero depósito y devengando un interés fijo, que de ordinario es el 4 por 100, de la misma manera que en él se admiten las imposiciones que no bajen de cierto mínimum (10 silbergrós por ejemplo ó sea 1 peseta 25 céntimos) de personas extrañas, que ó bien, como los menores ó mujeres casadas, no disfrutan del pleno ejercicio de sus derechos civiles y no tienen por lo tanto capacidad jurídica para ser socios, ó á quienes no conviene asumir las graves responsabilidades sociales y renuncian á los beneficios consiguientes.

Considerados aisladamente bajo este primer aspecto, los bancos de anticipos vienen á ser unas cajas de ahorros y cajas de ahorros *perfeccionadas* como las califica León Say (1), administradas por los mismos imponentes, asignando un interés ordinariamente más elevado que las comunes, cuando me-

(1) Discusión sobre sociedades cooperativas habida en la Sociedad de Economía política de París el 5 de Noviembre de 1866 («Journal des Economistes» de dicho mes).

© Biblioteca Nacional de España

nos en lo relativo á los boni, y prestándose á un mayor crecimiento y propaganda, pues la conveniencia propia dicta claro á cada socio procuren atraer á la Caja social, como lo verifican, los ahorros de sus deudos, amigos y aun criados.

Toda persona que reuna condiciones para ser admitido en la sociedad (á no que concurra en él además la de heredero de un miembro difunto), al ingresar en aquella presentado por dos socios debe, amén de declarar por escrito que acepta los estatutos y se allana á los demás compromisos sociales, satisfacer en unos bancos de una vez, y en otros en pagos fraccionados, una pequeña cantidad, 1[2 tháler ó un tháler (1 peseta 87 céntimos ó 3 pesetas 75 céntimos) por derecho de entrada. Este derecho forma la base del fondo de reserva, destinado á satisfacer en primer término las pérdidas con que se salde en déficit la cuenta anual, fondo que se va acreciendo hasta llegar á cierto límite estatutario ó que se va reponiendo si hubiese habido precisión de aplicarlo, por medio de una parte proporcional de los dividendos activos. Suele considerarse por los bancos co-

© Biblioteca Nacional de España

mo un capital extraño, que se coloca á interés y al que se abre cuenta aparte de aumentos y bajas, ganancias y pérdidas. No tiene derecho á él ninguno de los socios en particular, y solo en el caso de disolución de la sociedad llega á repartirse entre los miembros persistentes en aquella fecha (1); no alcanzando, pues, porción alguna ni á los que hayan sido expulsados por falta de cumplimiento de las obligaciones estatutarias ó por haber motivado el empleo de medios judiciales para constreñirles al pago de sus compromisos respecto á anticipos, ni á los que voluntariamente hayan dejado de pertenecer á la asociación, acto éste que para que sea eficaz y produzca resultados desde el fin del mismo año en que ocurra, debe anunciarlo el socio con determinado plazo de antelación al cierre del ejercicio corriente, pero sin perjuicio siempre de que siga

(1) Como el socio, por su admisión, adquiere para tal caso la copropiedad del fondo de reserva, es razonable que al desenvolverse éste se emitan las acciones con un suplemento proporcionado que ingresa en el mismo fondo, práctica que se observa en Italia.

© Biblioteca Nacional de España

ligado á las consecuencias de las responsabilidades sociales anteriores, en cuanto á terceros acreedores, por el tiempo que fija la ley para la prescripción de esta responsabilidad.

El objeto primordial de tales bancos no es el de formar capitales, oficio de las simples cajas de ahorros, sino el de distribuirlos, el de prestarlos que por eso se llaman de anticipos. Pero ¿á quiénes? A los que no teniendo medios ordinarios de crédito se han juntado en sociedad para constituir, por la potencia del número, una base de alguna solidez que ofrecer al crédito: á los mismos socios que después de haber creado por la exacción del derecho de entrada y por las cotizaciones mensuales para los boni un capital propio, de fundación, que inicie las operaciones del banco, revele la seriedad de sus propósitos y sirva de primera garantía á extraños, se procuran, cuando el desarrollo de los negocios se lo impone, un segundo capital de giro que toman á préstamo ó reciben en depósito sobre la responsabilidad común y solidaria de todos. Así como pequeñas fuerzas cuya acción aislada es

© Biblioteca Nacional de España

inapreciable, aunadas y actuando en un mismo sentido producen resultantes enérgicas, y como la gota de agua que suspendida de la hoja del arbol tiembla al paso del céfiro, unida á otra y otras forma los torrentes terror de la comarca, los soberbios ríos y los inmensos mares, así también aquellos obreros y pequeños industriales de Alemania cuyo «único valor económico, la realización de la potencia de su trabajo (1)», sujeta á múltiples é imprevistos accidentes, no presentaba superficie al crédito, y gracias cuando la usura se decidía á explotarlo, agrupados que fueron en asociación y mediante la garantía colectiva que compensa y destruye los riesgos que corre y se refieren al individuo, hallaron capitales en abundancia y baratos, aun en circunstancias en que casas mercantiles de nombradía negociaban con dificultad su adquisición: la asociación, más que adicionar tales valores económicos, pareció multiplicarlos, entre sí, como letras de una expresión algebráica.

Este capital de giro que toman á crédito

(1) Schulze.

© Biblioteca Nacional de España

los bancos de anticipos compónese de empréstitos y depósitos cuyas condiciones de contratación y constitución se han ido paulatinamente perfeccionando, sobre todo las de los últimos, ordenados hoy y sujetos á un sistema regular y beneficioso respecto á devoluciones, que ora son á término fijo, al de 3 ó 6 meses por ejemplo, ora mediante un aviso previo v. gr. de tres meses, restricciones que evitan el conflicto de los reintegros inesperados que pudiesen comprometer en ocasiones la existencia de un establecimiento.

Para que se juzgue del crédito que han llegado á alcanzar los bancos de anticipos en Alemania, como de su desarrollo, esfuerzos y brillantes resultados, tomemos de las reseñas estadísticas de la Agencia Central el cuadro del estado y movimiento de los mismos en uno de los años últimos, y transcribamos sólo las sumas totales y aun esas en números redondos y reducidos los marcos á pesetas, para obviar el enojo de las largas cifras y que las empleadas sean inmediatamente accesibles á nuestra comprensión y manera acostumbrada de calcular.

© Biblioteca Nacional de España

Sea el año de 1880 en que existían, coconocidos nominativamente por la Agencia de Schulze, 1.895 bancos populares en el Imperio alemán, á cuyo número hay que agregar el de 1.056 pertenecientes á la Alemania austríaca, que, por consecuencia de los trascendentales acontecimientos políticos de estos últimos tiempos, forma una Unión propia y tiene su Agencia especial regida por Germán Ziller, y uno más establecido en el Luxemburgo (1): todos ellos del sistema Schulze-Delitzsch, más ó menos diversificado, pero no del Raiffeisen.

De los 1.895 sólo 906 habían comunicado á la Agencia sus balances, por lo que únicamente á ellos se refieren nuestros datos. Contaban en fin de dicho año estos 906 bancos 460.656 socios que habían llegado á constituir un capital social de 148 millones de pesetas, á saber 127 1[2 en cuotas de participación y 20 1[2 por fondo de reserva. Los capitales extraños que manejaron, procedentes de em-

(1) Tomamos estas últimas cifras del Diccionario manual de conocimientos generales, de Meyer—Leipzig-1883 (en alemán), artículo Genossenchafswesen.

© Biblioteca Nacional de España

préstitos, cuentas corrientes, depósitos é imposiciones de ahorros componen la cantidad de 455 1[2 millones, que unida á la anterior elevan á 603 1[2 millones de pesetas el capital total puesto en circulación: cifra altísima y que por señalar la cotización del crédito de los que, sin tan ingeniosas creaciones bancarias, apenas alcanzarían ninguno, pareciera inverosímil si no estuviese perfectamente comprobada y, como en otra ocasión decía Schulze, no fuese *todo lo que hay de más real en la realidad*, y si tenemos en cuenta que los 906 bancos que nos sirven de base para el cálculo son escasamente la tercera parte de los que existen en las dos Alemanias, imperial y austríaca, y computamos por analogía, y aun nos quedamos muy por bajo el promedio de los que remitieron á la Procuraduría sus balances, habremos de admitir cuando menos la suma enorme de 1.500 millones de pesetas, aspirados en el país germánico, y que han descendido como lluvia de oro sobre sus industrias ó, por mejor decir, sobre esos diversos pequeños industriales del mismo, que se ganaban trabajosamente la vida entre la usura y

© Biblioteca Nacional de España

la miseria, poniendo en explotación sus riquezas.

Veamos ahora como se verifica esta irrigación, en que manera se efectúan los anticipos. El importe de éstos debe guardar relación con los caudales que maneja el banco, y capacidad creditaria de los socios pretensores: en Delitzsch no se otorga ninguna inferior á 3 thálers (11 pesetas 25 céntimos) ni superior á 1.000 (3.750 pesetas); pero algunos otros traspasan este límite máximo, que no se puede desconocer es ya de importancia. Generalmente, y como la prudencia más vulgar lo aconseja, se va desarrollando su monto al compás de los progresos que cada establecimiento realiza.

Los anticipos se conceden sin garantía especial hasta la concurrencia del importe del boni ó cuota, que responde desde luego del pago. Muchos bancos los otorgan aun más allá de la cantidad concurrente, al descubierto, pero dentro de límites muy restringidos, 10 ó 20 thálers, y en virtud de apreciación tranquilizadora de las condiciones personales del que lo solicita, de su habilidad, laboriosidad, honradez preferente-

© Biblioteca Nacional de España

mente á cualquiera otra circunstancia (1). Para facilitar esta averiguación en cada caso y hacer más expedito y pronto el otorgamiento de los préstamos, algunas sociedades, valiéndose de comisiones especiales, levantan listas del crédito que de por sí merece cada socio, llamadas en italiano *castelletti,* y que hay necesidad de reformar frecuentemente para seguir los cambios á que es ocasionada la flaca condición humana. Si el anticipo llega á exceder el monto del boni y el á que se circunscribe el *préstamo de honor*, con *castelletto* ó sin él, el Presidente de la sociedad, Junta directiva, ó Comisión de descuento exige, con facultad de apreciarlas libremente, garantías serias, que bien pueden ser prendarias, las cuales se custodian por los establecimientos que las admiten de esta clase en locales *ad hoc* y asegurados de incendios, bien hipotecarias,

(1) Las cantidades consignadas en el texto, son, según la variedad de casos, las vigentes en Deliztsch Los estatutos de Lieja, Milán y el italiano modelo permiten que se extienda el anticipo hasta el doble de la participación efectiva del socio.

© Biblioteca Nacional de España

bien y más generalmente de fiadores, papel á cuyo desempeño pueden ser admitidos todos los socios según unos reglamentos, y según otros, sólo ciertos que forman una comisión especial. Mas por encima de todo esto, para que una solicitud de anticipo pueda prosperar es menester que al que lo pida no se le haya infligido pena alguna infamante, ni que esté en retraso con la caja por algún anticipo anterior, ni haya comprometido á sus fiadores poniéndoles en el caso de cubrir su responsabilidad, y que por último se halle en situación y reuna condiciones morales y materiales *(Zahlungswilligkeit, Zahlungsfaehigkeit)* que tranquilicen respecto al reembolso. Cabe que un socio solicite un nuevo anticipo antes de que hubiese reintegrado el anterior, pero de haber mediado fiadores no puede serle concedido sin el asentimiento de los mismos, el cual en manera alguna envuelve una ampliación á esta nueva deuda, de la garantía que hayan prestado.

El plazo por que se otorgan los préstamos suele ser el de tres meses, que, si considerado en absoluto es corto, basta á las exi-

© Biblioteca Nacional de España

gencias ordinarias de la pequeña industria y comercio al por menor, desagüe principal de estos bancos; y fuera de que están autorizadas, y es caso muy frecuente, el de que se concedan renovaciones por igual término, con tal que á ello asientan los fiadores. Hay bancos, empero, que los establecen más largos y favorables al deudor, seis meses, ocho, doce, y esto es lo que domina en los préstamos que descansan sobre hipoteca, y, como veremos luego, en los que tocan al interés de la agricultura (1). El prestatario suele disfrutar en estas sociedades la regalía de saldar cómodamente su débito por sucesivos pagos á cuenta.

Reina gran variedad entre los bancos respecto al modo legal en que haya de constituir su obligación el prestatario: úsanse y se admiten por unos establecimientos, sobre todo los situados en pequeñas poblaciones,

(1) El Estatuto italiano modelo fija para los préstamos, un máximum de 6 meses, con una prórroga única de 4 y siempre que al banco se le hubiese reintegrado de una cuarta parte á lo menos de su anticipo.

© Biblioteca Nacional de España

simples vales ó resguardos, de valor puramente civil: así como se exigen pagarés á la orden ó letras de cambio allí donde están extendidas las costumbres mercantiles. Consignemos que la tendencia ha venido acentuándose en este último sentido, y que progresivamente los pagarés á la orden y lo que es bastante más importante la apertura de créditos han ido ganando terreno, y relegando á segundo término, sino al olvido los simples reconocimientos de deuda.

Los anticipos no revisten únicamente la forma del préstamo directo: el indirecto, el descuento practícase por los bancos populares en vasta escala y hasta es cuestión interesante para los mismos y de cuya acertada solución depende la marcha desembarazada de cada establecimiento, determinar la proporción que deban guardar los unos con los otros; pues si los préstamos parece se acomodan mejor al origen (1) y destino

(1) Sin embargo bien antiguo es el banco de Eislében y fué organizado como Agencia de descuentos, con este nombre y en vista principalmente de tal operación.

© Biblioteca Nacional de España

de estos institutos, ni ofrecen completa seguridad de pago puntual é íntegro al vencimiento, ni se prestan en igual grado que los descuentos á la negociación de sus títulos en los grandes establecimientos bancarios, cosa que los populares necesitan hacer frecuentemente para proveerse de dinero con que ampliar sus operaciones y hacer frente á las reclamaciones de reembolso. En consideración á esta eventualidad del redescuento, y por todas las demás que se derivan de la naturaleza de la operación, los valores que se presenten al descuento deben estar extendidos por los ordinarios términos mercantiles con el límite máximo de seis meses á contar desde su presentación (1). Admítense á él, no sólo las letras de cambio y valores semejantes, sino los warrants expedidos por los almacenes generales, y hasta empieza á apuntar en los bancos de Italia, buscándose medios para perfeccionarlo y obviar algunas dificultades jurídicas y fiscales en que tropieza, el de las facturas de mercancías vendidas ú obras

(1) Así lo establece el Estatuto italiano modelo.

© Biblioteca Nacional de España

encargadas á un industrial ó artesano, y cuyo pago se ha de verificar á plazo (1).

El rédito que grava los anticipos ó guarda perfecta igualdad ó, al revés de lo que sucede vulgarmente, es tanto menor cuanto más pequeña sea la cantidad mutuada: conducta que se inspira en los principios del crédito popular que para lograr su mayor difusión también recomiendan en todos los estatutos sean preferidas las operaciones pequeñas á las grandes. En Alemania y en otros países donde ha trascendido puro su sistema (2) el rédito consta de dos elementos: el interés verdadero, en remuneración del uso del capital y que de ordinario es el 5 por 100, igual al que paga la sociedad por

(1) El Congreso de Florencia de 1882 trató de este punto, y, aunque sin adoptar ninguna resolución concreta, ha reconocido que la operación estaba llamada á tomar vuelo. Viganó en una memoria reciente (1883) se ocupa también, entre otros particulares, de éste de las *fatture di lavoro* que clasifica en tres categorías: de obras ó consignaciones hechas, de las que se están verificando, y de las que habrán de realizarse.

(2) M. León d' Andrimont, en su libro de la Cooperación en Bélgica lo da como cosa corriente.

© Biblioteca Nacional de España

los empréstitos á sus acreedores, y el tanto de comisión que se conoce con el nombre de *provisión*, por el servicio prestado por el establecimiento y destinado á sufragar sus gastos (1). La provisión varía considerablemente de unos bancos á otros y hasta aún dentro de cada uno, según los tiempos, abajándose en correspondencia á la extensión mayor de sus negocios y lucro consiguiente. En Delitzsch es de 1¼ por 100 al mes ó sea el 3 por año que con el interés del 5 elevan el rédito total al 8, excepto en los anticipos de cortísimas cantidades en que, por la simplificación de la contabilidad y para la efectividad del pago, se establece una tarifa algo más fuerte cualquiera que sea la duración del préstamo (2). En este mismo banco, y es lo más general, los intereses se pagan anticipados *(prænumeran-*

(1) En Italia, considerando esta descomposición del rédito como un subterfugio para eludir la tasa legal del interés que allí, como en España, no existe, se ve la provisión con malos ojos y ha sido desaprobada expresamente por el Congreso de Bolonia.

(2) 1 silbergrós (12 1/2 céntimos de peseta) por cada cinco thálers ó fracción de esta suma.

© Biblioteca Nacional de España

do), deduciéndose por el cajero al entregar el importe del anticipo, más en otros sólo se satisfacen á la fecha del vencimiento *(post-numerando)*.

Bancos hay en que la suma de interés y provisión es inferior á la tasa establecida en Delitzsch, descendiendo hasta el 6 por 100: en cambio hay otros en que sube (por el tanto más crecido de la provisión, su principal fuente) al 14 y hasta al 16 por 100, lo cual suele ocurrir en la primera época de la vida de cada instituto por la conveniencia de apresurar la formación del fondo de reserva, y para atraerse socios por el incentivo de los fuertes dividendos que repartir ó con que completar los boni y con ellos el capital propio de los mismos, y que á la par le sirven á la sociedad de garantía para sus operaciones. No nos sorprendan además los réditos de 14 ó 16 por 100: todo es relativo en este mundo sublunar: los usureros de por acá pudieran pasar plaza de almas compasivas en esos países del N. y E. de Europa, donde, á pesar de la superior ilustración que caracteriza á algunos, vemos atónitos producirse de vez en cuando y en estos

© Biblioteca Nacional de España

mismos tiempos movimientos salvajes de antisemitismo, que solo se explican cumplidamente por una feroz reacción contra las tiranías de la usura. Bástenos consignar que antes de fundarse el banco de Delitzsch, los artesanos de la comarca trabajosamente hallaban dinero al precio de un tháler diario sobre 50 de préstamo, esto es, al más que escandaloso, al inhumano interés anual de 730 por 100. ¿Cómo pues pudiera parecerles alzado á los socios, ya no el rédito modernamente fijado en dicho Banco del 8 por 100, sino el primitivo de un dinero semanal por tháler, ó sea 14 1[3 al año, aun sin parar mientes en que el interés que hubiesen de satisfacer de más, y con una mano como deudores, lo habrían de recoger á la vuelta con la otra, en forma de dividendo como tales socios?

Si el socio incurre en morosidad, los intereses de demora son algo más fuertes que los comunes: en Delitzsch, del 8 pasan al 10 por 100. Mas si se llega al extremo de que el fiador tenga que hacer efectiva su responsabilidad saldando en el acto la deuda ó suscribiendo una obligación de pago para épo-

© Biblioteca Nacional de España

ca determinada, redúcense en su obsequio los intereses atrasados á la tasa del 5 por 100 que, si no proporciona á la sociedad lucro, cubre desde luego su compromiso en cuanto á los intereses que la misma abona. Brilla en esto una elevación de miras que no es de aplaudir bastante.

El corto plazo porque en general se conceden los anticipos hace que la Caja social esté á cada paso refrescándose y se halle el capital en incesante rotación, como que se estima que cuando menos vuelve á ella tres veces en el curso del año. Así en el de 1880 que nos ha servido de ejemplo, y en que hemos visto á los 906 bancos sobre que se basó nuestra estadística operar con un capital total de 603 1[2 millones de pesetas, la suma de los anticipos y prórogas concedidas triplica, pudiera decirse que exactamente, aquel importe elevándose á 1.809 1[2 millones de pesetas, cantidad que nos llevará por los mismos procedimientos de analogía que entonces empleamos, para la totalidad de los bancos populares germánicos, á las de 4.500 ó 5.000 millones de pesetas que legitiman cualquier movimiento de asombro. Tal desa-

© Biblioteca Nacional de España

rrollo y multiplicidad de negocios produce que después de deducidos los intereses debidos por cada sociedad, y cubiertos los gastos de su administración, quede un beneficio líquido de importancia, considerable á veces (1) que distribuir entre los socios y el fondo de reserva, cuando éste no ha alcanzado su máximum. El dividendo de ganancias se reparte entre los socios á prorata de la cuota ó parte quecada uno represente en la sociedad, ó, por mejor decir, que haya poseido en el año precedente, práctica adoptada en simplificación de cuentas (2), de igual manera que la de no admitir á la percepción del dividendo

(1) Por ejemplo en el resumen de las cuentas de 1863 (que inserta la obra de Viganó sobre Bancos populares) referentes á 339 sociedades de anticipos y de crédito, vense dividendos de 30, 40, 50 y 80 por 100 y hasta los hay de 100 (Sangerhausen, Wangerin) y de 120 (Lauemburgo).

(2) En otras partes se hace la cuenta por trimestres, y cada entrega parcial goza de la parte de ganancias que corresponda á los trimestres siguientes. Debe advertirse que para ganar dividendo es preciso generalmente que las entregas mensuales alcancen cierto límite, por ejemplo, la cuarta parte de la cuota.

© Biblioteca Nacional de España

sino las unidades monetarias de los boni, despreciando sus fracciones (1). Los dividendos que no sean recogidos en un determinado número de años (4 ó 5) suelen quedar prescritos para sus derecho-habientes, y pasar al fondo de reserva.

Cuando un ejercicio se cierra con pérdida se salda ésta con el fondo de reserva, hasta donde alcance, y por su agotamiento con lo que fuere necesario de los boni que, aunque propiedad de los individuos, forman parte del haber social. Practicada su liquidación general y resultando el mismo insuficiente, los socios son llamados á responder con sus bienes particulares en proporción á sus cuotas, pero sometidos en último resultado, para extinguir por completo los compromisos sociales, á la ley de la solidaridad (2). No sólo es raro este caso, sino aún poco fre-

(1) El pequeño quebranto resultante pueden, si quieren, evitarlo los socios por medio de entregas suplementarias que redondeen los thálers, marcos, ó la unidad monetaria que fuere.

(2) Este importantísimo punto lo tratamos con extensión en el cap. XXXIV.

© Biblioteca Nacional de España

cuentes las pérdidas, é insignificantes en relación á la suma de capitales que ponen en movimiento los bancos de anticipos. En el año á que venimos refiriéndonos respecto á datos estadísticos, el de 1880 (1), la Agencia central sólo tenía noticia de que hubiesen quebrado dos bancos y entrado en liquidación 13, pero sin acarrear éstos, en su mayor parte, daños sensibles. La suma de todas las pérdidas que arrojan las cuentas del año de los 906 establecimientos que las rindieron á la Agencia, no llega á un millón y cuarto de pesetas (1,17), ó sea un marco por cada 1.542 de créditos otorgados, ó en otra relación el 6 por 10.000. ¡Depongan, pues, sus meticulosidades y prejuicios los que juzguen arriesgado el sistema y economía; el modo de funcionar de estas instituciones eminentemente populares!

Digamos ahora algo, pero ya mucho menos, por no considerarlo tan importante, de su gobierno y administración. El poder su-

(1) Todos estos datos relativos al año 1880 están tomados del Extracto oficial citado en el capítulo anterior.

© Biblioteca Nacional de España

premo en las mismas reside en la Junta general, que se reune ordinariamente al fin de cada año (dando tiempo suficiente para el cierre de cuentas y formación del balance) ó en otras épocas y para los fines marcados en los respectivos estatutos, y extraordinariamente en casos de urgencia, por resolución del Consejo de Administración ó reclamación en forma de cierto número de socios. Como son la escuela donde éstos aprenden á conocer el manejo de los negocios y pueden así formarse para el buen desempeño de los cargos administrativos del instituto, conviene que se celebren con alguna frecuencia, principalmente en las asociaciones pequeñas, puesto que el menudearlas en las de gran desarrollo redundaría en entorpecimiento y perjuicio (1). Todos los miembros

(1) Según los Estatutos del banco popu'ar de Milán, conformes en esto, plus minusve, con los del de Delitzsch, deben allí celebrarse cinco juntas generales, ordinarias en el año, una en la segunda quincena de Enero y las otras cuatro al fin de los correspondientes trimestres. Así lo encontramos establecido en los modificados en 11 de Marzo de 1872; pero no sabemos si en vista del inmenso desarrollo que ha tomado el establecimiento subsistirá esta disposición hoy aun.

© Biblioteca Nacional de España

tienen en estas asambleas voz y voto, y aún muchos bancos permiten que los ausentes autoricen simplemente por escrito, para que en ellas lo representen, á otros consocios, los cuales sin embargo no pueden acumular sino muy limitado número de votos, generalmente tres. Los acuerdos se toman por mayoría y para que obliguen á todos los miembros debe haberse publicado la convocatoria, expresiva de los puntos que hubieren de ser objeto de deliberación, en los periódicos que haya escogido la sociedad como su órgano. La Junta general ejerce en su integridad el poder legislativo dentro de la asociación, estableciendo, completando, modificando ó interpretando los estatutos; elige á los miembros que se hayan de encargar de la gestión social y los residencia; aprueba los balances, y acuerda la repartición de beneficios: resuelve sobre empréstitos y préstamos que excedan de los límites para que estén autorizados la Dirección ó el Consejo; y es tribunal de alzada á que pueden acudir los socios cuando se sintieren agraviados por las decisiones de éstos.

El poder ejecutivo, la administración

© Biblioteca Nacional de España

propiamente dicha, está encomendada á dos centros trabados entre sí ó uno solo en que se refunden ambos: el Consejo de administración y la Dirección. Compónese el primero de cierto número de miembros (9-12-16...) elegidos por la Junta general, que á la par designa proporcional número de suplentes que los reemplacen en sus ausencias, impedimentos etc., y se renueva anualmente por fracciones de tres ó cuatro v. gr. siendo reelegibles las personas. El cargo de miembro del Consejo es, por su naturaleza, gratuito (1).

La Dirección, que unas veces existe separada del Consejo y otras como su comisión ejecutiva, la forman un Director, un Cajero y un Contador, elegidos igualmente por la Junta general, que busca para estos cargos, de desempeño importante, los socios más idó-

(1) Los Estatutos del Banco de Lieja previenen que se den á los miembros de este Consejo y á los del de vigilancia, que es otra rueda que allí existe, fichas de asistencia para cobrar en la proporción acordada por la Junta general, de los beneficios líquidos. Juzgamos que esto es una verdadera excepción.

© Biblioteca Nacional de España

neos. Tiene, como remuneración de su trabajo, una dotación fija (1), ó perciben emolumentos que se reglan de muy diversa manera según la individualidad de cada banco: ora es una parte proporcional de la provisión, ora del importe de las ganancias líquidas, ora del conjunto en bruto de los beneficios sociales. Todos por regla general, pero señaladamente y en cuantía mayor el Cajero, deben prestar garantía que responda de su gestión, y que rara vez reviste la forma hipotecaria: constitúyese casi siempre en dinero ó títulos depositados en la Caja social, y hasta cabe que se vaya satisfaciendo sucesivamente por una retención de cierta parte del sueldo ó de los honorarios que el mismo funcionario devengue (2).

(1) El Congreso celebrado por los bancos alemanes en Brema en 1874 ha recomendado este sistema, á lo menos como base de la retribución, cuando los bancos han alcanzado una extensión considerable de negocios.

(2) Así se verifica en Delitzsch, donde una vez constituida en caución cierta suma, se completa el resto por pagos de 5[illegible] thálers anuales deducidos de los correspondientes honorarios.

© Biblioteca Nacional de España

Las funciones principales del Consejo son decretar la admisión y proponer la expulsión de socios; conceder anticipos y renovaciones; y aceptar depósitos y contratar empréstitos que obliguen á la sociedad: obra para todo esto por delegación de la misma, que suele fijarle cierto límite máximo á fin de evitar que una gestión abusiva comprometa irremediablemente su existencia.

La Dirección es la representación viva de la sociedad tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, y está encargada de la ejecución de los acuerdos de la Junta general y Consejo de Administración y de todo lo concerniente á la marcha y expedición de los negocios.

Tanto los miembros que la forman como los del Consejo sólo son responsables pecuniariamente por sus actos cuando hubiesen extralimitado sus atribuciones ú obrado en oposición á los acuerdos superiores. No son, pues, justiciables por las pérdidas que la insolvencia de los deudores irrogue á la sociedad á consecuencia de los errores que hubieran cometido al apreciar la fortuna y responsabilidad de éstos ó de sus fiadores.

© Biblioteca Nacional de España

El interés que tienen como socios en que se acrezcan las ganancias y hasta como empleados cuando su remuneración se basa sobre las mismas, es garantía tranquilizadora: de adoptar otra regla se entronizaría por precisión un sistema de rigor, se dificultarían mucho los préstamos, y quedarían frustrados los altos propósitos y fin generoso de la institución (1).

(1) La organización que hemos delineado en el texto es la más elemental que puede adoptar un banco de anticipos, tomando por modelo el de Delitzsch. Pero conforme se ha ido desarrollando la vida en estos institutos se ha reconocido la necesidad de aumentar nuevas ruedas á su mecanismo para que funcionase más corrientemente, y que fueran de estorbo en los pequeños. Sin mencionar los empleados subalternos, que no son más que meros ejecutores y cuyo número pende de la extensión de los negocios del banco y trabajo que ocasione su despacho (a), muchos bancos tienen la *Comisión de descuento* que entiende en cada caso concreto en la concesión de descuentos y préstamos; *la de vigilancia, de censores ó de síndicos,* diferentes nombres que designan la encargada de vigilar la marcha del establecimiento: la de

(a) El banco popular de Milán tiene unos 90 empleados; pero téngase en cuenta que maneja más de 60 millones de pesetas.

© Biblioteca Nacional de España

He aquí expuesta de la manera mas completa y metódica que nos ha sido posible la organización que afectan y funciones que cumplen los bancos de anticipos del sistema Schulze-Delitzsch. Quizá hayamos sido profusos en demasía en tan áridos detalles; pero sírvannos de justificación (que por eso nos hemos decidido á suministrarlos) aún no tanto lo peregrino aquí en España del asunto, cuanto la trascendencia que en el concepto de reconocidas autoridades en las ciencias sociales debe atribuírseles como medio ingenioso y probado de salvar en paz *algunas* de las dificultades que en la crisis económico-social que atraviesan los pueblos modernos surgen del tránsito del régimen industrial pasado al que le ha sucedido y sigue aún elaborándose; y decimos algunas solamente y no hablamos de otros cambios más profun-

arbitradores ú hombres buenos que zanjan amigablemente las diferencias entre la administración y los asociados, y de modo inapelable las que versen sobre admisión ó exclusión de socios, ó denegación de créditos; la *del castelletto,* cuyo objeto ya sabemos; la de los *hombres buenos de la agricultura* de que hemos de hablar luego...

© Biblioteca Nacional de España

dos que ha experimentado el conjunto de los elementos de la civilización, porque por afectos que seamos á estas instituciones y por fe que tengamos en su influencia benéfica, nunca concederemos al solo interés la virtud de curar las grandes dolencias sociales, y no queremos que en ningún caso, ni aún con poco motivo puede achacársenos la simplicidad de aquellos rústicos del tiempo de Addison que creían en la eficacia de las píldoras contra los terremotos.

Inventadas en tiempos perturbados y de vivísima agitación en Alemania, se han fundado y aplicado para satisfacer la necesidad que se revelaba con mayor urgencia y que ofrecía entonces, como presenta hoy, caracteres más alarmantes: el problema obrero, amenaza que se cierne siniestramente sobre las sociedades contemporáneas, más que por su importancia peculiar, que no cabe negarle, por servir de ordinario pretexto y pábulo á la revolución social que se para á veces, y á veces desciende, pero que luego, como las mareas, vuelve á emprender de nuevo su carrera.

Los obreros y artesanos, los pequeños in-

© Biblioteca Nacional de España

dustriales, los comerciantes al por menor, las clases oficiales y aun las que viven de sus rentas se aprovecharon desde luego en Alemania, como en otras partes á donde se llevó el invento, de este medio económico de mejora, y formaron el grueso del contingente numeroso de socios que señalan las relaciones estadísticas de la Agencia central, en el cual entraban, en 1880, en la proporción de 76,3 por 100 (1).

La agricultura pasiva, oscurecida y silenciosa siempre, se quedó atrás por sus recelos habituales y su falta de instrucción económica, pero al fin fué arrastrada en el movimiento. Los cultivadores se han inscripto como miembros en estas asociaciones y su número va gradualmente en aumento: en 1880 se hallaban con todos los demás socios en la proporción de 23,7 por 100 cuando en

(1) Detalle de la proporción para 814 asociaciones que han suministrado elementos para el cómputo: Obreros independientes ó artesanos 31'6 por 100. Obreros asalariados de las diferentes industrias 10'6 por 100. Diversos 34'1 por 100. El resto ó sea 23'7 por 100 lo forman los agricultores, que eran 93.314 para un total de socios de 393 160. (Extracto oficial etc.)

© Biblioteca Nacional de España

el anterior no pasaba de 23,1. Y en efecto, los bancos populares, al basarse en la mutualidad, tienen que ser tan idóneos para dispensar el crédito al obrero ó artesano y darles valor económico, como para proporcionarle al cultivador iguales beneficios. El medio ambiente en que nazcan determinará su carácter más pronunciado; si en las ciudades y regiones manufactureras serán principalmente mercantiles ó industriales: si en los campos recogerán su clientela entre agricultores y satisfarán sobre todas las de los demás, sus necesidades de crédito; huyendo siempre en todas estas diversas situaciones de exclusivismos que desdecirían de su índole popular y hasta pudieran comprometer su existencia, pues es convenientísimo que las diversas operaciones, las de mayor ó menor plazo, los préstamos y los descuentos, se adunen, entremezclen y apoyen mutuamente para que, en cualquiera circunstancia, pueda sin agobio la sociedad afrontar el pago de sus compromisos.

Pero por docil y flexible que sea el instrumento, tiene un límite extremo de elasticidad. Como los capitales propios de estos

© Biblioteca Nacional de España

bancos y que pudieran inmovilizar sin trascedental inconveniente no llegan á constituir la tercera parte de todos los que manejan y que proceden en las otras dos terceras partes de empréstitos y de depósitos, unos y otros comunicados por plazo breve ó de reclamación inmediata (1), védales la prudencia que acometan en gran extensión aquellas operaciones que se reintegren á largo término, cuales las de crédito territorial y aun muchas del agrícola.

Esta cuestión es ya de alguna fecha en las asociaciones. Hace veinte años que el Banco de Leubus propuso al Congreso de 1863 si sería oportuna la creación de bancos de anticipos especiales para los propietarios rurales, aplicando por consiguiente al crédito real los principios porque el personal se rige. Encomendado su estudio á Parisius, Director del Banco de Gardelégen, éste informó en contra al Congreso de 1864, siendo apoyado por Schulze que no estimaba posible la cosa sino en tanto que los bancos adqui-

(1) En 1880 la proporción entre los capitales propios y los extraños era : : 32,49 : 67,51.

© Biblioteca Nacional de España

riesen dinero con las mismas condiciones de largo vencimiento con que hubieran de prestarlo, y que además encontraba peligrosa tal uniformidad de elementos componentes, ya se tratase de propietarios ó cultivadores, ya de zapateros ó sastres, pues de esta suerte se corría el riesgo de que en unas épocas del año sobrara el dinero y permaneciera inactivo, y en otras que todos los socios se agolpasen á reclamarlo (1).

Respecto al crédito territorial otras instituciones ideaba Schulze, según acredita el proyecto que él y Frühling presentaron al Reichstag, en que se desarrollaba un sistema doble, compuesto de asociaciones de propietarios basadas sobre la solidaridad de sus miembros, y de bancos hipotecarios por acciones como capital de garantía y que emitieran (y ese sería el de circulación) cédulas hipotecarias para el socorro de las necesidades de los primeros: proyecto que no ha llegado á discutirse.

En cuanto á los agricultores, como tales agricultores y para las necesidades *ordina-*

1) Seinguerlet: Les banques du peuple.

© Biblioteca Nacional de España

rias del cultivo, los bancos de anticipos, cuya misión es recoger y emplear el ahorro popular, son maravillosamente aptos, y opinan así economistas tan ilustres como Jacini, Boccardo y Hervé-Bazin, para prestarles esa protección que tanto cacarean, pero que siempre les niegan los capitales de la banca. Anticipos de 6, 12 y aun mas meses, siquiera por vía de renovación del primer compromiso, pueden serles concedidos, como se conceden á otros industriales, y hasta con mayor confianza, pues por trabado que esté ahora por la ley su crédito *real*, siempre tienen un algo más de que carecen los artesanos y obreros, en que se apoye y corrobore el *personal*. Sólo se necesita que contraigan esos hábitos de puntualidad que tan incómodos se les hacen.

Alemania ha dado el ejemplo de esta adaptación del sistema Schulze-Delitzsch á las necesidades agrícolas. 93.314 cultivadores figuraban en 1880 como socios de 814 bancos germánicos, lo cual proclama que la nieve del principio se ha tornado en ardimiento. Pero lo que lo pone más en resalto es que existen sociedades de esta especie ope-

© Biblioteca Nacional de España

rando en gran escala y que se apellidan *agrícolas,* no precisamente porque se consagren, con exclusión de todo otro negocio, á los de crédito agrícola, ni aun en el significado más lato de la frase, sino porque tienen por mira principal la de grangearse las simpatías y la cooperación de tales clases.

Entre los documentos remitidos por los Agentes consulares de Francia al Ministro de Negocios extranjeros y que contiene la *Nota sobre el crédito agrícola mobiliario,* vasto arsenal donde hemos ido tantas veces á pertrecharnos de datos (1), figuran los Es-

(1) Dicha *Nota* en la parte de texto redactada por la Dirección de Agricultura, dice, al hablar de Babiera, que allí en todos los círculos existen Cajas de crédito mutuo que prestan á los cultivadores pequeñas sumas de 10 á 100 florines (de 21'50 á 215 pesetas poco más ó menos), sobre prenda ó caución, reembolsables á largo término, y con un interés de 3 á 4 por 100 según el tipo del descuento del Banco del Imperio, establecimiento que regla, en las relaciones ordenadas del comercio, el interés del dinero en toda Alemania. Añade que estas cajas tienen un centro común llamado *Unión del crédito agrícola* y están basadas en la solidaridad de todos sus miembros; y en una nota al pie de la página se remite

© Biblioteca Nacional de España

tatutos de una asociación semejante, titulada *Unión de crédito agrícola de Augsburgo (sociedad registrada)*. Es del sistema Schulze-Delitzsch y conviene esencialmente en su economía con la delineada en las páginas anteriores; pero por ser una aplicación de la doctrina general al caso concreto del crédito agrícola ó de los agricultores, que nos incumbe, juzgamos pertinente dar á conocer en lo que le es característico y diferencial.

Su objeto son los negocios bancarios, que no sean de especulación, con el fin de proporcionar á sus miembros, por la reciprocidad y comunidad del crédito, los medios necesarios para su existencia y su industria, y facilitarles en diversas maneras anticipos de fondos, protegiéndolos contra la usura y toda lesión de sus intereses.

Su acción se extiende á un radio bastante dilatado que comprende los distritos de Suabia y Neuburgo en la Baviera alta y los colindantes de los círculos limítrofes. Aun

como tipo de las mismas á los estatutos de la Unión de Augsburgo (anejo núm. 36) que enseguida extractamos.

© Biblioteca Nacional de España

cambiando de domicilio puede continuar el miembro en la sociedad, si el Consejo de Administración prestare á ello su asentimiento.

Las partes de asociación se fijan para cada socio, con arreglo á la moderna y vigente moneda de cuenta (1), en un mínimum de 100 marcos (125 pesetas) y un máximum de 2.000 (2.500 pesetas). Expídense al efecto certificados de partes, de valor de 100 marcos cada uno, provistos de cupones de dividendos, y que pueden ser adquiridos por pagos parciales en esta forma: el primero por entregas mensuales de 2 marcos (ó sean de 2 1[2 pesetas) y los restantes sin desembolso ninguno directo y simplemente por medio de bonos sobre los dividendos. Los pagos parciales y los por bonos de dividendo constan en libretas que se canjean por certificados de partes, cuando han alcanzado la cifra de 100 marcos. Y se les permite á los socios,

(1) Por las leyes monetarias de 1871 y 1873 la moneda de cuenta en el imperio de Alemania es el *Reichs-Mark* llamado simplemente *marco* y que tiene la equivalencia aproximada de 1 peseta 25 céntimos.

© Biblioteca Nacional de España

sin que por ello pierdan su cualidad de tales, retirar en todo ó parte las sumas con que se hubieran interesado en la sociedad y excedan de los 100 marcos, mínimum de la participación social.

El fondo de reserva se compone del derecho de entrada, que preventivamente fijan los Estatutos en 4 marcos (5 pesetas), y de una parte alícuota de las ganancias anuales, cuando menos el 10 por 100, que se le aplica hasta que este fondo equivalga al 50 por 100 del importe total de las partes de asociación.

Las entregas parciales que hagan los socios ganan sólo el 5 por 100 de los dividendos, en pago del cual reciben bonos de este nombre. Las partes de asociación, previa la presentación del cupón correspondiente, que prescribe en beneficio del fondo de reserva á los 5 años, son las que unicamente tiene derecho, por dividendo, á la prorata de los beneficios líquidos resultantes; caso esto de que no hubiese habido necesidad de aplicarlos á la reposición de las sumas tomadas del fondo de reserva para saldo de pérdidas, atención que, des-

© Biblioteca Nacional de España

pués de cubierto un 5 por 100 de dividendo, goza de preferencia.

La sociedad se halla organizada y gobernada de manera semejante á la que ya conocemos, pero como extiende su actividad á una vasta área, tienen necesidad de delegar en los diferentes lugares que abarca *representantes* intermediarios entre la Dirección y los miembros, que reciben las adhesiones de éstos y sus peticiones de anticipos, informan sobre los mismos, y recaudan los fondos de la sociedad y los emplean en los términos que la Dirección se lo prevenga. Obrando así y con arreglo á Estatutos, las obligaciones que contraigan trascienden á la sociedad, y por la solidaridad subsiguiente, á los socios todos.

Si un distrito constare de 60 miembros pueden éstos reunirse en junta general convocados por la dirección á instituir una *Comisión de distrito*, elegida por la misma junta, á cuyo asentimiento se somete igualmente la designación de representante del mismo. Vigilar la gestión de éste, admitir y excluir socios, conceder préstamos y créditos, y cooperar al mayor desarrollo de la

© Biblioteca Nacional de España

sociedad son las funciones de la Comisión de distrito.

En cuanto á la distribución y empleo de caudales, que es el fin de la asociación, ésta concede anticipos y abre créditos sobre fianza ó prenda, que examinan y aprecian el Consejo de administración y particularmente la Comisión de distrito, ó sobre hipoteca, cuya admisión está exclusivamente reservada al primero. Tanto los miembros de la Dirección como los representantes ni pueden constituirse fiadores, ni solicitar ningún crédito.

Los préstamos se otorgan por tres meses á lo más, pero, con asentimiento de los fiadores, son prorrogables por un igual plazo, y así sucesivamente hasta el término máximo de dieciocho meses. Se pueden conceder también á una misma persona y sobre garantías proporcionadas, varios que corren simultáneamente. La forma legal de la obligación es una letra de cambio pagadera en Augsburgo, aceptada por el deudor y suscripta por su fiador, con el endoso de los otros si fueran más de uno: utilizándose de esta manera los desarrollos y transforma-

© Biblioteca Nacional de España

ciones que han venido operándose en el papel mercantil por excelencia y que tanto es ya un instrumento de cambio, como de pago, como de crédito.

Sólo en favor de los miembros de la sociedad se abren créditos en cuenta corriente, y eso en el caso de que sus recursos personales suministren garantías satisfactorias: deben renovarse cada año, y es árbitro el Consejo de administración de retirarlos cuando lo juzgare oportuno. Como garantía inmediata si interviniese caución, se usa una letra de cambio de depósito.

Habrá llamado indudablemente la atención al que siguiéndonos la haya mantenido tensa (y aún para excitarla hemos subrayado las palabras), la redacción que cupiera calificarse de redundante de que estos créditos no sean concedidos sino á los miembros de la sociedad. Pues ¿á quiénes pudieran ser? Pues á los préstamos se admiten otras personas? Por opuesto que pueda parecer á las doctrinas de la cooperación en general y muy en particular de la cooperación alemana basada sobre la solidaridad

© Biblioteca Nacional de España

de sus miembros, lo cierto es que los bancos del sistema Schulze-Delitzsch, de hecho y hasta autorizados por la Ley de 19 de Mayo de 1871, han ido ensanchando la esfera de sus anticipos y admitiendo á la participación de los mismos á todos cuantos, socios ó no, reputan solventes. Su personal administrativo sabemos es retribuido, lo cual ha parecido desde un principio equitativo y conveniente para compensarle sus molestias y poder exigirle laboriosidad, y llegando á hacerse tanto más necesario cuanto que el desarrollo de los negocios de tales bancos y el extenso círculo territorial que muchos de ellos abrazan, demandan despliegue de actividad y asiduos cuidados que no es facil, ni aún fuera prudente tuviesen el carácter de gratuitos; pero por lo mismo que es retribuida la Administración ejecutora y sus emolumentos estriban, como único sueldo ó como gratificación, y siempre para estímulo del buen desempeño, en una parte alícuota de las utilidades sociales, puede propender en ocasiones á cierta laxitud de criterio y miras especuladoras, á cierta ostentación prestigiosa que la mueva á fijarse

© Biblioteca Nacional de España

más en la cantidad que en la solidez de los negocios. Estas dos causas, obrando de consuno, han colocado á veces á las sociedades sobre una pendiente funesta y empujádolas por ella á la bancarrota.

Los bancos cooperativos del sistema Schulze-Delitzsch no se adaptan además, cuanto de desear fuera, á la índole de muchas de las necesidades y operaciones de la producción agrícola, de lento desarrollo, que se aviene mal con el término premioso de la letra de cambio, su instrumento predilecto, y extraño sino antipático á las costumbres del campo. Una serie de renovaciones, como las autorizadas por los Estatutos de la *Unión de crédito agrícola de Augsburgo* puede suplir la deficiencia y hacer ecuación entre las condiciones del crédito y las de la industria y transacciones agrícolas. Más sobre que las prórogas y renovaciones tienen siempre términos limitados, implican un aumento de gastos por razón de timbre, comisión é involucración de intereses: el crédito se habrá facilitado, lo cual indudablemente es mucho y máxime donde sea aún más escaso que caro, pero no se habrá

© Biblioteca Nacional de España

abaratado, quedando por consiguiente la mitad del problema por resolver.

Estas consideraciones que apuntamos á la ligera, impresionando con más viveza allí donde se tocaban más de cerca efectos, provocaron la reforma del sistema Schulze-Delitzsch. Prusia había sido la tierra natal de los bancos de anticipos; y de la misma Prusia brota después su modificación trascendental: las *cajas rurales de préstamos (laendlichen Darlehenskassenvereine)* sistema *Raifféisen* ó, como lo apellida la «Nota sobre el Crédito agrícola», *Rafséiden*, del nombre que dice de su inventor, maire de la Westfalia.

Las cajas Raifféisen idénticas sustancialmente en su organismo á las Schulze-Delitzsch, diversifícanse de ellas en las siguientes importantísimas diferencias.

1.ª Limitan su acción á una parroquia ó á un término municipal, en tanto que las del sistema Schulze-Delitzsch operan en radios más extensos y no se han impuesto sobre el particular restricciones:

2.ª No dispensan su ayuda sino á los miembros de la asociación manteniendo en

© Biblioteca Nacional de España

toda su pureza el principio cooperativo; siendo asi que las Schulze-Delitzch lo infringen frecuentemente por corruptela, por permiso estatutario (1) y aún por concesión de la ley:

3.ª Su administración es gratuita y honorífica, condiciones compatibles con las reducidas proporciones que afectan estas empresas; al paso que el sistema Schulze Delitzsch, de mayor amplitud y proporcionando trabajo más contínuo, establece como regla de buena gestión la retribución de sus empleados:

4.ª Como consecuencia de ejercerse gratis las funciones de los directores, éstos pueden, en el sistema Raifféisen, participar como cualesquiera otros socios de los anticipos que sus bancos conceden, á la inversa de lo que ocurre en los del Schulze-Delitzsch que, por una consideración contraria y congruente, se los deniegan.

(1) Ya los Estatutos del banco de Eislében, al establecer preferencias de los comanditarios (pues la Sociedad se había constituido con el régimen de comandita) sobre los extraños, autorizaba implícitamente las operaciones con éstos.

© Biblioteca Nacional de España

Las diferencias hasta aquí enumeradas pudieran considerarse más de procedimiento que de fondo. Entremos en el análisis de otras más profundas y de donde toman su razón las anteriores.

5.ª Las asociaciones Raifféisen son esencialmente de crédito agrícola y se hallan compuestas de cultivadores: las Schulze-Delitzsch son de crédito popular y sus socios se reclutan en todas las industrias y profesiones:

6.ª El sistema Schulze-Delitzsch opera desde luego, y antes de que solicite el ageno con un capital propio que se forma en cada asociación por las cuotas mensuales de los socios. Raifféisen, partiendo de que los pequeños agricultores no disponen de ahorros y los que puedan hacer tienen su empleo natural en la adquisición de parcelas ó mejora del terreno, monta sus asociaciones (aunque no como principio indeclinable y del que no quepa se aparten, como ya lo han hecho algunas) sobre la simple y absoluta solidaridad de sus miembros, y sin más capital social que un fondo que se va constituyendo de reserva y cuyos elementos son, el derecho que tienen

© Biblioteca Nacional de España

que pagar á su entrada los asociados con el principal objeto de mantener apartados de la confraternidad á los de todo punto imprevisores, y las utilidades que se le van acumulando. Por esto, porque no cuentan con capital social que les sirva de garantía, y la solidaridad es estrecha y puede ser de exigibilidad inmediata, las asociaciones Raifféisen tienen ineludiblemente que actuar dentro de un círculo muy limitado donde todos se conozcan y no haya lugar á funestas decepciones, y no transgredir en ningún caso las reglas de la mutualidad cooperativa.

Y 7.ª Los establecimientos Schulze-Delitzsch contratan empréstitos á corto vencimiento y conceden anticipos de igual suerte y calidad, poniendo en cuanto cabe ambas operaciones al unísono. Los Raifféisen, tomando cantidades á préstamo á breves plazos de denuncia ó reintegro, condición precisa para su ventajosa y aún en la generalidad de los casos para su simple obtención, los prestan á los cultivadores á largos términos, que pueden extenderse hasta diez años, y con la comodidad de los reembolsos graduales. La combinación es atrevida; pero

© Biblioteca Nacional de España

merced á la prudencia con que son conducidos estos pequeños bancos, á la circunspección que preside á la admisión de socios y señalamiento de sus créditos, y á los medios que utilizan y de que vamos á dar cuenta, es el caso que *ningún establecimiento Raifféisen ha quebrado hasta ahora mientras que no pasa año sin que deje de zozobrar alguna que otra caja organizada segun el sistema Schulze-Delitzsch,* frase textual de la Sociedad central de Agricultura de Hesse-Cassel y que cuida de subrayar ella misma, no obstante que considera debil y peligroso este lado de la organización del sistema Raifféisen (1).

Los inconvenientes de esta discordancia entre los empréstitos y los préstamos, entre las entradas y las salidas, se remedian para el caso de que sobrevenga el conflicto, con la *cláusula de aviso previo*, por resultado de la cual y después de la correspondiente denuncia, se entiende espirado el plazo y obli-

(1) Respuesta de dicha Sociedad trasmitida por el Cónsul general de Francia en Francfort (Anejo 35 de la Nota sobre el crédito agrícola mobiliario).

© Biblioteca Nacional de España

gado el deudor á satisfacer su débito antes del término convenido.

Más el sistema no lo integran únicamente las cajas desparramadas por los varios lugares y sin vínculos ni relaciones entre sí. En el plan de Raiffeisen entra el que se establezca en cada provincia, formado por la liga de sus cajas y ejerciendo sobre las mismas una inspección conveniente, un instituto que sea fuente normal de capitales extraños, á fin de comunicarlos á las cajas en condiciones semejantes á las con que ellas los emplean y sin que puedan ser así por consiguiente motivo ú ocasión de congojosos apuros.

La ciudad de Neuwied, cabeza de círculo en el gobierno de Coblenza, ha sido el centro de una serie de instituciones bancarias que han extendido su acción é influencia por las provincias rinianas, región en la que nació el sistema y principalmente florece, á saber: *el Banco social de los agricultores rinianos*, fundado en 1872 con un capital de 50.000 thálers (187.500 pesetas) tomado á préstamo de la Caja provincial de socorros *(Hilfskasse)*, por el plazo de 10 años y rein-

© Biblioteca Nacional de España

tegrable por décimas partes (1); el *Banco general de los agricultores alemanes,* constituido en 1874, sin acciones, con capital suministrado por el Banco anterior y otros dos establecimientos, y cuyas ambiciones eran dispensar sus favores y agregar á la federación las otras asociaciones que fuesen surgiendo en Alemania, emitir obligaciones garantizadas por la solidaridad de millones de agricultores, y fundar una sociedad de seguros mutuos sobre la vida de los agricultores que invirtiese su reserva de premios en surtir de capitales á las cajas; y por último la *Caja central de préstamos á los agricultores de Neuwied,* á la formación de cuyo capital han concurrido accionistas particulares y grupos provinciales de varias cajas (2).

Instituciones análogas se ha procurado establecer en los otros Estados germánicos á

(1) Este Banco toma en depósito de las cajas locales el dinero que les sobre al 4 por 100 de interés, y se lo presta á las que lo necesiten al 5 por 100 con 1/4 más por provisión.

(2) El crédito agrario en Alemania.—Apéndice 16 del Manual de Leví.

© Biblioteca Nacional de España

donde se propagó el sistema: bancos centrales, bajo el régimen de la sociedad anónima, que facilitan las operaciones de las cajas comunales y descuentan los pagarés ó letras de sus prestatarios. Pero organizaciones amplias que sobre tal misión, que ya es de gran importancia y en el sistema éste sobre todo, respondan además á facilitar un movimiento de agrupación que dé cohesión, unidad, consejo y apoyo, sin trabar su independencia, á las pequeñas fuerzas económicas de las distintas asociaciones, que aisladas pudieran torcer sus fines y estrellarse contra obstáculos de poca monta. Lo que ya al hacer el esbozo de la cooperación alemana nos ha ofrecido el sistema de Schulze-Delitzsch, encontrámoslo parejamente, con diferencia de escala, y contraido á los intereses del crédito agrícola, en el Raifféisen. Sirva de ejemplo la *Unión de las asociaciones agrícolas de crédito del Gran ducado de Hesse*, cuya estructura y objeto vamos ligeramente á indicar (1).

(1) Sus Estatutos forman el anejo 37 de la Note sur le crédit agricole mobilier.

© Biblioteca Nacional de España

Es su fin: la determinación, desarrollo y representación de los intereses comunes: la extensión del espíritu de asociación y lucha contra la usura; el mayor perfeccionamiento posible de las instituciones de las asociaciones particulares de la Unión; los estímulos para la formación y adhesión de nuevas sociedades agrícolas, de crédito; y la creación de un establecimiento de balance de cuentas para las asociaciones, en el que éstas puedan depositar á interés y con reembolso en cualquier tiempo sus sobrantes, y de donde igualmente puedan, en caso de necesidad, sacar cantidades á préstamo á un rédito favorable.

Todas las asociaciones agrícolas del Gran ducado que tienen por objeto satisfacer las necesidades de crédito de la población rural (sociedades de crédito, sociedades de ahorros y anticipos, cajas de ahorros y crédito, cajas de préstamo) pueden, si conviniere á sus intereses y lo reclamaren por escrito, adherirse á la Unión, por cuyo hecho no queda en manera alguna coartada su libertad en cuanto á organizarse y administrarse, ni las obliga á contraer garantías recíprocas ú

© Biblioteca Nacional de España

obligaciones mutuas solidarias, pero sí á contribuir desde luego, y en tanto permanezcan por su voluntad en la liga, á los gastos comunes con la cuota fijada por la *Junta general de los Delegados*.

En esta asamblea, que se reune ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente en casos dados, reside la autoridad principal de la Unión. Todos los miembros de las asociaciones agregadas tienen derecho á asistir y aun á tomar parte en sus sesiones, pero sin voto, que solo pertenece á los representantes de las mismas á razón de dos delegados por cada una si no excede de 100 socios, y otro por cada centena más ó fracción resultante que pase de 50. Los votos se emiten en la cantidad que corresponda á cada asociación, ya concurra á la Junta el número completo de sus Delegados, ya uno solo asumiendo los de sus compañeros, ya sean representadas las unas asociaciones por las otras, cuya facultad sin embargo limitan los Estatutos al número de tres, para evitar que una asociación, absorbiendo acaso sin cortapisas pluralidad de representaciones, no se haga preponderante en la adopción de

© Biblioteca Nacional de España

los acuerdos y arrastre á la Unión por donde su voluntad le dicte.

Subordinado á la Junta general de delegados, y elegido por ésta en el número que estime conveniente, y de modo que cada provincia se halle en él representada, funciona un *Consejo* ó *Comité,* que otorga é interviene los contratos, regla el orden de los negocios del establecimiento de balance de cuentas, fija los gastos corrientes, y resuelve sobre todos los objetos cuya administración le haya sido confiada. El mismo puede instituir, para asuntos especiales ó para ciertas categorías de negocios, comisiones temporales ó permanentes, nombradas de entre los individuos de su seno, ó de entre los miembros de las asociaciones. Los consiliarios tienen derecho, por su asistencia á las sesiones y por los negocios que fuera de su habitual residencia traten, á que se les reembolsen sus gastos de viaje y á ciertas dietas fijadas por la Junta general de delegados.

La gestión inmediata de los negocios de la Unión se ejerce por el *Presidente* que la representa en el exterior y mantiene la correspondencia; el *Secretario* que, además de

© Biblioteca Nacional de España

las funciones que se derivan de la naturaleza de su cargo, redacta el periódico de la Unión, si su publicación fuere acordada; y el *Cajero* que tiene á su cuidado la caja social. Estos tres funcionarios pueden ser retribuidos por el Consejo, en compensación de gastos y remuneración de trabajos.

Aparte de las instituciones Schulze-Delitzsch y Raiffeisen hay en Alemania un tercer miembro ó rama de la cooperación, y de la cooperación aplicada á las necesidades agrícolas, que si no tiene una originalidad muy marcada y toma unas veces por ejemplar el primer sistema y otras el segundo se mantiene en completa independencia y obliga á que de él se trate separadamente.

En varios territorios teutónicos (1) y muy

(1) En el tantas veces citado extracto oficial correspondiente al año 1880 la Agencia central de Schulze, enumerando las diferentes clases de sociedades cooperativas de este sistema (de crédito popular, de primeras materias, almacén y producción, de consumo de edificación) sitas en el imperio alemán, y que estimaba en más de 3.300, con un total de socios de 1.000.000 á 1.100.000, que habrían realizado

© Biblioteca Nacional de España

especialmente en el Gran ducado de Hesse, donde parece funcionan en todos los círculos (1), existe un linaje especial de sociedades semejantes á las de primeras materias cuya constitución queda atrás bosquejada, y que se titulan *Asociaciones económico-rurales ó agrícolas de consumo (Landwirthschaftliche-consumvereine),* basadas también sobre la solidaridad de sus miembros. Ejercítanse en la compra de semillas, abonos, aperos, ganados, forrajes y carbones, que revenden á los socios con un lijero beneficio destinado á sufragar gastos, pagar intereses y á formar un fondo especial. Algunas tienen un objeto más amplio: «la satisfacción

negocios en el año por más de 2.000 millones de marcos, (2.500 millones de pesetas) y manejado un capital propio de 180 á 190 millones de marcos (de 225 á 237 1/2 de pesetas) y otro extraño de 400 millones de marcos (500 de pesetas), decía que en este cómputo ni se comprendían las Cajas de préstamos llamadas Raifféisen, destinadas á los agricultores desprovistos de medios pecuniarios, ni tampoco otras próximamente *cien asociaciones cooperativas agrícolas de consumo,* que no formaban comunidad con el sistema Raifféisen.

(1) Note sur le crédit agricole mobilier, pág. 77.

© Biblioteca Nacional de España

común y en las mejores condiciones posibles de las necesidades de la agricultura y de la vida privada; la venta en común de los productos de aquella; la protección de los miembros de la sociedad contra los fraudes en las mercancías», tales son, literalmente transcritos, los fines consignados en los Estatutos de una sociedad de esta clase, sistema Raifféisen, que sirven de modelo á las instituidas en Hesse.

Conocidas como nos son las sociedades de primeras materias no es menester encarecer la importancia de las agrícolas de consumo, ni tampoco que nos extendamos en detalles sobre su organización administrativa que es en todo semejante á la de los bancos de anticipos. Las sociedades de esta especie manifiestan su acción por los órganos ya para nosotros familiares de: 1.º la Junta general que se reune ordinariamente una vez al año, en la que tienen derecho á tomar parte todos los socios, y de cuya incumbencia es, fuera de los objetos sabidos y en tanto que no delega algunas de sus facultades, fijar el precio de las mercancías: 2.º el Consejo de administración, renovable por

© Biblioteca Nacional de España

terceras partes y que, en el orden de los asuntos privativos de estas asociaciones, establece las condiciones de los acopios: y 3.° la Dirección que asume la representación jurídica de la sociedad, y dirige la gestión de sus negocios, y que en su consecuencia ejecuta las órdenes sobre pedido de mercancías, libra y percibe el importe de los pagarés de encargos, y cuida de la expedición de las mercaderías encargadas.

La explotación se regla de manera que la totalidad de las mercancías encargadas por los miembros, dentro de la medida de sus respectivos créditos, sea comprada por la Dirección, que se las entrega en el lugar y día que hubiesen marcado al efecto. Caso de no ser oportunamente recogidas la misma Dirección procede á su venta pública al contado, con cargo al comitente de cualesquiera perjuicios que á la sociedad le hubiera irrogado su omisión.

La prudencia impone que no se sirvan los pedidos sino mediante pago al contado, y esta es la regla general; pero de ella se desvían no pocas asociaciones, que conceden á sus socios créditos ó plazos de tres á seis

© Biblioteca Nacional de España

meses para el cumplimiento de sus compromisos.

Como tales sociedades no tienen por fin inmediato la constitución de cuotas ó partes de asociación, no es esencial en las mismas, sino accidental las cotizaciones periódicas y aun el mismo derecho de entrada, sufragados por los socios. Las ganancias líquidas pasan invariablemente al fondo de reserva, en tanto al menos que no ha llegado á cierto límite, como por ejemplo, en los Estatutos referidos de Hesse, á lo que arroje la proporción de 100 marcos por cada miembro. Gírase con el fondo de reserva y con los otros capitales que hayan arribado á reunir las asociaciones; y funcionando en este sentido conceden préstamos, á un interés que fluctúa entre 4 1[2 á 6 por 100, y por plazos muy diferentes desde uno hasta diez años, según que en su constitución se aproximen más ó modelen sobre el sistema Schulze-Delitzsch ó sobre el Raifféisen.

E inspirándose también como estos otros sistemas en la verdad que encierra la antigua máxima latina de que *concordia res parvæ crescunt*, á que obedece desde la cús-

© Biblioteca Nacional de España

pide á la base toda organización cooperativa, las sociedades agrícolas de consumo se han ligado á su vez y constituido Uniones especiales del mismo nombre, cual la que existe en Hesse y á que aparece expresamente agregada la que nos ha servido de norma en este género (1).

Expuestos quedan ó cuando menos delineados en sus contornos más salientes los diferentes tipos bajo que se presenta la cooperación alemana de crédito, tarea más fácil y que requiere menos pulso que la de decidir cual entre ellos aventaje á los otros en mejores soluciones al problema del crédito agrícola, que es el punto en donde todos se encuentran.

Descartémonos por de pronto de las asociaciones agrícolas de consumo, que indudablemente son de vastas aplicaciones, pueden con reformas más ó menos importantes prosperar en todas partes, y cuya propagación es muy de desear y favorecer porque,

(1) Anejo núm. 38 de la Note sur le crédit agricole mobilier.

© Biblioteca Nacional de España

aun concretadas á los fines propios de su instituto, contribuyen poderosísimamente al progreso agrícola aminorando los gastos de producción y consiguiendo que con menos suma se obtenga el mismo resultado, ó con igual suma un resultado mayor, con beneficio en uno y otro caso de la sociedad y de la agricultura (1). Pero como instrumen-

(1) A propósito de estas asociaciones debemos registrar el movimiento que en sentido parecido se está verificando actualmente entre los agricultores de Francia. En 7 de Julio de 1883 se ha fundado en Blois por iniciativa del profesor de agricultura monsieur Tanviray el *Sindicato de los agricultores de Loir-et-Cher,* asociación que tiene por objeto adquirir en común las primeras materias útiles á la agricultura y con especialidad los abonos del comercio, para su obtención más barata y de mejor calidad, y para la represión de los fraudes. Cada socio debe contribuir con la cuota anual de un franco destinado á gastos de análisis, publicidad, correspondencia, etc., pues en cuanto á la administración, ésta es completamente gratuita. La sociedad centraliza los pedidos que se hacen por cuenta y responsabilidad de cada comitente; pero como resultan en cantidad considerable, se obtienen ventajas, aparte de las referentes á la calidad, muy notables en el precio y condiciones de pago, que puede verificarse al contado ó á plazo

© Biblioteca Nacional de España

tos de crédito no pueden parangonarse con los de los otros sistemas, pues el que con alguna infracción de principios concedan á sus miembros por razón de los pedidos que hagan, tiene que ser muy limitado para que no sea ruinoso, y el que aparte de esta consideración les dispensan es sólo ocasionalmente y como una obra agregada.

Restan los otros dos, el Schulze-Delitzsch y el Raifféisen, que hallamos frente á frente y emulando en el propósito: noble contienda en que no podemos excusarnos de terciar.

En la región de la ciencia no puede menos de adjudicarse la palma al primero, más ajustada á los principios económicos, y que obra con mayor prudencia procurando caminar siempre sobre terreno firme. Pero

de tres meses por condición estatutaria, ó á mayor aun por convenios particulares entre socio y vendedor. El éxito obtenido desde luego por este sindicato, que sólo en un pedido de 75 agricultores alcanzó una rebaja de 30 por 100, ha estimulado á los de varios departamentos á proyectar ó constituir otros para la adquisición de abonos, semillas, máquinas agrícolas etc. («Journal d' agriculture pratique», pág. 469 y passim del Tomo 2.º de 1883).

En nuestra patria...

© Biblioteca Nacional de España

en esto estriba la dificultad. Por lo mismo que los fines de sus institutos son generales, y los medios propios de que disponen insuficientes para realizarlos, y tienen, y no llenarían de otro modo su misión, que solicitar los extraños, tomando capitales á préstamo en cualquiera forma contractual que sea, se opone á su circunspección, como á los principios bancarios en que se inspiran, conceder normalmente anticipos que tengan un vencimiento más lejano que el de los compromisos que liguen á la sociedad con sus acreedores de á fuera. El crédito personal y mercantil del cultivador, por mayor ó menor plazo mas nunca largo, puede quedar así facilitado y remediadas sus necesidades ¡y cuán bueno y de desear es esto! pero no el que demanda en casos la agricultura para mejorar de condiciones, y que necesita términos más dilatados.

Frecuentemente en los Congresos nacionales de los bancos de anticipos se ha tocado este problema del crédito y puesto empeño en resolverlo. Para los bancos de gran poder, y que extendiéndose por ancho círculo recogen considerables ahorros y depósitos

© Biblioteca Nacional de España

tanto en la ciudad como en el campo, y merecen creciente confianza, tamañas dificultades dejan de serlo, y como les acontece á ciertos de Italia (Lodi, Cremona, Padua, etcétera) pueden acometer en importante escala operaciones de crédito agrícola, porque el desequilibrio que resultare entre las salidas y las entradas, se encarga incesantemente el público de destruirlo: encontrando aquí fundamento y razón de ser la anchurosa área por donde dilata su acción la Unión de crédito agrícola de Augsburgo.

Pero esto es excepcional y lo excepcional no es permitido erigirlo en regla. Schulze en Alemania, Luzzatti en Italia han buscado otros medios más prácticos y generales, y que atacasen la dificultad de frente. Si los anticipos son á breve término porque las obligaciones del banco también lo son, la solución, dentro de la rigidez del sistema, se hallará en ampliar el plazo de éstas para que el de aquéllos tenga margen mayor en que espaciarse. El perfeccionamiento en la constitución de los depósitos, el mayor respiro, la sustitución del plazo fijo á las incertidumbres del retiro eventual, al dar mayor

© Biblioteca Nacional de España

facilidad á las operaciones de préstamo y permitir se ensanchara el término de los ordinarios, principalmente en bien de los cultivadores, ha conducido por un último desarrollo á los depósitos de largo vencimiento y reintegro gradual y fraccionado, que proporcionan una base sólida en que pueda cimentarse el crédito de la agricultura.

Esta operación, que requiere en el banco que la acometa una reputación bien sentada, parece haber empezado en Alemania por los años de 1870... (1), pero no ha tomado consistencia hasta el de 1880. Desde entonces acá varios bancos populares germánicos admiten empréstitos ó depósitos por sumas enteras de 50 ó 100 marcos (62 1[2 ó 125 pesetas), con interés de 5 por 100 y amortizables anualmente á la suerte por décimas ó vigésimas partes (2).

(1) Dice el apéndice sobre el Crédito agrario en Alemania que, según lo que en 1875 escribía Schulze, hacía algunos años que el banco de Herzfeld, en Hesse-Nassau, adquiriera 10.000 thálers (37.500 pesetas) como imposiciones de ahorros, al 5 por 100 de interés, y reintegrables por décimas partes.

(2) Véase el modelo y reglamento de estas obligaciones en el mismo apéndice.

© Biblioteca Nacional de España

Un año antes de esta última fecha, en 12 de Noviembre de 1879, el primer grupo italiano de los bancos populares, ó sea el *trevisiano*, por iniciativa de Luzzatti y para corresponder á su numerosa clientela agrícola (1), había acordado emitir obligaciones nominativas, á término fijo y con interés, llamadas *bonos del tesoro de la agricultura* (2). Su importe tiene por destino otorgar préstamos á los cultivadores medianos y pequeños que sean socios, preferentemente para las operaciones agrícolas de largo término, como riegos, drenajes, compra y reposición de aperos, nivelación y mejora de terrenos, compra y cría de ganados etc. Tales présta-

(1) A fin de 1878 figuraban como miembros de las instituciones bancario populares de la provincia de Treviso 2.498 agricultores.

(2) El acuerdo fué de emitir una 1.ª serie por la suma máxima de 500.000 liras (pesetas); pero por lo que cuenta Mr. León Say en su opúsculo «Diez días en la Italia alta» no se emitieron ó no llegaron á colocarse más que 294 bonos, cuya negociación suscrita por el banco popular de Milán y las grandes Cajas de ahorros al 4 y 4 1/2 por 100, ha producido 290.000 pesetas.

© Biblioteca Nacional de España

mos, que devengan un interés que no puede exceder en más del 1 1[2 por 100 del que corresponda á los bonos, se efectúan *por vía de experimento* sobre letras de cambio, renovables de cuatro en cuatro meses, por término de un año y aun más para cualquiera de los objetos indicados, siempre que informaren favorablemente sobre el caso, asociados á la Comisión de descuento, los *tres hombres buenos de la agricultura,* personas de confianza que se eligen anualmente de entre las conocedoras de las condiciones agrícolas y económicas de la comarca. Como la operación es rigurosamente de crédito personal los bancos deben reconocer cada cuatro meses la aplicación que haya tenido la cantidad mutuada y el estado de solvencia del deudor, para exigirle su inmediato reintegro si llegase á inspirar desconfianza (1).

(1) Los bonos son uniformes para todos los bancos del grupo, cuyo Presidente, asistido de un Consejo de Presidencia, determina la suma de ellos que se puede permitir emita cada banco en vista de sus condiciones económico-financieras y de las necesida-

© Biblioteca Nacional de España

Acabamos de mentar que la operación (siquiera por vía de experimento, y en tanto acaso que las leyes no se manifiesten más propicias á las de otro linaje) es de riguroso crédito personal, con lo que engarganta de lleno en el organismo de estos institutos que lo son esencialmente de crédito de tal clase. ¿Y no será esta para el caso su imperfección? Para que el crédito sea á largo término ¿no es preciso que vaya á buscar algún fundamento en el real? Esas investigaciones, esas renovaciones de las garantías al cambiarlas en cada cuadrimestre con los gastos consiguientes ¿no pregonan que el crédito personal es movedizo, que tiene que encerrarse en breves plazos, que es así insuficiente para llenar *todas* las necesidades del agrícola?

Por esto el sistema Raifféisen, que aparentemente es más debil, resulta en donde encuentra condiciones favorables para su desarrollo, más robusto que el Schulze-Delitzsch con sólo descansar en la solidaridad

des locales de la agricultura. Insértase el Reglamento provisional para la emisión de estos bonos en el Apéndice 15 del Manual de Levi.

© Biblioteca Nacional de España

de los socios, pero de socios que en último término tienen garantías reales en que apoyarse. La subdivisión y difusión de la propiedad en las provincias rinianas esclarecida por el buen régimen hipotecario que en Alemania rige (1), y las costumbres sencillas y honradas de sus campesinos han contribuido á los maravillosos resultados que allí han alcanzado las Cajas de préstamos, y sobre los que todos, aun de sus mismos adversarios, están contestes. En contemplación del ejemplo elocuente que suministran estos institutos, cuyos socios pertenecen á una sola clase social y profesión y cuyas operaciones guardan cierta uniformidad, se nos ha resistido siempre suscribir en absoluto al principio, que reconocemos en lo general cuerdo y prudente, de que no puede prosperar el crédito agrícola sin adunarle y

(1) Luzzatti, tan devoto de los bancos populares, pregunta, para combatir con respecto á su patria los Raiffeisen, si «el registro legal de la propiedad, perfecto en Alemania y tan imperfecto en Italia, no muda sustancialmente las condiciones de las garantías.» Prólogo del Manual de Levi.

© Biblioteca Nacional de España

vigorizarle con las transacciones del comercio.

Las condiciones de Galicia muy semejantes en buena parte á las de las provincias rinianas, convidan á que en paridad de circunstancias otorgásemos aquí la preferencia al sistema Raifféisen para el planteamiento del crédito agrícola. Todo el mundo tiene por acá, particularmente en ciertas provincias y comarcas, algo de propietario, y nuestra Ley de hipotecas no le rinde parias á la germánica; pero se ha cometido el error al cambiarse tan fundamentalmente; como por ella se han alterado, las condiciones de la propiedad en España de no favorecerse el tránsito del régimen antiguo al nuevo, como pudiera, concediendo además de las facilidades legales, otras materiales de subidísima importancia, y cargando el Estado en consecuencia por medio del asoldamiento de los Registradores, durante un período razonable de transición, con los gastos de la inscripción primera, ante los que los más de los propietarios gallegos retroceden espantados é impotentes: la ley resulta, pues, un ideal de difícil asecución, muy idónea para

© Biblioteca Nacional de España

asegurar el crédito, pero no para difundirle en la medida á que aspiran las modernas teorías sobre el mismo. La solidaridad tiene por otro lado precedentes en Galicia, como que sobre ella está basado todo el sistema de foros, pero es la solidaridad que proviene de la institución legal, en la ignorancia ó á despecho de los indivíduos, y no la voluntaria á cuyo encuentro y busca salen estos, y que habrá de ser difícil se encarne en nuestras costumbres. Y aunque es cierto que la solidaridad es también cimiento de la cooperación Schulze-Delitzsch, sobre que no en todas partes se entiende sea de su esencia y hay tendencia general á restringirla, no es en este tipo tan directa é inmediata como en el tipo Raiffeisen.

Con nuestra habitual lealtad é imparcialidad hemos presentado el pro y el contra, y señalado las ventajas y los inconvenientes de ambos sistemas. El Raiffeisen más habil para satisfacer el crédito agrícola de largo plazo, pero también más arriesgado y exigiendo circunstancias morales y territoriales que no en todos los países se encuentran. El Schulze-Delitzsch más perfecto y seguro,

© Biblioteca Nacional de España

de más facil planteamiento, y superior á todos los diferentes métodos conocidos para realizar el crédito mercantil del agricultor y que basta á las atenciones ordinarias del cultivo. En la vacilación consiguiente, optamos por lo más realizable, por el último.

FIN DEL TOMO TERCERO

© Biblioteca Nacional de España

ÍNDICE

Páginas

CAP. XXV.—De la aplicación del ochenta por ciento de los propios de los pueblos á la dotación de los bancos agrícolas. 5

CAP. XXVI.—Como puede favorecer el Estado la fundación de bancos agrícolas: dificultades para su planteamiento: ventaja en que sean locales: el crédito hipotecario: la compañía francesa del Crédito agrícola.. 27

CAP. XXVII.—Los bancos de Escocia: su historia: su modo de funcionar: el Crédito agrícola fundido en el general. 72

CAP. XXVIII.—La emisión: los Bancos de Jersey; los agrícolas de nuestro Proyecto de Comercio: los rurales de Portugal. 110

CAP. XXIX.—Las Cajas de ahorros: Cajas alemanas é italianas: la cuestión del crédito agrícola en Italia y la ley de 1869. El proyecto belga.. 149

CAP. XXX.—Las sociedades cooperativas de crédito. Antecedentes: Cooperación inglesa de consumo: desarrollo del movimiento cooperativo de Alemania. 211

CAP. XXXI.—Bancos de anticipos sistema Schulze-Delitzsch: el crédito agrícola en este sistema: Cajas rurales de préstamos sistema Raiffeisen. Asociaciones económico-rurales de consumo... 259

BIBLIOTECA NACIONAL

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA
BNE
1103217589



© Biblioteca Nacional de España